

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se reforma el artículo 2 del diverso por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Quintana Roo transforma la convivencia social a través de la construcción de una cultura de paz justa, activa, basada en la interculturalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos y sociales de las mujeres y niñas.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Fortalecimiento a la Atención de la Violencia contra las Mujeres, a través de la Incidencia Interinstitucional y Comunitaria, 2022.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Manual de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales 2022.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-811-SCFI- 2021.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI- 2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-R-079-SCFI-2021.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-B-229-CANACERO-2022.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-B-324-CANACERO-2022.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/194.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 22 de julio de 2022, relativo a la aprobación de una campaña de difusión para la afiliación y protección de los derechos de seguridad social de las personas trabajadoras del campo.

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se aprueba la modificación de la resolución número RES/1900/2018 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la tarifa máxima de los Suministradores de Último Recurso y el precio máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso y su Anexo Único.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforma el artículo 2 del diverso por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, fracciones I y III, 34, 35, 37, fracciones I, incisos a) y b), y II, 40, fracción I y 52, fracción I de la Ley de Migración; 4, 55, 57 y 130 del Reglamento de la Ley de Migración y 5, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en los términos de la ley, la libertad de tránsito en coordinación con las demás autoridades competentes;

Que el artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Migración disponen que la Secretaría de Gobernación cuenta con las atribuciones en materia migratoria para formular y dirigir la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Migración, así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil; y para establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Migración;

Que el 10 de octubre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *“Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores”*, con el objeto de establecer los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa ordinaria en las oficinas consulares de México o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración;

Que el 23 de noviembre del 2000, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil, firmaron un Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios, que entró en vigor el 7 de febrero de 2004, con el objetivo de permitir a los nacionales de ambos países entrar, permanecer y salir del territorio del otro país, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la legislación de la materia para fines de turismo, tránsito y negocios, sin necesidad de visa;

Que el 26 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”*, toda vez que se identificó un incremento sustancial de nacionales brasileños que ingresaron al territorio nacional al amparo del Acuerdo para la Supresión de Visas en Pasaportes Ordinarios referido en el párrafo anterior, con una finalidad distinta a la permitida por la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, prevista en la fracción I del artículo 52 de la Ley de Migración;

Que los artículos 1 y 3 del *“Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”*, establecen entre otros aspectos, que la aplicación temporal

de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, ha sido determinada hasta en tanto se realicen acciones conjuntas con el Gobierno de la República Federativa del Brasil, que posibilite el uso adecuado de la medida de facilitación migratoria y garantice los flujos migratorios, seguros, ordenados y regulares;

Que el artículo 2 del Acuerdo citado en el párrafo precedente, prevé que a partir de su entrada en vigor, los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio nacional vía aérea en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, deberán tramitar la visa Electrónica o virtual en términos del Trámite 3, establecido en el Punto Décimo Quinto de los "Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, y

Que a la fecha, no existen avances sustantivos en la materia, ni evidencia que indique que las condiciones que motivaron el Acuerdo citado en el párrafo anterior, hayan cambiado drásticamente, de conformidad con la información y estadísticas reportadas por las instituciones mexicanas competentes, por lo que el Gobierno mexicano ha determinado eliminar la facilidad de visa electrónica para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional, como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, y en consecuencia se propone reformar el artículo 2 del "Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA APLICACIÓN TEMPORAL DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL EN LA CONDICIÓN DE ESTANCIA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 2 del Acuerdo por el que se determina la aplicación temporal de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República Federativa del Brasil en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

Artículo 2. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los nacionales de la República Federativa del Brasil que pretendan ingresar al territorio nacional en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, deberán tramitar ante la autoridad consular mexicana la visa correspondiente, de conformidad con los Trámites 1 y 2 de los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 15 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información sobre el ingreso de personas extranjeras al país con el objetivo de incorporar la medida señalada en el artículo 2 del presente Acuerdo, así como para difundirla, para lo cual se solicitará apoyo de la Secretaría de Turismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I de la Ley de Migración.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Quintana Roo transforma la convivencia social a través de la construcción de una cultura de paz justa, activa, basada en la interculturalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos y sociales de las mujeres y niñas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, ASISTIDO POR EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM", Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00297.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de la Finanzas y Planeación, Ricardo Román Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II.3. El Instituto Quintanarroense de la Mujer es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.
- II.4. La Directora General de “LA IMEF”, Silvia Damián López, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 32, fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y acude a celebrar el presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo para celebrar toda clase de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado Quintana Roo transforma la convivencia social a través de la construcción de una cultura de paz justa, activa, basada en la interculturalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos y sociales de las mujeres y niñas, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$8,797,287.00 (Ocho millones setecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	0118876053
Número de CLABE:	012690001188760533
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura de la Cuenta:	16/06/2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$7,037,829.60 (Siete millones treinta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,759,457.40 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la "IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "LA IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- e. Verificar que la documentación que le remita "LA IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en "EL PROGRAMA ANUAL".
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a "LA IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a "LA IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "LA IMEF".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

- a. Ajustar "EL PROGRAMA ANUAL" presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en "EL PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la "LA IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "LA IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "LA IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Ricardo Román Sánchez Hau**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **Silvia Damián López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Fortalecimiento a la Atención de la Violencia contra las Mujeres, a través de la Incidencia Interinstitucional y Comunitaria, 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO, MARCELA GARCÍA VAZQUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00298.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "LA IMEF" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Titular de la Secretaría de la Finanzas, Jesús Salvador González Martínez cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 18, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.** El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, fue creado mediante la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada el 14 de marzo de 2002, reformada mediante el Decreto 0575 publicado en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 23 de enero de 2020, en cuyo artículo 3° señala que el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado.
- II.4.** La Directora General de “LA IMEF”, Marcela García Vazquez cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 15, fracción II, 25, fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; 24, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el (SIP), con clave GES850101L4A.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Madero número 100, Colonia San Luis Potosí Centro, Código Postal 78000, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado Programa de Fortalecimiento a la Atención de la Violencia Contra las Mujeres, a través de la Incidencia Interinstitucional y Comunitaria, 2022 en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$8,632,957.00 (Ocho millones seiscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	1191618724
Número de CLABE:	072 700 01191618724 0
Institución Financiera Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	07 de junio de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$6,906,365.60 (Seis millones novecientos seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,726,591.40 (Un millón setecientos veintiséis mil quinientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).

- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificador correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado, **Marcela García Vazquez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MANUAL de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

2022

El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción II, 7 fracción VI y 8 fracción X del Reglamento vigente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido a bien expedir el siguiente MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

Autorizó: Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.- Integró y Registró: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **José Luis Berrospe Martínez**.- Rúbrica.- Validaron: Titular de la Unidad Jurídica, **Vianey Doroteo Valdez**.- Rúbrica.- En términos de los artículos 4, fracción I, inciso d), 5, 7 fracción XIV y 18 tercer párrafo del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en suplencia por ausencia del Director General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma la Mtra. **Claudia Solange Ayala Sánchez**, Directora de Política y Normatividad del propio instituto.- Rúbrica.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **José Luis Berrospe Martínez**.- Rúbrica.- Director General de Avalúos y Obras, **Juan Francisco Sánchez Tapia**.- Rúbrica.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

BASES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANOGRAMA

OBJETIVO DE INDAABIN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

PRESIDENCIA DEL INDAABIN

UNIDAD JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS Y OBRAS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquellas que expresamente otros ordenamientos le confieren a dicho Instituto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción II, 7 fracción VI y 8 fracción X del Reglamento vigente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), y con el fin de que el INDAABIN cuente con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente las facultades que le otorga la legislación aplicable en la materia, se expide la actualización de su Manual de Organización General (MOG).

El Manual de Organización General del INDAABIN tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- Proporcionar información respecto de los antecedentes históricos, las disposiciones jurídicas competencia del INDAABIN y su estructura orgánica.
- Dar a conocer al personal del Instituto los principios y valores que rigen la cultura organizacional para su aplicación en las actividades cotidianas.
- Describir la misión, los objetivos y las funciones de cada unidad administrativa comprendida en la estructura básica del Instituto, de conformidad con las atribuciones y facultades que les confiere el Reglamento Interior vigente.
- Facilitar la coordinación y la comunicación al interior de la Instituto para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal.
- Brindar certeza en el desarrollo de las funciones que corresponden a cada unidad administrativa y delimitar las responsabilidades.

Mismas que se derivan de las atribuciones que les confiere el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2012, incluyendo sus últimas modificaciones, adiciones y/o reformas.

ANTECEDENTES

Uno de los primeros antecedentes del Instituto se sitúa en el año de 1859, con la sección de bienes intervenidos a la iglesia, misma que se encontraba auxiliada por Jefaturas Superiores de Hacienda en cada estado de la República, cuya función era aplicar las disposiciones de la Ley de Desamortización de los Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, así como la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos expedida el 12 de julio de 1859; fue hasta el año de 1902 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) introduce la aplicación de la Ley de Clasificación y Régimen de Bienes Muebles Inmuebles Federales, dicho ordenamiento además de establecer algunas de las acciones para el adecuado control y administración de los bienes inmuebles federales, también buscó garantizar que el Gobierno Federal contara con un servicio de valuación interno, a propósito de la enajenación de inmuebles federales, condición que se fortaleció en 1936, con el servicio de inspección fiscal, mediante la expedición del Reglamento de la Ley del Servicio de Inspección Fiscal, que formalizó la función de la justipreciación de las rentas que debía pagar el Gobierno Federal por el arrendamiento de inmuebles destinado a oficinas o servicios de su dependencia, así como la determinación de los precios o rentas que debía percibir derivado de la celebración de dichos contratos.

Posteriormente, la Dirección de Bienes Nacionales de la referida Secretaría, se encargó de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) durante sus primeros años de vigencia, después de su expedición en el año de 1942. Dicha Ley puso a cargo de los Bancos Nacionales el servicio de valuación como base del avalúo a realizar por la oficina federal de hacienda competente, en los casos de los bienes de poco valor, ubicados fuera del Distrito Federal.

La función particular en administración y valuación que se realizaba en el gobierno encuentra un referente organizacional con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, expedida el 7 de diciembre de 1946 y a partir de la cual se crea la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, instancia que no tenía una estructura administrativa desconcentrada territorialmente y cuyas atribuciones eran administrar y disponer de los bienes propiedad de la nación.

El 17 de diciembre de 1949 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que reformó el artículo 41 del entonces LGBN, cuya modificación dio lugar a la creación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), la esencia de este instrumento normativo se centró en los avalúos de bienes inmuebles objeto de actos adquisitivos o traslativos de dominio en los que intervenía como parte el Gobierno Federal o sus entidades paraestatales. La CABIN desde entonces se convirtió en el referente institucional más importante en materia inmobiliaria del gobierno.

Diez años después entró en vigor una nueva Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual fue expedida el 1° de enero de 1959 y en ella se sustituyó a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa por la Secretaría de Patrimonio Nacional, instancia a la que se le confirió la facultad de poseer, vigilar y administrar los bienes de propiedad federal, así como otras funciones relacionadas con los bienes nacionales. La CABIN quedó adscrita a dicha Secretaría, además de que contó con una Subsecretaría de Bienes Inmuebles y Urbanismo.

En el año de 1969, la Ley General de Bienes Nacionales estableció que la CABIN debía realizar funciones relacionadas con la venta, adquisición y permita de inmuebles propiedad de la Federación y organismos descentralizados. De forma complementaria, la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal estableció el dictamen de la CABIN como base del registro de revisión de

los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles. El artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, confirió a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas facultades en materia inmobiliaria y valuatoria federal, quedando bajo su adscripción la CABIN, creándose sus Delegaciones Regionales.

En el año de 1982 se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) mediante el decreto en el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual fue publicado en el DOF el 29 de diciembre de ese mismo año, asignándole atribuciones fundamentales como determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Federación; quedando bajo su adscripción la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal y la CABIN, modificándose nuevamente la adscripción para el año 1992 con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), pero solamente funcionó así por dos años, ya que en 1994 fue la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) quien asumió las funciones de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, la administración de los bienes inmuebles propiedad de la Federación, la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal, así como la conducción del Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal.

Asimismo, la CABIN se convierte en órgano desconcentrado de la misma Secretaría, asignándole atribuciones en materia de administración de inmuebles federales y de obras en edificios públicos, presentando su más importante cambio cinco años después, en 1999, donde conforme a la Agenda Presidencial del Buen Gobierno, se reconfiguraron varias plazas de gran relevancia de la estructura original de la CABIN, debido a que su organización y funcionamiento real no correspondían con su estructura y funcionamiento formal, situación que se regularizó en 1999 con la expedición de su nuevo Reglamento, en el que se estableció una nueva estructura orgánica.

Dentro de los acontecimientos de los últimos años, destaca la reestructuración de la SECODAM, misma que se convirtió en la Secretaría de la Función Pública (SFP), cuyo reglamento fue expedido en el año 2003, dependencia que para entonces constituía la nueva adscripción de la CABIN, a la cual se le confirieron atribuciones sobre los bienes inmuebles propiedad de la nación y facultades genéricas a su Presidente.

El 23 de marzo del año 2004, se expidió la Ley General de Bienes Nacionales, en la cual, se estableció la creación de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

El 12 de enero de 2017 con la emisión del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, se lleva a cabo la readscripción del INDAABIN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se le confieren nuevas atribuciones.

BASES JURÍDICO- ADMINISTRATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

LEYES

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Austeridad Republicana. Se anexan los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF 18 de septiembre de 2020.

Ley General de Archivos.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

DECRETOS

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

MANUALES

Manual de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Sin publicación en el DOF).

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. (Sin publicación en el DOF).

CÓDIGOS

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. Incluye Adendum. (Sin publicación en el DOF).

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las normas para la venta de inmuebles de propiedad federal, publicado el 12 de junio de 2008.

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Acuerdo del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Unidad Jurídica.

PROGRAMAS

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (Decreto y Programa Especial).

REGLAS

Reglas para la integración y operación del Comité y Subcomité de Aprovechamiento Inmobiliario.

LINEAMIENTOS

Lineamientos de becas para los servidores públicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

Lineamientos para la operación, funcionalidad, comunicación y seguridad de los sistemas automatizados de control de gestión.

CIRCULAR

Circular No. PRES/003/2020 mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.

OFICIO

Oficio número UNAOPSPF/309/PI/0631/2007 del 4 de septiembre de 2007, por el que la Secretaría de la Función Pública difunde los "Requisitos para el otorgamiento y actualización del nombramiento de notario del patrimonio inmobiliario federal, para la autorización del protocolo especial y directrices para el uso, apertura y cierre de los volúmenes del protocolo especial y la elaboración del índice de instrumentos".

LISTA

Lista de valores mínimos para deshechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

NORMAS

Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

MISIÓN

Administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal en apego al marco legal que nos rige; con el propósito de contribuir a su uso eficiente y generar valor público.

VISIÓN

Ser una institución eficaz, sostenible y a la vanguardia; que consolide el mejor uso y aprovechamiento del patrimonio de las y los mexicanos, coadyuvando al bienestar social y económico del país, bajo los principios de austeridad, honestidad e inclusión.

VALORES

Ética

Compromiso

Responsabilidad

Excelencia

Trabajo en Equipo

Creatividad

Comunicación

ESTRUCTURA ORGÁNICA**Presidente(a) del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

Secretario(a) Técnico(a)

Director(a) de Análisis, Control y Seguimiento de Programas

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento de Programas

Titular de la Unidad Jurídica

Director(a) de Asuntos Contenciosos

Subdirector(a) de Amparos y Asuntos Penales

Jefe(a) de Departamento de Recursos de Revisión

Subdirector(a) de Asuntos Civiles

Jefe(a) de Departamento de Integración de Asuntos Contenciosos

Director(a) de Consultas, Convenios y Contratos

Subdirector(a) de Consultas y Recuperación de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Recuperación de Inmuebles

Subdirector(a) de Convenios y Contratos

Director(a) General de Política y Gestión Inmobiliaria

Director(a) de Política y Normatividad

Subdirector(a) de Análisis de Política

Jefe(a) de Departamento de Análisis de Política

Jefe(a) de Departamento de Comité de Inmuebles

Subdirector(a) de Normatividad

Jefe(a) de Departamento de Normatividad

Director(a) del Registro Público y Control Inmobiliario

Subdirector(a) del Registro Público e Inventario

Jefe(a) de Departamento de Registro

Jefe(a) de Departamento de Inventario de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de CEDOC

Subdirector(a) de Catastro

Jefe(a) de Departamento de Estudios Técnicos y Topográficos

Jefe(a) de Departamento de Catastro

Jefe(a) de Departamento de Análisis de Información

Director(a) de Planeación Inmobiliaria

Subdirector(a) de Evaluación y Aprovechamiento Inmobiliario

Jefe(a) de Departamento en Administración de Datos Inmobiliarios

Subdirector(a) de Programas Inmobiliarios

Jefe(a) de Departamento de Elaboración de Escenarios

Jefe(a) de Departamento de Seguimiento del PIAF

Director(a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Director(a) de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles

Subdirector(a) de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Titulación de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Administración de Inmuebles de Uso Religioso

Subdirector(a) de Destino y Desincorporación de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Destino de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Desincorporación de Inmuebles

Director(a) de Gestión de Uso de Inmuebles

Subdirector(a) de Puesta a Disposición, Tránsito y Comercialización de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Tránsito y Comercialización de Inmuebles

Subdirector(a) de Gestión de Usos Alternos de Inmuebles

Jefe(a) de Departamento de Usos Alternos de Inmuebles

Director(a) de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos

Subdirector(a) de Administración de Inmuebles Federales Compartidos

Jefe(a) de Departamento de Administración y Operación de Inmuebles Federales Compartidos

Jefe(a) de Departamento de Mantenimiento e Inspección de Inmuebles Federales Compartidos

Director(a) General de Avalúos y Obras

Director(a) de Coordinación Técnica de Avalúos de Zonas

Director(a) de Avalúos Zona (A, B, C, D)

Jefe(a) de Departamento de Avalúos (3)

Director(a) de Seguimiento y Gestión del Avalúo

Subdirector(a) de Rentas y Contratación de Peritos

Jefe(a) de Departamento de Rentas

Jefe(a) de Departamento de Contratos de Peritos

Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión del Avalúo

Jefe(a) de Departamento de Apoyo a la Gestión del Avalúo

Jefe(a) de Departamento de Trámites de Avalúo

Director(a) de Programación y Contratación de Obras

Subdirector(a) de Proyectos

Jefe(a) de Departamento de Proyectos de Instalaciones

Jefe(a) de Departamento de Proyectos de Arquitectónicos

Jefe(a) de Departamento de Proyectos de Estructuras

Subdirector(a) de Adjudicación de Contratos de Obra

Jefe(a) de Departamento de Procedimientos de Contratos de Obra

Enlace en contratos de Proyectos de Obras

Jefe(a) de Departamento de Precios Unitarios

Director(a) de Construcción de Obras

Subdirector(a) de Supervisión de Obras

Jefe(a) de Departamento de Residente de Obras (3)

Jefe(a) de Departamento de Pago de Estimaciones

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Director(a) de Administración

Subdirector(a) de Recursos Humanos y SPC

Jefe(a) de Departamento de Administración del SPC y Capacitación

Especialista del SPC (2)

Jefe(a) de Departamento de Remuneraciones y Prestaciones al personal

Especialista de Nómina

Subdirector(a) de Recursos Materiales y Servicios Generales

Jefe(a) de Departamento de Servicios Generales

Jefe(a) de Departamento de Almacén, Archivo e Inventario

Subdirector(a) de Adquisiciones

Jefe(a) de Departamento de Procesos y Normatividad

Jefe(a) de Departamento de Contratos

Director(a) de Finanzas

Subdirector(a) de Operación Financiera y Control Presupuestal

Jefe(a) de Departamento de Tesorería

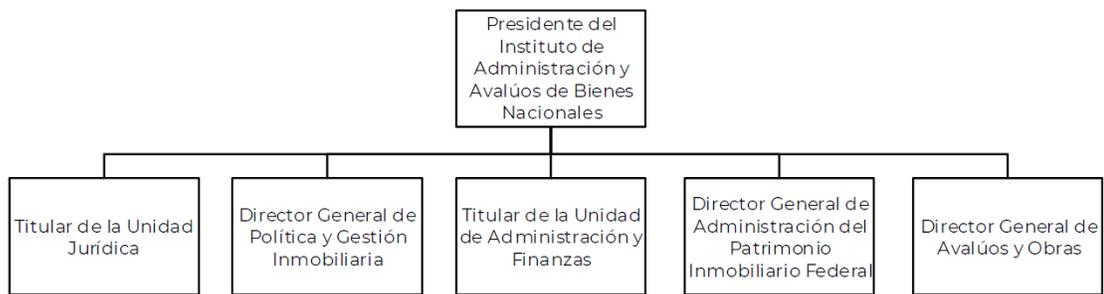
Jefe(a) de Departamento de Control Presupuestal

Especialista en Presupuesto

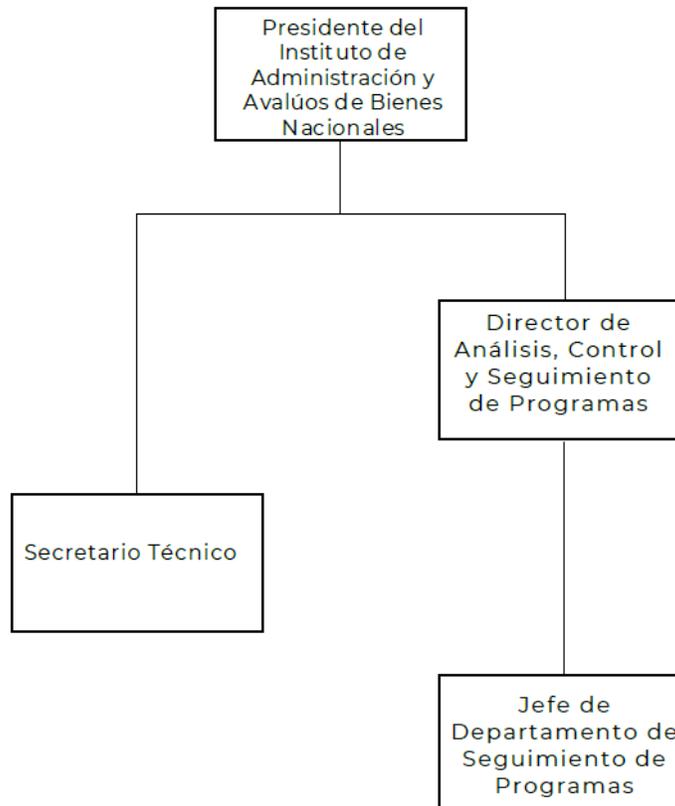
- Subdirector(a) de Contabilidad
 - Jefe(a) de Departamento de Contabilidad
 - Jefe(a) de Departamento de Contribuciones Fiscales
 - Especialista en Análisis e Integración Contable
- Director(a) de Informática
 - Subdirector(a) de Administración de Proyectos Informáticos
 - Jefe(a) de Departamento de Diseño y Estándares
 - Jefe(a) de Departamento de Arquitectura de Software
 - Subdirector(a) de Infraestructura y Mantenimiento Informático
 - Jefe(a) de Departamento de Infraestructura
 - Jefe(a) de Departamento de Redes

ORGANOGRAMA

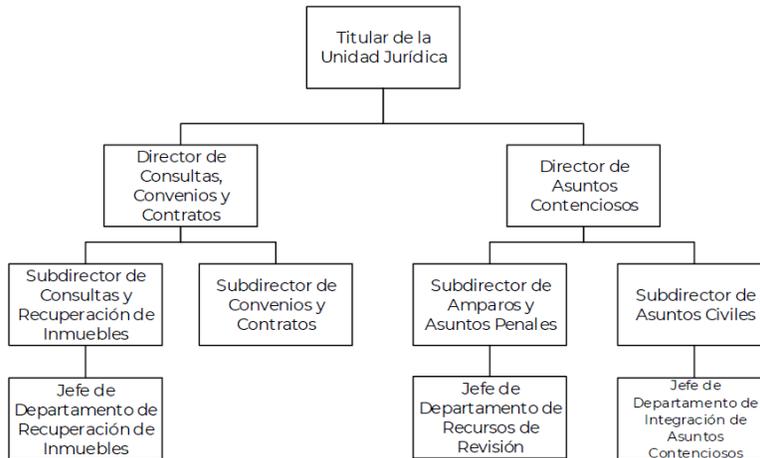
ESTRUCTURA BÁSICA



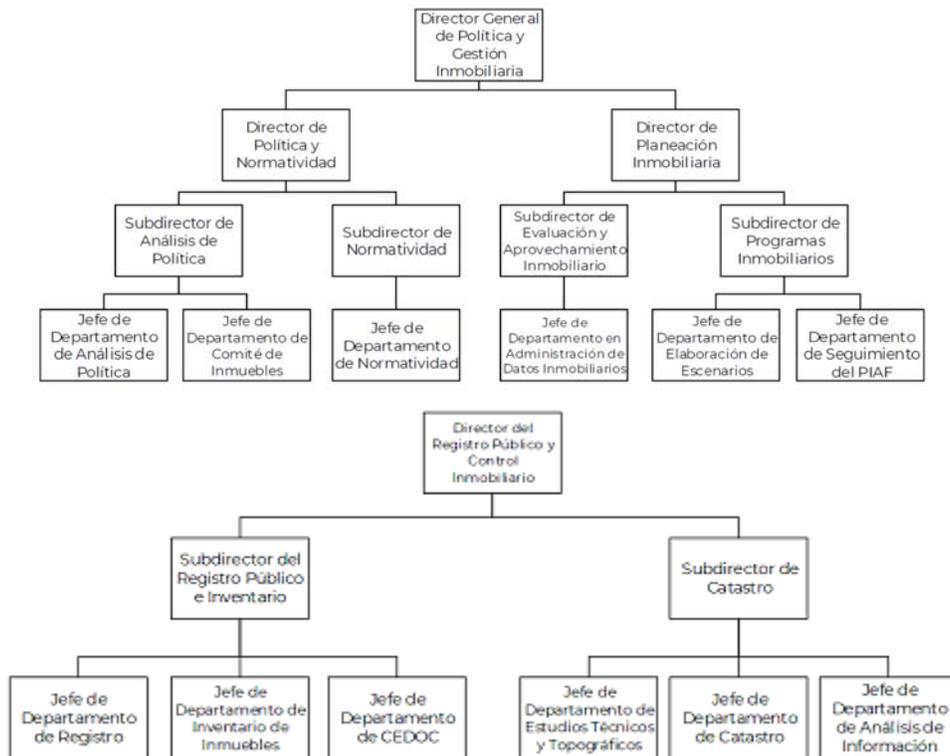
I. PRESIDENCIA



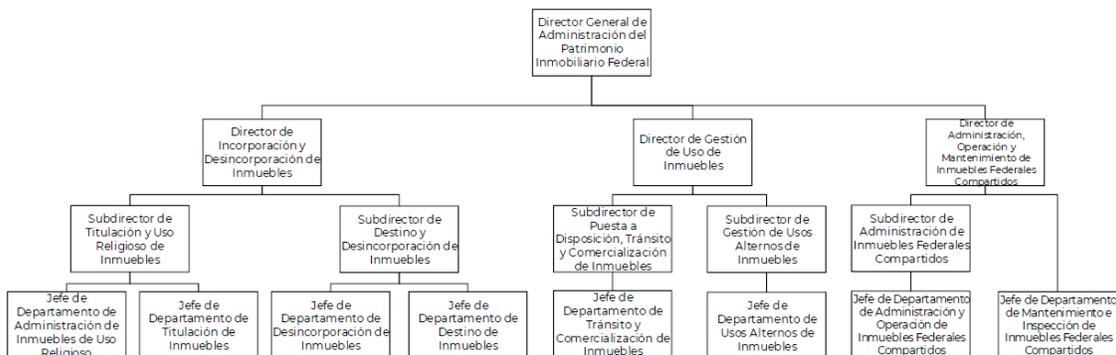
II. UNIDAD JURÍDICA



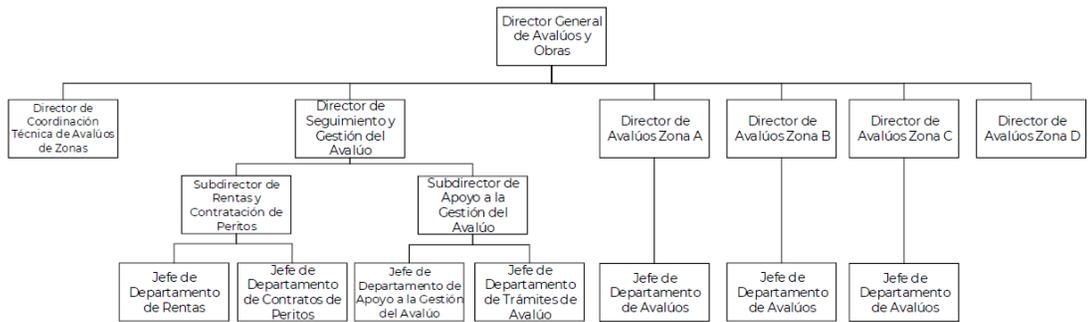
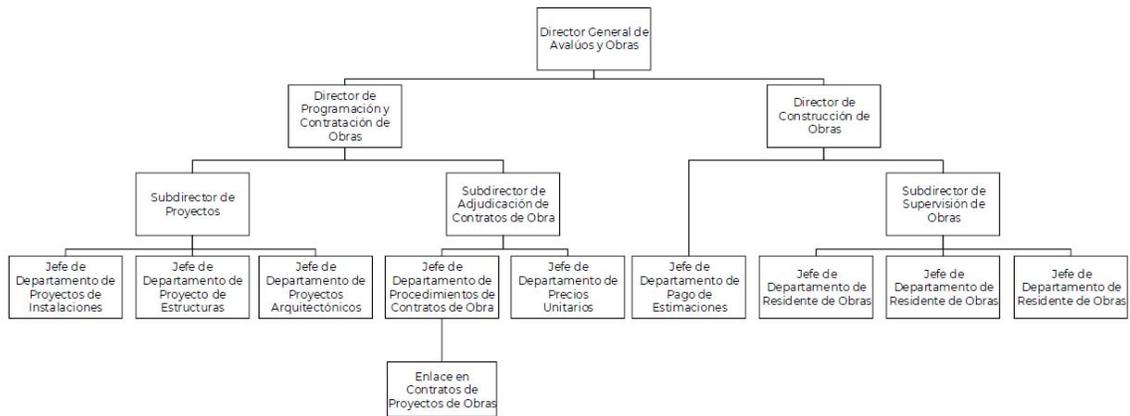
III. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA



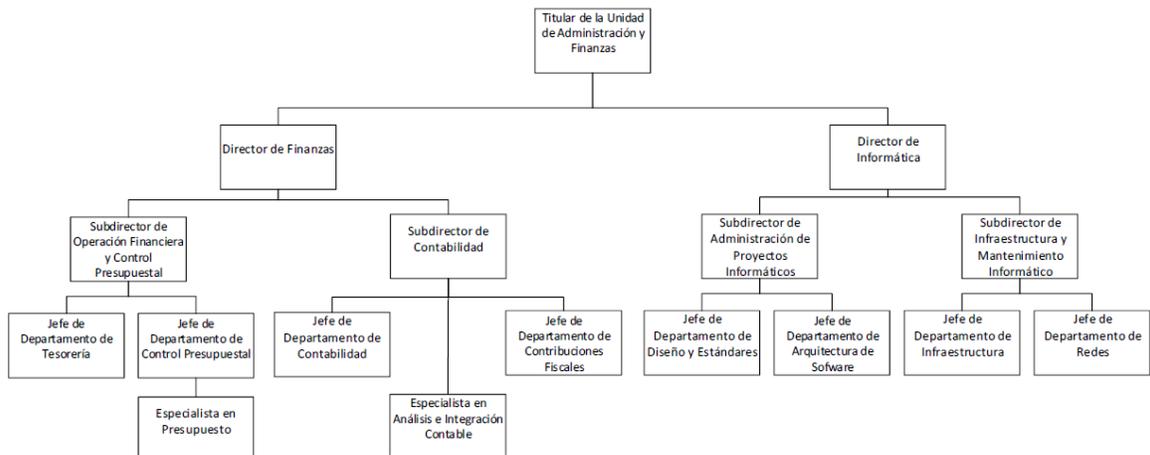
IV. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

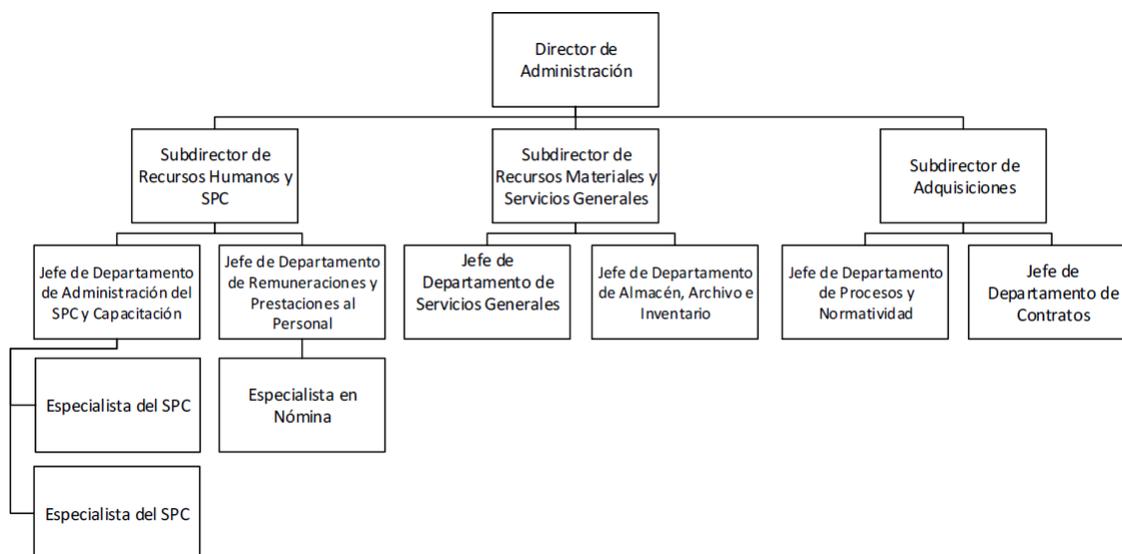


V. DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS Y OBRAS



VI. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





OBJETIVO DEL INDAABIN

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles adecuados para el pleno ejercicio administrativo.

- Objetivo 1:** Otorgar certeza jurídica al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Objetivo 2:** Promover el control y mejor aprovechamiento inmobiliario.
- Objetivo 3:** Actualizar el marco normativo que rige la política inmobiliaria.
- Objetivo 4:** Emitir dictámenes valuatorios oportunos y transparentes.
- Objetivo 5:** Fortalecer las capacidades institucionales en apego a la política de austeridad republicana.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

PRESIDENCIA DEL INDAABIN

PRESIDENTE(A) DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Objetivo

Dirigir al Instituto a fin de lograr el aprovechamiento óptimo de los inmuebles propiedad del Gobierno Federal, así como de su administración, preservación y protección; coordinar la realización de actividades valuatorias y de justipreciación de rentas, regulando las políticas y normativas inmobiliarias para la Administración Pública Federal.

Funciones

- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto.
- Proponer a la Oficialía Mayor de la Secretaría, el anteproyecto del programa del presupuesto anual del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios del propio Instituto.
- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del Instituto.
- Constituir comités internos en los que intervengan las Unidades Administrativas del Instituto.
- Proponer al Titular de la Secretaría las normas, políticas y lineamientos de carácter general que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones competencia del Instituto.
- Expedir las normas, metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico, conforme a los cuales se practicarán los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios en apego a la normatividad vigente.

- Determinar las medidas para que el valor de los inmuebles competencia de la Secretaría se registre en la contabilidad gubernamental.
- Proponer al Titular de la Secretaría los criterios que habrán de atenderse, en la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales, en apego a la normatividad vigente.
- Proponer al Titular de la Secretaría la política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento de inmuebles cuando la Federación o las entidades tengan el carácter de arrendatarias, y las disposiciones aplicables en esta materia, así como proponer el porcentaje máximo de las rentas para continuar la ocupación de dichos inmuebles.
- Fijar el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Expedir las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro en el Padrón Nacional de Peritos, así como las relativas al Padrón de Promotores Inmobiliarios.
- Proponer a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría los aranceles para determinar el monto de los aprovechamientos de los servicios que presta el Instituto.
- Determinar, previa propuesta del Titular de la Dirección General correspondiente, la forma de pago de honorarios a los peritos registrados en el Padrón Nacional de Peritos, por la realización de sus respectivos trabajos.
- Dictar las reglas específicas para la vigilancia y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como emitir las disposiciones y el procedimiento para destinar dichos inmuebles al servicio de las instituciones públicas.
- Emitir los acuerdos de destino de bienes inmuebles federales, de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y de autorización para enajenar inmuebles federales, de desincorporación de ese régimen de inmuebles propiedad de organismos descentralizados, así como las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación y de reversión de inmuebles federales enajenados a título gratuito.
- Expedir los procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.
- Proponer al Titular de la Secretaría modificaciones a las disposiciones que regulen la administración de los inmuebles federales compartidos.
- Expedir los criterios y especificaciones técnicos para la construcción, reconstrucción, demolición, adaptación, conservación, mantenimiento, administración y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría que estén destinados para oficinas administrativas, puertos fronterizos, bodegas y almacenes.
- Expedir los criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas.
- Representar a la Secretaría y al Instituto, en toda clase de asuntos competencia de este último, e interponer toda clase de recursos en los juicios de amparo en que éste sea parte, así como dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los mismos, las de interponer o desistirse de cualquier recurso y las de formular y ratificar denuncias y querrelas en el orden penal, pudiendo conceder el perdón del ofendido en los casos en que sea procedente.
- Generar propuestas que permitan mantener un adecuado funcionamiento del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.
- Determinar, cuando así proceda en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los cambios de adscripción y remociones de los Titulares de las Unidades Administrativas.
- Designar, cambiar de adscripción y, en su caso, remover al personal del Instituto que no se encuentre sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, conforme a la normatividad vigente.

- Establecer las estrategias y criterios para el desarrollo de los servicios de informática y de telecomunicaciones del Instituto, con apego a la normatividad vigente en la materia.
- Asesorarse en materia inmobiliaria y valuatoria, de los consultores y técnicos que estime convenientes.
- Ejercer las facultades que el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales que confiere a los oficiales mayores de las dependencias en materia de bienes muebles, en lo que se refiere a aquellos que se encuentren al servicio del Instituto.
- Recibir en acuerdo ordinario a los Directores Generales, Director de Análisis, Control y Seguimiento de Programas, y Titulares de Unidad, y en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno.
- Aprobar el programa y las estrategias de comunicación social del Instituto, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables y la política de comunicación social que determine el Titular de la Secretaría.
- Instruir la difusión del desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales mediante la producción de materiales en forma impresa y electrónica.
- Instruir la captación, análisis y procesamiento de la información generada por los medios de comunicación, referente a los acontecimientos del Instituto.
- Aprobar los programas y actividades de diseño y difusión de la imagen institucional.
- Resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emitidos por servidores públicos del Instituto, cuando sean de su competencia, con excepción de los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del Instituto, conforme a la normatividad aplicable.
- Nombrar y habilitar a los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como proponer al Titular de la Secretaría las normas para regular el nombramiento y remoción de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal y su intervención en el otorgamiento de actos relacionados con inmuebles federales y las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.
- Proponer al Titular de la Secretaría las normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias de la Administración Pública Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.
- Ejercer en forma directa cualquiera de las facultades que le confiere el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a sus Unidades Administrativas.
- Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)

Objetivo

Brindar apoyo técnico y logístico al Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para una mejor planeación y organización en el desempeño de sus funciones, así como posicionar al Instituto a través del diseño y aplicación de estrategias de vinculación institucional.

Funciones

- Asesorar técnica y normativamente sobre los asuntos relevantes turnados por el Presidente del Instituto con el objeto de determinar el marco jurídico y normativo a los mismos y generar información clave para la toma de decisiones.
- Coordinar la gestión para la atención y desahogo de los asuntos turnados involucrando, cuando así sea necesario, a las Unidades Administrativas, para la entrega en tiempo y forma.
- Organizar, coordinar y supervisar la atención de las audiencias a los particulares, servidores públicos y/o instituciones con el fin de cumplir con la agenda de trabajo del Presidente.
- Transmitir y dar seguimiento a las instrucciones del Presidente con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

DIRECTOR(A) DE ANÁLISIS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS**Objetivo**

Que coordine la gestión, vinculación y seguimiento de programas, actividades institucionales y requerimientos de información que impliquen la participación de las demás Unidades Administrativas del Instituto, así como de trabajo colaborativo e interacción con dependencias, instituciones, organismos y organizaciones de los sectores público, privado o social, entidades federativas y gobiernos municipales, con el propósito de coadyuvar a la adecuada administración, valuación y vigilancia del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.

Funciones

- Determinar e implementar los mecanismos para el seguimiento de acuerdos de los comités internos en los que intervengan varias Unidades Administrativas del Instituto, mediante el diseño y presentación de informes estratégicos, que permitan verificar su cumplimiento.
- Coordinar la actualización y simplificación del catálogo de trámites y servicios que presta el Instituto, en apego a las propuestas de mejora presentadas por las Unidades Administrativas, a través de la presentación de los elementos técnicos que ofrezcan alternativas de solución, para la administración adecuada del patrimonio inmobiliario federal, con el propósito de realizar en su caso el registro ante la comisión nacional de mejora regulatoria; así como coordinar y supervisar el correcto funcionamiento del centro de contacto.
- Supervisar las propuestas de acción, emitidas desde la Presidencia del Instituto, orientadas al adecuado funcionamiento del sistema de administración inmobiliaria federal y paraestatal, para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Diseñar y someter a consideración superior, la estrategia de comunicación del Instituto y su implementación; paralelamente evaluar su apego a las políticas en la materia emitidas por las instancias competentes del Gobierno Federal, con la finalidad de transmitir los alcances en el quehacer del Instituto.
- Supervisar y apoyar los eventos a los que acude la Presidencia del INDAABIN, estableciendo nexos con las figuras que participan, tanto de áreas internas como externas al Instituto, a fin de lograr los resultados planteados, los cuales integra y difunde, dependiendo de su alcance regional o nacional.
- Supervisar el cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas relativas a la imagen institucional, por medio de la señalización, accesibilidad para personas con discapacidad, distribución de espacios e instalaciones, tipo de acabados y, en general, para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas por parte del Instituto.
- Someter a consideración del Presidente del Instituto la producción de materiales en forma impresa y electrónica, conforme a los criterios que se determinen, para difundir el desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales.
- Coordinar, elaborar y evaluar informes, estudios, análisis y trabajos de carácter estratégico, transversal, local, regional y nacional, que instruya y apruebe la Presidencia, entre los que se encuentra el Programa de Ordenamiento, Administración y Vigilancia del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en el cual se establecen las metas, objetivos y resultados estratégicos de las Unidades Administrativas, con el fin de verificar su cumplimiento y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- Proponer a la Presidencia del Instituto la documentación, soporte y apoyo que sirve de base para la toma de decisiones, a fin de que las Unidades Administrativas cumplan con sus objetivos sustantivos en tiempo y forma, además de definir sus líneas de acción para el logro expedito y eficiente de sus metas.
- Implementar los mecanismos y acciones requeridas para el cumplimiento de los acuerdos de la Presidencia e integrar los informes correspondientes, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto, en asuntos de carácter estratégico y que involucren áreas de influencia local, estatal, regional y nacional de la política inmobiliaria federal y paraestatal, así como de los servicios valuatorios y administrativos que presta el Instituto a través del análisis estratégico de la información presentada, para la toma oportuna de decisiones y lograr resultados acordes a los objetivos establecidos por el Instituto.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS**Objetivo**

Que coadyuve en la integración y seguimiento de la información de los programas institucionales, así como en el diseño y desarrollo de materiales de carácter informativo, en apego a las políticas emitidas por el Gobierno Federal, a fin de colaborar en la consecución de las estrategias establecidas en el área.

Funciones

- Consolidar la integración de información sobre programas de trabajo y acciones de carácter institucional, conforme a los lineamientos establecidos, para dar seguimiento a las metas, objetivos y resultados estratégicos de las Unidades Administrativas.
- Diseñar la producción de materiales en forma impresa y electrónica, conforme a los criterios que se determinen, para proponer a su superior jerárquico en el uso del desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales.
- Ejecutar la estrategia de comunicación del Instituto, en apego a las políticas en la materia emitidas por las instancias competentes del Gobierno Federal, a fin de consolidar los resultados e impacto del Instituto.
- Brindar apoyo en el desarrollo de eventos que requieran la participación del INDAABIN, atendiendo la planificación de los mismos, con el propósito de asegurar la agenda institucional.
- Proponer los criterios y especificaciones técnicas relativas a la imagen institucional, señalización y accesibilidad para personas con discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos, a fin de que se implementen en el uso de los inmuebles utilizados como oficinas administrativas por parte del Instituto.
- Diseñar y presentar informes estratégicos, mediante el análisis y estudio de la información correspondiente, a fin de que su jefe inmediato determine e implemente los mecanismos para el seguimiento de acuerdos de los comités internos del Instituto.
- Analizar las propuestas de mejora presentadas por las Unidades Administrativas, mostrando los elementos técnicos que ofrezcan alternativas de solución, a fin de que su jefe inmediato coordine la actualización y simplificación del catálogo de trámites y servicios que presta el Instituto.
- Elaborar informes, realizar estudios, análisis y trabajos de carácter estratégico, conforme a los lineamientos establecidos, a fin de que su superior jerárquico cumpla con las instrucciones emanadas de la Presidencia respecto al Programa de Ordenamiento, Administración y Vigilancia del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

UNIDAD JURÍDICA**TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA****Objetivo**

Conducir la atención y acciones que en materia jurídica, sea por la vía contenciosa, contractual o de asesoría y consulta, le presenten las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que éstas a su vez puedan responder a la demanda de servicios inmobiliarios y valuatorios, así como llevar el control de la actividad de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, y fungir como autoridad normativa en materia de bienes muebles de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Interpretar para efectos administrativos las disposiciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a la Secretaría, así como aquellas previstas en otros ordenamientos que se refieran a las materias competencia de la Secretaría en términos de dicha Ley, con opinión de la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Proporcionar a las Unidades Administrativas del Instituto, así como a las instituciones públicas, la asesoría jurídica que requieran en las materias competencia del Instituto.
- Solicitar a las instituciones destinatarias, la información y documentación relativa a los inmuebles federales que tengan destinados, para fines de titulación y de recuperación.
- Coordinarse con la autoridad facultada para ejercitar en la vía judicial las acciones y excepciones necesarias para la protección jurídica de los inmuebles federales, y coadyuvar en representación de la Secretaría y del Instituto en los procedimientos correspondientes.
- Reivindicar los bienes inmuebles federales competencia de la Secretaría.

- Representar legalmente al Instituto en los juicios y controversias, ya sean del orden federal o común, en el trámite, sustanciación y resolución jurisdiccional en cualquier asunto en que tenga interés o injerencia el Instituto, en coordinación con la autoridad competente.
- Proponer los informes previos y justificados, ofrecimiento de pruebas, recursos y demás promociones que los servidores públicos y cuerpos colegiados de avalúos del Instituto deban presentar como autoridades responsables en los juicios de amparo.
- Otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas cuando así convenga para la defensa jurídica que deban realizar ante los tribunales judiciales o administrativos del orden federal o común, cuando así proceda.
- Autorizar a los servidores públicos del Instituto para comparecer en representación del mismo ante el Ministerio Público y ante las autoridades judiciales, tanto del fuero común como del fuero federal.
- Coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación, en representación de la Federación en su carácter de ofendida por los delitos cometidos respecto de inmuebles federales competencia de la Secretaría, para presentar todos los datos o elementos de prueba con que cuente, tanto en la averiguación previa y/o carpeta de investigación como en el proceso, y para desahogar las diligencias correspondientes.
- Presentar denuncias relacionadas con inmuebles federales a cargo del Instituto, formular y ratificar querellas y ampliar declaraciones ante las autoridades competentes, así como autorizar a los servidores públicos que podrán proceder de igual manera.
- Instruir los recursos administrativos que se interpongan contra actos emitidos por servidores públicos y por los cuerpos colegiados de avalúos del Instituto y someter el respectivo proyecto de resolución a la consideración del superior jerárquico que corresponda, con excepción de los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Formular los proyectos de informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de los actos emitidos por servidores públicos del Instituto.
- Formular o revisar y emitir opinión jurídica respecto del contenido de los proyectos de contratos, convenios, bases y demás actos jurídicos que celebren las diversas áreas y Direcciones Generales del Instituto.
- Sustanciar y resolver, tratándose de inmuebles federales competencia de la Secretaría y a solicitud de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, el procedimiento administrativo de recuperación en los supuestos previstos en la Ley.
- Someter a consideración del Presidente, los nombramientos y revocaciones de los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal; la resolución derivada de la sustanciación del procedimiento sancionatorio a los notarios públicos y notarios del patrimonio inmobiliario federal, así como integrar, actualizar y hacer pública la lista de los mismos; autorizar y revisar sus protocolos especiales relativos al patrimonio inmobiliario federal, de conformidad con la Ley.
- Autorizar a las dependencias y la Oficina de Presidencia de la República, la venta de bienes muebles sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia, o no existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.
- Autorizar a las dependencias y la Oficina de Presidencia de la República, la donación de bienes muebles de propiedad federal que estén a su servicio, cuando ya no les sean útiles y el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil Unidades de Medida y Actualización.
- Integrar y mantener actualizado el catálogo o registro clasificatorio de los bienes muebles de las dependencias y la Oficina de la Presidencia de la República, con base en la información que éstas le remitan para tal efecto, así como llevar el registro de los avisos de baja respectivos.
- Realizar de manera potestativa las visitas de inspección que considere necesarias a las dependencias, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades paraestatales para verificar el control y existencia en almacenes e inventarios de bienes muebles, así como la afectación a los mismos.
- Representar temporal e institucionalmente a la Presidencia del Instituto por medio de las atribuciones conferidas en los juicios de amparo con el propósito de atender las demandas y requerimientos turnados.

- Emitir opinión respecto de los proyectos normativos que le sean solicitados por cualquier unidad administrativa y/o institución pública en temas de competencia del Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Presidente (a) del Instituto en las materias de competencia de la Unidad Jurídica.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Presidente(a) del Instituto.

DIRECTOR(A) DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Objetivo

Dirigir las actividades encaminadas a la defensa, por la vía contenciosa, de los derechos de propiedad de la Federación sobre sus inmuebles competencia de la Secretaría y la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos por los servicios públicos y el Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto para contribuir a la regularización y defensa del patrimonio inmobiliario federal.

Funciones

- Dirigir la defensa de los juicios de amparo de la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos por los servidores públicos y el Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto.
- Definir la atención procedente en defensa de la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos por los servidores públicos y el Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto.
- Elaborar y proponer los informes previos y justificados que se deban de rendir en los juicios de amparo en los cuales algún servidor público o el Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto sea señalado como autoridad responsable o tercero interesado, de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Administrativas del Instituto.
- Establecer la forma de atención en apoyo a los servidores públicos y el Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto, en el cumplimiento de las sentencias o requerimientos que realicen los órganos judiciales.
- Dirigir las acciones tendientes a recuperar o titular en la vía judicial los inmuebles federales competencia de la Secretaría.
- Conducir las acciones para aprobar la solicitud de intervención de la autoridad facultada para ejercer las acciones civiles conducentes a la titulación, recuperación de inmuebles federales y cualesquiera otra en que se afecten los intereses de la Federación en la competencia de la Secretaría, en la vía judicial.
- Dirigir las acciones tendientes a defender los intereses patrimoniales de la Federación en el ámbito de competencia del Instituto, así como los intereses del propio Instituto en la vía contenciosa.
- Instruir las acciones de seguimiento de los asuntos a su cargo, como medida de control y orden para el buen desarrollo de sus actividades en la Dirección.
- Conducir la formulación de los proyectos de informes que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de actos emitidos por los servidores públicos del Instituto.
- Conducir la formulación de los proveídos y resoluciones en recursos de revisión que se instruyan con motivo de la impugnación de actos emitidos por servidores públicos del Instituto, con excepción de los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Conducir la defensa jurídica de los intereses del Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.
- Conducir la representación legal del Instituto en los juicios, ya sean del orden federal o común, en coordinación con la autoridad competente.
- Conducir el otorgamiento o revocación de poderes para pleitos y cobranzas, cuando así convenga para la defensa jurídica que deban realizar ante los tribunales judiciales o administrativos del orden federal o común, en los juicios en los cuales no intervenga otra autoridad en representación de la Federación.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Titular de la Unidad en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Titular de la Unidad.

SUBDIRECTOR(A) DE AMPAROS Y ASUNTOS PENALES**Objetivo**

Coordinar las acciones para satisfacer los requerimientos que en materia contenciosa soliciten las Unidades Administrativas del Instituto, las Instituciones Públicas, autoridades ministeriales y órganos jurisdiccionales, respecto de los juicios de amparo, asuntos penales y contenciosos administrativos, defendiendo la constitucionalidad y legalidad de los actos, así como de los intereses del propio Instituto.

Funciones

- Integrar los informes previos y justificados que se deban de rendir en los juicios de amparo en los cuales algún servidor público o Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto sea señalado como autoridad responsable.
- Integrar los documentos necesarios para la defensa de la constitucionalidad y legalidad de los actos emitidos por los servidores públicos y Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto, y asesorar a los servidores públicos y Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto, en el cumplimiento de las sentencias o requerimientos que realicen los órganos judiciales en materia de amparo.
- Integrar las denuncias y querellas derivadas de asuntos en los cuales tenga interés jurídico el Instituto; coordinar las acciones para formular los documentos necesarios para la defensa de los intereses del Instituto en los asuntos penales y coordinar las acciones para atender los requerimientos que efectúen las autoridades ministeriales y judiciales, que sean de competencia del Instituto.
- Coordinar las acciones para instruir los recursos administrativos competencia de la Unidad Jurídica; así como las acciones para defender la legalidad de los actos emitidos con motivo de sus funciones por los servidores públicos y los Cuerpos Colegiados de Avalúos del Instituto, en materia contenciosa administrativa.
- Integrar los documentos para la defensa de la legalidad de los actos emitidos por los servidores públicos y Cuerpo Colegiado de Avalúos del Instituto y para la defensa de los intereses del Instituto, dentro de los juicios contenciosos administrativos.
- Integrar los proyectos de informes y atención de los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para someterlos a la consideración del servidor público competente; y asesorar a los servidores públicos del Instituto en el marco de las materias competencia de la Subdirección.
- Suplir las ausencias temporales del(a) Director(a) de Asuntos Contenciosos en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS DE REVISIÓN**Objetivo**

Implantar las acciones para coadyuvar a satisfacer los requerimientos que en materia contenciosa soliciten las Unidades Administrativas del Instituto, las Instituciones Públicas y Órganos Jurisdiccionales, respecto de los asuntos contenciosos administrativos, defendiendo la legalidad de los actos, así como de los intereses del propio Instituto.

Funciones

- Desarrollar los anteproyectos de acuerdos y resoluciones que se dicten en los recursos administrativos competencia de la Unidad Jurídica, a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección de Amparos y Asuntos Penales y/o de la Dirección de Asuntos Contenciosos.
- Notificar cualquier resolución emitida dentro de los recursos administrativos competencia de la Unidad Jurídica, que se le instruya.
- Desarrollar los anteproyectos de contestación de demanda que se presenten en los juicios contenciosos administrativos competencia de la Unidad Jurídica, a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección de Amparos y Asuntos Penales y/o de la Dirección de Asuntos Contenciosos.
- Desarrollar los anteproyectos de promociones procesales y oficios que se presenten en los juicios contenciosos administrativos competencia de la Unidad Jurídica para defender los intereses del Instituto, a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección de Amparos y Asuntos Penales y/o de la Dirección de Asuntos Contenciosos; así como supervisar la instrucción de los juicios contenciosos administrativos competencia de la Unidad Jurídica.

- Desarrollar los anteproyectos de informes y desahogo de requerimientos que sean solicitados al Instituto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de someterlos a la consideración de la Subdirección de Amparos y Asuntos Penales y/o de la Dirección de Asuntos Contenciosos.
- Desarrollar solicitudes de información y documentación a las diversas Unidades Administrativas relativos a los asuntos contenciosos administrativos.
- Desarrollar los anteproyectos de oficios, acuerdos, resoluciones, comunicados, notas y en general, documentos relacionados con la instrucción, trámite y defensa jurídica de los asuntos contenciosos administrativos, en sede administrativa o jurisdiccional, competencia de la Unidad Jurídica.
- Suplir las ausencias temporales del(a) Subdirector(a) de Amparos y Asuntos Penales, en la materia competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR(A) DE ASUNTOS CIVILES

Objetivo

Coordinar la atención de los requerimientos de carácter civil en la vía judicial que planteen las Unidades Administrativas del Instituto y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la titulación o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, coadyuvando en la defensa jurídica de los derechos patrimoniales que le asisten a la Federación, así como en materia agraria que formulen los tribunales agrarios.

Funciones

- Coordinar las acciones para atender los requerimientos relativos a inmuebles federales y de carácter agrario, que soliciten autoridades jurisdiccionales o administrativas; y determinar las acciones y excepciones en la vía judicial procedentes en los asuntos en que las Unidades Administrativas del Instituto y/o las instituciones destinatarias soliciten la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría.
- Determinar las solicitudes de información y/o documentación a las Unidades Administrativas del Instituto y/o instituciones destinatarias, cuando requieran la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, para la debida integración del soporte documental, indispensable en la promoción de la acción civil correspondiente, en la vía judicial; y coordinar las acciones para formular la solicitud de intervención de la autoridad competente para ejercitar las acciones civiles en la vía judicial conducentes a la titulación, recuperación de inmuebles federal y cualquier otra en que se afecten los intereses de la Federación en la competencia de la Secretaría.
- Coordinar las acciones para la atención de los servicios jurídicos relativos a la titulación y/o recuperación de inmuebles federales, y requerimientos de carácter agrario, que soliciten las Unidades Administrativas del Instituto y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de determinar las posibles acciones judiciales a ejercitar y la documentación necesaria.
- Determinar las acciones y excepciones en los juicios civiles y agrarios, que la autoridad competente promueva en representación de la Federación, para la protección jurídica de los inmuebles federales competencia del Instituto.
- Coordinar las acciones para intervenir en las diligencias judiciales de ejecución de sentencias o cualquier otra recaída en juicios civiles, que la autoridad competente promueva en representación de la Federación para la protección jurídica de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, o en los que el Instituto tenga algún interés jurídico.
- Evaluar y proponer los programas de seguimiento a los asuntos civiles con la autoridad competente para conocer su estado procesal e implementar las acciones de seguimiento a los asuntos civiles relativos a la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, que soliciten las Unidades Administrativas del Instituto y/o las instituciones destinatarias.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Asuntos Contenciosos en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**Objetivo**

Atender los requerimientos de carácter civil que planteen las Unidades Administrativas del Instituto y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la titulación o recuperación de inmuebles federales competencia del Instituto, en la vía judicial, coadyuvando en la defensa jurídica de los derechos patrimoniales que le asisten a la Federación, así como en materia agraria que formulen los tribunales agrarios y la integración de los expedientes respectivos.

Funciones

- Atender los servicios jurídicos relativos a la titulación y/o recuperación de inmuebles federales, que requieran las Unidades Administrativas del Instituto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de determinar las posibles acciones judiciales a ejercitar y la documentación necesaria; así como proponer a la Subdirección de Asuntos Civiles, proyectos de solicitudes de información y/o documentación a las Unidades Administrativas del Instituto y/o las instituciones destinatarias, cuando requieran la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, para la integración del soporte documental, necesario en la promoción de la acción civil correspondiente.
- Solicitar la aprobación de las acciones y excepciones procedentes en los asuntos en que las Unidades Administrativas del Instituto y/o las instituciones destinatarias soliciten la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, en la vía judicial; y proponer a la Subdirección de Asuntos Civiles, el proyecto de solicitud de intervención de la autoridad facultada para ejercitar las acciones civiles conducentes a la titulación, recuperación de inmuebles federales y cualquier otra en que se afecten los intereses de la Federación o del Instituto, en la vía judicial.
- Atender los requerimientos relativos a inmuebles federales y de carácter agrario, que soliciten autoridades jurisdiccionales o administrativas; y proponer a la Subdirección de Asuntos Civiles, las acciones y excepciones en los juicios civiles que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal promueve en representación de la Federación para la protección jurídica de los inmuebles federales.
- Proponer las acciones y excepciones en los juicios agrarios que la autoridad competente promueve en representación de la Federación y efectuar las acciones para intervenir en las diligencias judiciales de ejecución de sentencias o cualquier otra recaída en juicios civiles, que la autoridad competente promueve en representación de la Federación, para la protección jurídica de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, o en los que el Instituto tenga algún interés jurídico.
- Dar seguimiento a los asuntos civiles relativos a la titulación y/o recuperación de inmuebles federales competencia de la Secretaría, que soliciten las Unidades Administrativas del Instituto y/o las instituciones destinatarias, para el control en su búsqueda y conocimiento de su situación real, que permita la localización de puntos críticos (rezagos, carencia de información) implementando acciones que permitan superarlos.
- Integrar los expedientes tendientes a solicitar la intervención de la autoridad competente para ejercitar las acciones civiles conducentes a la recuperación o titulación de inmuebles federales y cualquier otra en materia judicial en que se afecten los intereses de la Federación de competencia de la Secretaría.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector de Asuntos Civiles en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE CONSULTAS, CONVENIOS Y CONTRATOS**Objetivo**

Establecer los mecanismos para formular y proponer los proyectos de opiniones jurídicas en la materia competencia del Instituto; así como orientar en la atención de requerimientos que realicen las Instituciones Públicas y las Unidades Administrativas del Instituto; instruir el procedimiento para la recuperación por la vía administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable y; asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Instituto que lleven a cabo procesos de contratación.

Funciones

- Proponer a la Titularidad de la Unidad Jurídica, los criterios de interpretación para efectos administrativos que la Ley General de Bienes Nacionales establece para la Secretaría, así como aquéllas previstas en otros ordenamientos que se refieran a las materias competencia de la Secretaría en términos de dicha ley, con opinión de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

- Formular los proyectos a consideración del superior jerárquico de las opiniones jurídicas en las materias competencia del Instituto, que proporcionen asesoría a las Unidades Administrativas de este órgano desconcentrado y a las Instituciones Públicas.
- Dirigir la atención de los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto en materia contractual mediante el análisis de los proyectos de las bases, convenios y contratos, de ser el caso, participación en reuniones de coordinación y medios necesarios idóneos, con el propósito de satisfacer los requerimientos y requisitos contractuales, a fin de asegurar el control y respuesta a las solicitudes.
- Dirigir las acciones tendientes a la sustanciación del procedimiento administrativo para la recuperación administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable.
- Proponer los acuerdos y demás documentos necesarios para la sustanciación de la recuperación administrativa de inmuebles federales e instrumentar actas administrativas de toma de posesión y entrega de inmuebles de propiedad federal derivadas de los procedimientos administrativos de recuperación.
- Proponer la procedencia de la recuperación por la vía administrativa de inmuebles federales ocupados irregularmente por particulares, solicitada por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, derivado del análisis de la información proporcionada por la misma.
- Asesorar desde el punto de vista jurídico a las Unidades Administrativas del Instituto que lo requieran sobre procesos de contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Cuando proceda, coordinar la integración de información solicitada por diversas instancias y dependencias a la Unidad Jurídica.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Titular de la Unidad en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Titular de la Unidad.

SUBDIRECTOR (A) DE CONSULTAS Y RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

Objetivo

Proponer a la Dirección de Consultas, Convenios y Contratos los proyectos de opiniones jurídicas en materia competencia del Instituto para atender los requerimientos de las Instituciones Públicas y las Unidades Administrativas del Instituto, así como, coordinar la implementación de los acuerdos, notificaciones y demás acciones para la sustanciación del procedimiento para la recuperación por la vía administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable.

Funciones

- Diseñar los proyectos de criterios de interpretación para efectos administrativos que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a la Secretaría y demás disposiciones legales y administrativas, relativas al ámbito de competencia del Instituto.
- Analizar e identificar la normatividad aplicable a las consultas planteadas por las Instituciones Públicas y las Unidades Administrativas del Instituto.
- Elaborar los anteproyectos de respuesta de las consultas en materia competencia de la Secretaría, a las Instituciones Públicas y las Unidades Administrativas del Instituto.
- Analizar y someter a consideración de la Dirección de Consultas, Convenios y Contratos, la procedencia de la recuperación por la vía administrativa de inmuebles federales, solicitada por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Dar seguimiento a las acciones para instruir el procedimiento para la recuperación por la vía administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable.
- Revisar y contribuir en la elaboración de los proyectos de acuerdos, notificaciones y demás documentos necesarios para la sustanciación de los procedimientos de recuperación administrativa de inmuebles federales e instrumentar actas administrativas de toma de posesión y entrega de inmuebles de propiedad federal derivadas de dichos procedimientos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Consultas, Convenios y Contratos en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RECUPERACIÓN DE INMUEBLES**Objetivo**

Instrumentar la elaboración de los proyectos de los acuerdos, notificaciones y demás acciones para la sustanciación del procedimiento para la recuperación por la vía administrativa de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normatividad aplicable.

Funciones

- Analizar la procedencia de la recuperación por la vía administrativa de inmuebles federales ocupados por particulares solicitadas por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal; y conformar los proyectos de acuerdos, notificaciones y demás documentos necesarios para la sustanciación de los procedimientos de recuperación por la vía administrativa de inmuebles federales.
- Elaborar y recabar la documentación e información necesaria para la sustanciación del procedimiento administrativo de recuperación de inmuebles federales.
- Canalizar al área competente las impugnaciones que realicen los particulares en contra de las resoluciones emitidas en la sustanciación del procedimiento administrativo de recuperación y proporcionar la información que se requiera.
- Coordinar con el servidor público designado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efecto de que intervenga en la diligencia de ejecución de la resolución definitiva que ordene al ocupante entregar el inmueble, a fin de que dicha Dirección General efectúe la ocupación de los inmuebles federales recuperados por la vía administrativa.
- Integrar el archivo documental derivado del procedimiento administrativo de recuperación de inmuebles federales de conformidad con la normatividad aplicable en materia de archivos.
- Generar la información relativa a los procedimientos administrativos de recuperación de inmuebles federales para contribuir en la sustanciación de los mismos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Consultas y Recuperación de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE CONVENIOS Y CONTRATOS**Objetivo**

Coordinar la atención de solicitudes de opinión jurídica, respecto de convenios y contratos requeridos por las Unidades Administrativas del Instituto, a través de su análisis y revisión.

Funciones

- Analizar que los proyectos de convenios y contratos que celebre el Instituto, se ajusten a la normatividad aplicable.
- Participar en las reuniones de coordinación de los proyectos de convenios interinstitucionales, a partir de las invitaciones que realicen las Unidades Administrativas del Instituto, con el propósito de colaborar en su análisis; y revisar desde el punto de vista jurídico los proyectos de Convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas, a fin de que se apeguen a la normatividad vigente, requeridos por las Unidades Administrativas del Instituto.
- Asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto que así lo soliciten, sobre los elementos y requisitos legales, que permitan formular los convenios y/o contratos que celebren las mismas y/o el Instituto mediante opiniones.
- Participar en los procesos de contratación, con base a la solicitud de las Unidades Administrativas del Instituto, con objeto de asesorarlas sobre la correcta aplicación de normas, criterios, lineamientos y procedimientos jurídicos vigentes.
- Proporcionar a la Dirección de Consultas, Convenios y Contratos los informes que así se requieran, mediante la atención, compilación y seguimiento de los asuntos asignados, a fin de asegurar el control en la respuesta de la demanda del servicio.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Consultas, Convenios y Contratos en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA**DIRECTOR (A) GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA****Objetivo**

Dirigir la formulación de la política en materia inmobiliaria de la Administración Pública Federal, así como coordinar la emisión de normatividad en materia inmobiliaria y valuatoria; dirigir y coordinar la gestión del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, definiendo y coordinando los mecanismos para su consolidación, análisis, evaluación y difusión de la información en él contenida; y coordinar la realización de la planeación del patrimonio inmobiliario federal, orientada a su aprovechamiento y preservación.

Funciones

- Dirigir las acciones orientadas al análisis, cambios, modificaciones, nuevas iniciativas y lineamientos en la política inmobiliaria.
- Proponer la formulación o modificación de normas, políticas, lineamientos, criterios, medidas y, en general, disposiciones jurídicas y administrativas que se requieran en materia inmobiliaria y valuatoria, así como dirigir la elaboración de los respectivos instrumentos normativos.
- Dirigir las acciones orientadas en materia de integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como de su análisis y difusión, y la gestión del Registro Público de la Propiedad Federal.
- Dirigir la generación de información sustantiva derivada del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal que contribuya a la toma de decisiones del Instituto.
- Dirigir la formulación, organización, control y evaluación de programas de aprovechamiento inmobiliario de la Administración Pública Federal.
- Dirigir la realización de la planeación inmobiliaria requerida para lograr el óptimo aprovechamiento y preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como detectar y evaluar las necesidades y problemáticas que afectan al mismo, mediante herramientas de evaluación técnica, económica y financiera, con el propósito de dictaminar y proponer alternativas tendientes a solucionarlas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Presidente (a) del Instituto en las materias de competencia de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Presidente (a) del Instituto.

DIRECTOR (A) DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD**Objetivo**

Coordinar las actividades relacionadas con la definición y formulación de la política y normatividad en materia inmobiliaria y valuatoria, así como realizar su análisis permanente y difusión; coordinar lo conducente para la operación del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).

Funciones

- Coordinar la elaboración de los proyectos normativos requeridos para dar atención a las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal y en materia valuatoria de bienes nacionales.
- Coordinar la validación de los proyectos para la creación y modificación de leyes, normas, lineamientos y políticas de la materia.
- Coordinar la detección de necesidades y modificaciones que requieran los instrumentos normativos, criterios, y mecanismos de acción que inciden en el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal a partir del conocimiento operacional del Instituto y de los administradores inmobiliarios, así como coordinar la elaboración de alternativas de solución para su presentación al CPIFP y órganos emanados del mismo.
- Coordinar la operación del CPIFP y órganos emanados del mismo.
- Colaborar con los integrantes del CPIFP en la identificación, análisis y evaluación de la problemática que afecta al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en la elaboración de propuestas tendientes a solucionarla.
- Coordinar las actividades necesarias para la difusión de normas y lineamientos, que deben cumplir las Instituciones Públicas, en materia de Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria.

SUBDIRECTOR (A) DE ANÁLISIS DE POLÍTICA**Objetivo**

Colaborar en las acciones necesarias para el diseño, formulación y definición de la política en materia inmobiliaria y valuatoria, así como la difusión de las estrategias para su entendimiento y aplicación por parte de las Instituciones Públicas.

Funciones

- Colaborar en el desarrollo de proyectos para la creación y/o modificación de leyes, normas, lineamientos y políticas de la materia a partir del análisis e interpretación de las leyes y normatividad para la aprobación de la Dirección de Política y Normatividad; e integrar los proyectos autorizados para la creación y/o modificación de leyes, normas, lineamientos y políticas de la materia inmobiliaria y valuatoria para ser presentados al CPIFP y órganos emanados del mismo.
- Supervisar la ejecución del CPIFP y órganos emanados del mismo, desde su planeación, convocatoria y desarrollo, así como la integración y seguimiento a los acuerdos generados.
- Validar la detección de necesidades y modificaciones que requieran los instrumentos normativos, criterios, y mecanismos de acción que inciden en el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal a partir del conocimiento operacional del Instituto y de los administradores inmobiliarios, así como supervisar la elaboración de alternativas de solución para su presentación al CPIFP.
- Verificar el análisis de leyes, normas, lineamientos y políticas en materia inmobiliaria y valuatoria, así como su aplicación.
- Supervisar la realización de los reportes de los resultados derivados de la implementación y seguimiento a la aplicación de la política en materia inmobiliaria federal y paraestatal, con el fin de contar con herramientas para la generación de planes de acción y mantenimiento en la aplicación y apego a las políticas vigentes que conducen al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Política y Normatividad en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE POLÍTICA**Objetivo**

Realizar el análisis de la política en materia inmobiliaria y valuatoria para contribuir en la operación de las Unidades Administrativas del Instituto y su interacción con las Instituciones Públicas.

Funciones

- Analizar las leyes, normas, criterios, lineamientos y mecanismos que aplican al sector para identificar las actualizaciones y ajustes que impacten en la operación de las actividades sustantivas del Instituto; y realizar actividades en coordinación con la Jefatura de Departamento de Comité de Inmuebles, para dar seguimiento a los acuerdos establecidos en el CPIFP y órganos emanados del mismo, para consolidar información y planes de acción en materia de política inmobiliaria y valuatoria.
- Diseñar propuestas de acción a partir del análisis a las necesidades de modificaciones a las leyes y otros instrumentos normativos para asegurar la aplicación de la política, en apego a la misma; y dar seguimiento a la aplicación de la política en materia inmobiliaria y elaborar informes que contribuyan a la toma de decisiones del área.
- Administrar la documentación de política inmobiliaria, leyes, normas, criterios, lineamientos y mecanismos definidos, colaborando en su entendimiento y aplicación para la operación y desarrollo de las actividades del Instituto.
- Analizar las necesidades y modificaciones que se requieran a la política inmobiliaria a partir del conocimiento operacional del Instituto y de los administradores inmobiliarios para presentar a valoración y aprobación, previa presentación al CPIFP.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Análisis de Política, en la materia competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE COMITÉ DE INMUEBLES**Objetivo**

Realizar y gestionar las acciones necesarias para la celebración del CPIFP y órganos emanados del mismo, así como documentar y dar seguimiento al desarrollo de los acuerdos aprobados por dichos Órganos Colegiados.

Funciones

- Realizar las gestiones para el desarrollo de las actividades del CPIFP y órganos emanados del mismo, así como proponer e implementar la logística y la agenda, documentando los acuerdos para su seguimiento y control.
- Consolidar los acuerdos del CPIFP y órganos emanados del mismo para difundirlos entre los actores involucrados; así mismo, recabar los avances al cumplimiento de los acuerdos generados para integrar el reporte de avance.
- Proponer a sus superiores jerárquicos, en coordinación con la Jefatura de Análisis de Política, criterios y mecanismos de acción, que colaboren en la implementación de la política inmobiliaria y valuatoria.
- Colaborar en la organización de comisiones y subcomisiones para estudiar aspectos relacionados al sector inmobiliario federal y paraestatal, que requieran de análisis contribuyendo a la toma de decisiones del CPIFP.
- Recopilar y proponer temáticas a sus superiores jerárquicos, que puedan ser analizadas y discutidas por el CPIFP y los órganos emanados del mismo, para la emisión de criterios comunes y medidas para solucionar la problemática del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Detectar necesidades y modificaciones que requieren los instrumentos normativos, criterios, y mecanismos de acción que inciden en el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, a partir del conocimiento operacional del Instituto y de los administradores inmobiliarios, para elaborar alternativas de solución para su presentación al CPIFP y órganos emanados del mismo.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Análisis de Política, en la materia competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE NORMATIVIDAD**Objetivo**

Supervisar la formulación y difusión de proyectos normativos acordes a las políticas inmobiliarias y valuatorias de la Administración Pública Federal; proponer adecuaciones, actualizaciones y mejoras a dichos instrumentos, en colaboración con las Unidades Administrativas del Instituto, y de acuerdo con sus requerimientos operativos, así como colaborar en su implementación.

Funciones

- Supervisar, analizar y/o revisar los proyectos de creación y modificación de leyes, reglamentos, normas, lineamientos, disposiciones, políticas, manuales y guías normativas en las materias competencia del Instituto, así como formular y proponer a la Dirección de Política y Normatividad, los proyectos respectivos.
- Supervisar la clasificación, consolidación y difusión de los instrumentos normativos en materia inmobiliaria y valuatoria para dar atención a las necesidades operativas de las Direcciones Generales.
- Supervisar las acciones necesarias para la actualización modificación y/o simplificación de la normatividad jurídica, técnica y administrativa en materia inmobiliaria y valuatoria, así como proponer estrategias para promover dicha simplificación; supervisar y/o gestionar ante las instancias correspondientes, los trámites necesarios para la publicación de los instrumentos normativos de carácter inmobiliario y valuatorio que emita el Instituto, así como llevar a cabo la coordinación de su difusión.
- Supervisar la aplicación periódica del diagnóstico de necesidades normativas o bien, de algún otro instrumento que permita identificar los requerimientos normativos de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto y coordinar mesas de trabajo.

- Validar la elaboración de reportes del seguimiento relacionados con la elaboración de la normatividad programada; así como colaborar en la formulación y propuesta a la Dirección de Política y Normatividad, de los proyectos de metodologías, criterios y procedimientos de carácter técnico a que deberá sujetarse la práctica de los avalúos y justipreciaciones de rentas, así como todo tipo de servicios valuatorios que requieran las Instituciones Públicas.
- Colaborar con la Dirección de Política y Normatividad, en coordinación con la Subdirección de Análisis de Política, cuando así se requiera, para la elaboración de las minutas de trabajo de los Subcomités de Normatividad y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal del CPIFP que preside el Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Política y Normatividad en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Objetivo

Colaborar en la regulación y difusión de las normas y políticas en materia inmobiliaria y valuatoria para la operación de las Unidades Administrativas del Instituto.

Funciones

- Administrar los instrumentos normativos en materia inmobiliaria y valuatoria, así como aplicar los formatos o mecanismos implementados para la identificación o detección de necesidades normativas de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto; e integrar la información y elaborar los reportes de seguimiento relacionados con la creación de proyectos de instrumentos normativos programados, con el fin de establecer planes de mejora y actualizaciones correspondientes.
- Analizar, identificar y elaborar propuestas o proyectos de creación y modificación de normas, leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales y guías normativas del Instituto.
- Identificar la normatividad jurídica, técnica y administrativa en materia inmobiliaria y valuatoria susceptible de actualización, modificación y simplificación.
- Colaborar en la gestión ante las instancias correspondientes, de los trámites necesarios para la publicación de los instrumentos normativos que emita el Instituto, así como realizar su seguimiento, analizar, identificar y proponer modificaciones a la normatividad inmobiliaria y valuatoria, y colaborar en su difusión.
- Colaborar en la logística de las mesas de trabajo con las Unidades Administrativas, para llevar a cabo la revisión de los instrumentos normativos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Normatividad, en la materia competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Objetivo

Coordinar las acciones en materia de planeación inmobiliaria y proponer la estrategia inmobiliaria del Instituto, orientada al aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, a través del análisis y evaluación de las necesidades de la Administración Pública Federal y del inventario inmobiliario del Instituto, colaborando con las dependencias y entidades que requieran proyectos inmobiliarios, orientados al uso del patrimonio inmobiliario.

Funciones

- Instrumentar y coordinar los mecanismos de planeación inmobiliaria que permitan conocer la demanda de bienes inmuebles de las Instituciones Públicas, así como la existencia o disponibilidad de ellos, a fin de optimizar su uso y aprovechamiento.
- Coordinar la recopilación y sistematización de necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, a partir de sus programas de requerimientos inmobiliarios.

- Coordinar y verificar la elaboración del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario de la Administración Pública Federal, así como coordinar las acciones necesarias para mantener su análisis y evaluación permanente.
- Coordinar y verificar la realización de análisis de mejor uso y aprovechamiento de inmuebles federales a petición de otras Unidades Administrativas del Instituto, solicitudes de terceros, o por necesidades internas.
- Analizar y evaluar proyectos de inversión inmobiliaria a fin de plantear alternativas de solución para atender los requerimientos inmobiliarios de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- Coordinar las acciones relacionadas a la recopilación y análisis de información en materia de arrendamientos inmobiliarios, así como coordinar la evaluación y definición de la conveniencia de generar, mantener o sustituir arrendamientos a petición de las Instituciones Públicas.
- Validar los informes y diagnósticos de las necesidades inmobiliarias solicitadas por la Administración Pública Federal.
- Establecer acciones para la identificación de aquellos inmuebles desaprovechados total y parcialmente con la finalidad de diseñar estrategias para su mejor aprovechamiento.
- Coordinar la elaboración de los Dictámenes para Actos de Administración y/o Disposición derivados única y exclusivamente de lo previsto en el primer párrafo del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales previa aprobación de la emisión por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria.

SUBDIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN Y APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO

Objetivo

Supervisar y dar cumplimiento a las acciones de mejor uso y aprovechamiento inmobiliario, que satisfagan las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, contribuyendo a la toma de decisiones de la Dirección en apego a los programas y metas institucionales vigentes.

Funciones

- Supervisar y validar la difusión de los inmuebles federales disponibles en los medios oficiales, para su identificación y proponer esquemas para satisfacer a las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal.
- Diseñar e implementar modelos, para la toma de decisiones sobre el aprovechamiento de los inmuebles federales, particularmente sobre aquéllas tomadas al seno del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.
- Supervisar las actividades relacionadas a visitas de evaluación de aprovechamiento inmobiliario en inmuebles federales que se identifiquen como desaprovechados en el gabinete y proponer proyectos para el mejor aprovechamiento inmobiliario, buscando hacer un uso más eficiente de los inmuebles federales.
- Realizar las acciones que permitan evaluar el aprovechamiento inmobiliario a través de indicadores y sus respectivos reportes.
- Elaborar reportes de necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, a fin de contar con la información suficiente para promover nuevos proyectos en el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.
- Colaborar en los comités, reuniones, conferencias y foros en materia inmobiliaria y en caso necesario, prestar asesoría a las dependencias y entidades, en apego a los lineamientos y políticas vigentes.
- Suplir las ausencias temporales del (la) Director (a) de Planeación Inmobiliaria, en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO EN ADMINISTRACIÓN DE DATOS INMOBILIARIOS**Objetivo**

Establecer un vínculo al interior del Instituto, así como con las Instituciones Públicas, para contar con información actualizada para el desarrollo, ejecución y medición de las acciones de mejor uso y aprovechamiento inmobiliario; así como analizar, proponer y dar seguimiento a las necesidades inmobiliarias de las Instituciones Públicas respecto de la disponibilidad inmobiliaria de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Ejecutar y dar seguimiento a las metodologías para el análisis sobre el uso y aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a fin de detectar inmuebles desaprovechados.
- Realizar las gestiones necesarias para la actualización y difusión de los portafolios de inmuebles disponibles, a través de los medios oficiales y página web institucional.
- Realizar visitas de evaluación de aprovechamiento y elaborar informe final y/o acta de evaluación de aprovechamiento inmobiliario en inmuebles federales que se determinen como desaprovechados en el análisis de gabinete.
- Coordinar con los promoventes las visitas a los inmuebles federales disponibles, a fin de que las instituciones públicas evalúen la viabilidad de aquellos inmuebles que el Instituto les proponga.
- Dar seguimiento a los reportes y cálculo de los indicadores de aprovechamiento inmobiliario, conforme a los programas y metas institucionales vigentes.
- Proponer inmuebles disponibles a las instituciones públicas de acuerdo a sus requerimientos y necesidades inmobiliarias.
- Registrar y mantener actualizado el banco de necesidades inmobiliarias que realicen las instituciones públicas al INDAABIN.
- Recabar la información para la realización de visitas de evaluación de aprovechamiento inmobiliario en inmuebles federales que se encuentren desaprovechados en el análisis de gabinete.
- Analizar e identificar la situación actual de los inmuebles en aspectos ambientales, urbanos y arquitectónicos.
- Realizar propuestas de aprovechamiento en los inmuebles y terrenos nacionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de las instituciones públicas.
- Recabar información para la ejecución de metodologías, que permitan conocer la posibilidad para enajenar, el potencial y aprovechamiento en los inmuebles federales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Evaluación y Aprovechamiento Inmobiliario, en materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE PROGRAMAS INMOBILIARIOS**Objetivo**

Vigilar la conformación y el cumplimiento de los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal en los que participe el Instituto, a través del análisis e integración de los mismos, a fin de contribuir al logro de los objetivos inmobiliarios establecidos.

Funciones

- Supervisar y colaborar en el análisis de los principales factores que fundamentan el comportamiento de la demanda inmobiliaria por parte de las instituciones de la Administración Pública Federal.
- Supervisar las actividades de seguimiento relacionadas con el establecimiento de proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal y contribuir al análisis y evaluación de la aplicación actual de los proyectos de inversión inmobiliaria implementada por la Administración Pública Federal.
- Supervisar la elaboración de proyectos de inversión alternativos para la atención de las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal.

- Supervisar las actividades relacionadas con el sistema de captura de datos de los contratos de arrendamiento y otras figuras de ocupación, que en su carácter de arrendatarias firman las Instituciones Públicas, así como coordinar las acciones para mantenerlo disponible y para realizar su análisis.
- Supervisar las acciones relacionadas con arrendamientos de la Administración Pública Federal cuando ésta funja como arrendataria.
- Supervisar la elaboración de los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición derivados del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Verificar la realización de las acciones de análisis de la demanda de arrendamiento y disponibilidad de inmuebles federales, para la generación de alternativas de sustitución de inmuebles en arrendamiento.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Planeación Inmobiliaria en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN DE ESCENARIOS

Objetivo

Elaborar escenarios a partir del análisis de los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal, con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Documentar las soluciones a las diferentes necesidades inmobiliarias, basadas en los proyectos inmobiliarios, así como los posibles escenarios y la viabilidad para su desarrollo.
- Analizar la factibilidad inmobiliaria, para sustentar las acciones establecidas en proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal, para determinar soluciones a las necesidades inmobiliarias de las dependencias y entidades.
- Analizar la demanda de inmuebles tomados en arrendamiento por la Administración Pública Federal y a partir de la disponibilidad de inmuebles federales, para generar alternativas de sustitución de inmuebles en arrendamiento.
- Elaborar y proponer escenarios para el desarrollo de mejoras a los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Elaborar informes analíticos y/o históricos sobre el uso y aprovechamiento inmobiliario para la toma de decisiones del área.
- Contribuir a documentar las soluciones a las diferentes necesidades inmobiliarias, basadas en los proyectos inmobiliarios, así como los posibles escenarios y la viabilidad para su desarrollo.
- Colaborar en el análisis de la factibilidad inmobiliaria, para sustentar las acciones establecidas en proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal para determinar soluciones a las necesidades inmobiliarias de las dependencias y entidades.
- Colaborar en el análisis de la demanda de inmuebles tomados en arrendamiento por la Administración Pública Federal, y a partir de la disponibilidad de inmuebles federales, para generar alternativas de sustitución de inmuebles en arrendamiento.
- Contribuir a la elaboración de escenarios para el desarrollo de mejoras a los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Contribuir a la elaboración de informes analíticos y/o históricos sobre el uso y aprovechamiento inmobiliario para la toma de decisiones del área.
- Contribuir en la elaboración de reportes periódicos sobre el seguimiento de cada proyecto inmobiliario de la Administración Pública Federal, así como integrar los expedientes correspondientes.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Programas Inmobiliarios, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL PIAF**Objetivo**

Realizar el seguimiento de los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal en los que participe el Instituto, a través de la supervisión y documentación de la situación actual y desarrollo de cada proyecto para colaborar con su cumplimiento.

Funciones

- Realizar el seguimiento y documentar la ejecución de los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal, registrando su estado de avance, y riesgos detectados para elaborar un plan de acción para su cumplimiento.
- Realizar el seguimiento a las acciones y estrategias relacionadas con los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Asesorar a las instituciones públicas respecto de la captura de información, por los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios, de información en el Sistema de Contratos de Arrendamientos y otras figuras de ocupación.
- Realizar las actividades relacionadas con la disponibilidad y actualización del sistema de captura de datos de los contratos de arrendamiento.
- Actualizar los indicadores que permiten realizar el seguimiento de proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Realizar el análisis de proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal para atender los requerimientos de la APF.
- Colaborar en el seguimiento y documentar la ejecución de cada uno de los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal, documentando su estado de avance contra lo planeado, riesgos detectados y plan de acción para cumplir con su realización.
- Colaborar en la actualización de los indicadores que permiten realizar el seguimiento de proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Elaborar a partir de la información registrada en el Sistema de los Contratos de Arrendamiento y otras figuras de ocupación, bases de datos que sirvan de insumo en el análisis de arrendamientos en los que la APF funja como arrendataria.
- Realizar las acciones relacionadas con arrendamientos de la Administración Pública Federal cuando ésta funja como arrendataria.
- Colaborar en el seguimiento a las acciones y estrategias relacionadas con los proyectos inmobiliarios de la Administración Pública Federal.
- Elaborar de los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición derivados del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Programas Inmobiliarios, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DEL REGISTRO PÚBLICO Y CONTROL INMOBILIARIO**Objetivo**

Coordinar las funciones orientadas a la integración, actualización y funcionamiento del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal; así como, proveer información al Instituto, a las Instituciones Públicas y al público en general.

Funciones

- Coordinar las acciones para la integración y actualización del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como la autorización de las constancias con la información contenida en el mismo.
- Coordinar las acciones para la integración y actualización del Registro Público de la Propiedad Federal, autorizando la inscripción de los títulos y documentos que acrediten los derechos del Gobierno Federal sobre los bienes inmuebles, así como la autorización de constancias registrales con el objeto de otorgar certeza jurídica y acreditar la propiedad federal.

- Coordinar las acciones para la integración y actualización de la información del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como autorizar los planos relativos a los inmuebles federales y expedir copias certificadas de los mismos.
- Coordinar y verificar la realización de trabajos técnicos catastrales necesarios para la identificación de los inmuebles de propiedad federal, autorizar el registro de los planos, levantamientos topográficos y demás documentación en que consten los deslindes realizados, así como participar en los apeos judiciales sobre inmuebles de propiedades federales y colindantes con ellos.
- Coordinar las acciones necesarias para la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como su operación, con base en la participación de las Instituciones Públicas que utilicen inmuebles federales y de las entidades respecto de los inmuebles que formen parte de su patrimonio, para la conformación de los acervos documentales e informativos relativos al Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, Catastro y Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, y al Registro Público de la Propiedad Federal.
- Coordinar y verificar la realización de las acciones catastrales que se deriven de las operaciones inmobiliarias con el fin de identificar las características físicas de inmuebles federales tales como levantamientos topográficos, peritajes, deslindes, revisión de planos e inspecciones físicas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Director (a) General de Política y Gestión Inmobiliaria.

SUBDIRECTOR (A) DEL REGISTRO PÚBLICO E INVENTARIO

Objetivo

Supervisar los procedimientos del Registro Público de la Propiedad Federal, el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el Centro de Documentación e Información para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como para proveer información al Instituto, a las Instituciones Públicas y al público en general.

Funciones

- Supervisar las acciones para la integración y actualización del Registro Público de la Propiedad Federal, mediante la inscripción de títulos y documentos que consignen operaciones inmobiliarias mediante las cuales se adquieran, transmitan, modifiquen, graven o extingan derechos reales de la Federación.
- Supervisar y contribuir en la realización de acciones para la integración y actualización del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Supervisar la realización de acciones para la integración y actualización del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Supervisar y contribuir en la realización de acciones para el manejo y conservación de los Acervos del Registro Público de la Propiedad Federal y el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Verificar el cumplimiento a la normatividad establecida en materia de Registro Público de la Propiedad Federal, el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) del Registro Público y Control Inmobiliario en las materias competencia de la función que le encomienden sus superiores competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO**Objetivo**

Realizar el proceso de inscripción de los títulos de los Inmuebles del Patrimonio Inmobiliario Federal para contribuir al logro de los objetivos del Instituto, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Fungir como registrador del Registro Público de la Propiedad Federal para realizar la calificación registral y practicar los asientos registrales respectivos.
- Realizar las acciones para la integración y actualización del Registro Público de la Propiedad Federal, mediante la inscripción de títulos y documentos que consignent operaciones inmobiliarias mediante las cuales se adquieran, transmitan, modifiquen, graven o extingan derechos reales de la Federación.
- Realizar las acciones para el manejo y conservación del acervo del Registro Público de la Propiedad Federal.
- Asegurar el cumplimiento a la normatividad establecida para el Registro Público de la Propiedad Federal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) del Registro Público e Inventario, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INVENTARIO DE INMUEBLES**Objetivo**

Realizar las acciones para la integración y actualización de la base de datos del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, así como las acciones para el análisis y explotación de la misma.

Funciones

- Realizar las acciones para la integración y actualización del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Recibir y analizar solicitudes de los usuarios de trámites y gestiones relacionadas con el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, definiendo la procedencia de su atención, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Revisar y validar las capturas en la base de datos del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y mantenerla actualizada.
- Generar información mediante la explotación de la base de datos del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal que contribuya a la toma de decisiones del Instituto.
- Asegurar el cumplimiento a la normatividad establecida para el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) del Registro Público e Inventario, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CEDOC**Objetivo**

Integrar y actualizar la documentación del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a través de la clasificación, glosa y conservación de los expedientes administrativos, para contribuir al control del Patrimonio Inmobiliario Federal a cargo del Instituto.

Funciones

- Ejecutar las acciones para la integración y actualización de la documentación del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Ejecutar las acciones para el manejo y conservación de los Acervos del Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

- Realizar la clasificación y glosa de documentación a los expedientes de los inmuebles federales.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida para el Centro de Documentación e Información del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) del Registro Público e Inventario, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE CATASTRO

Objetivo

Supervisar los procedimientos del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal para contribuir a la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como para proveer información al Instituto, a las Instituciones Públicas y al público en general con el objeto de asegurar la identificación física de los inmuebles federales.

Funciones

- Supervisar la realización de las acciones para la integración y actualización de la información del Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como revisar y firmar los planos relativos a los inmuebles federales y las copias certificadas de los mismos.
- Supervisar los Peritajes de inmuebles federales competencia de la Secretaría.
- Supervisar y verificar la elaboración de estudios técnicos y topográficos comparativos, así como retrospectivos, para identificar y delimitar los inmuebles del patrimonio federal.
- Supervisar y verificar la elaboración y revisión de planos en materia catastral para la identificación física de los inmuebles federales.
- Supervisar las acciones para el manejo y conservación de la planoteca del Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida para el Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) del Registro Público y Control Inmobiliario en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y TOPOGRÁFICOS

Objetivo

Contribuir a la realización de estudios técnicos y comparativos de planos con sus referencias jurídicas y administrativas, para lograr la plena identidad de los inmuebles federales.

Funciones

- Realizar las acciones necesarias para la elaboración de estudios técnicos comparativos, topográficos, así como retrospectivos, para identificar y delimitar los inmuebles del patrimonio federal, para obtener un dictamen y/o plano verificado y registrado, determinar los límites históricos de los predios y firmar los planos y copias certificadas relativas a inmuebles federales.
- Participar en los peritajes que le sean requeridos por autoridades judiciales o administrativas, con el propósito de defender los derechos de la Federación respecto a la propiedad de los inmuebles federales ante los tribunales, cuando se vean afectados por terceros en los juicios civiles y de amparo.
- Realizar las acciones necesarias para la elaboración y revisión de planos en materia catastral para la identificación física de los inmuebles federales.
- Asegurar el cumplimiento a la normatividad establecida para el Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Catastro, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO**Objetivo**

Contribuir a la realización de actividades necesarias para la ejecución de las acciones catastrales consistentes en estudios técnicos comparativos y retrospectivos, referencias jurídicas, revisiones de planos, levantamientos topográficos y visitas de inspección, con el fin de lograr la plena identidad de los inmuebles federales.

Funciones

- Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la integración y actualización de la información del Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como revisar y registrar los planos relativos a los inmuebles federales.
- Elaborar y revisar los planos en materia catastral para la identificación gráfica y física de los inmuebles federales.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida para el Catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Catastro, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**Objetivo**

Atender las solicitudes de información del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como realizar las acciones necesarias para la expedición y entrega de constancias derivadas de las mismas, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Realizar las acciones necesarias para la emisión de las copias certificadas o simples de folios reales, u otras constancias a partir de la información que obre en los Acervos del Registro Público de la Propiedad Federal, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Realizar las acciones necesarias para la emisión de las copias certificadas o simples de Cédulas de Inventario a partir de la información disponible en el Sistema del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Realizar las acciones necesarias para la emisión de las copias certificadas o simples de planos o expedientes que obren en los Acervos del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Catastro, en la materia competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**DIRECTOR (A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL****Objetivo**

Dirigir la estrategia para la administración del patrimonio inmobiliario federal a efecto de fortalecer los procesos de cambio de uso y transmisión de propiedad de los inmuebles, competencia de la Secretaría a través del Instituto.

Funciones

- Establecer y dirigir la estrategia para la adquisición, destino, uso, aprovechamiento, desincorporación y enajenación de los inmuebles a cargo del Instituto y determinar la estrategia para el funcionamiento de las Administraciones Únicas de Inmuebles Federales Compartidos.
- Fungir como autoridad en materia de administración, uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría a través del Instituto.

- Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Emitir las declaratorias administrativas a las que hace referencia la Ley, con el fin de contribuir a la administración y control del patrimonio inmobiliario federal.
- Formalizar las operaciones de adquisición gratuita u onerosa de inmuebles, a través de contratos o escritura pública para dar certeza jurídica de la propiedad de los inmuebles federales para el servicio de la Secretaría o de varias Instituciones Públicas.
- Proponer a la Presidencia del Instituto los proyectos de acuerdos y declaratorias correspondientes a destinos de bienes inmuebles federales, declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, desincorporación de dicho régimen y autorización para enajenar inmuebles federales, desincorporación de ese régimen de inmuebles pertenecientes a organismos descentralizados, y a la reversión de inmuebles federales enajenados a título gratuito.
- Otorgar y autorizar concesiones, arrendamientos, comodatos y permisos temporales de los inmuebles a cargo del Instituto con el fin de lograr el aprovechamiento de los mismos, así como dirigir la ejecución del procedimiento administrativo de revocación, cuando así proceda.
- Autorizar los certificados de derecho de uso con la finalidad de acreditar la legal posesión de los inmuebles de propiedad federal en favor de las Asociaciones Religiosas.
- Proponer a la Presidencia del Instituto los inmuebles federales para enajenación onerosa a cargo del INDAABIN que no sean aptos para la prestación de servicios públicos.
- Autorizar los programas de operación y conservación de los inmuebles federales compartidos, así como vigilar el uso de los recursos, en apego a la normatividad vigente.
- Fungir como enlace ante las Instituciones Públicas, personas físicas y morales, en lo referente a acciones de coordinación y supervisión relacionadas con el cumplimiento de la estrategia institucional en materia de administración inmobiliaria.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Presidente (a) del Instituto en las materias de competencia de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le determine la Presidencia del Instituto.

DIRECTOR (A) DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES

Objetivo

Dirigir la estrategia establecida para la adquisición, incorporación, regularización jurídica, destino, desincorporación y enajenación de los inmuebles a cargo del Instituto con el fin de otorgar certeza jurídica al patrimonio inmobiliario federal, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Coordinar las acciones necesarias para la titulación de los inmuebles federales respecto de los cuales se tenga la posesión, control o administración a título de dueño mediante la declaratoria administrativa correspondiente.
- Coordinar las acciones para integrar la documentación necesaria, a efecto de realizar la convalidación de escrituras, en los actos de adquisición de inmuebles en favor de la Federación.
- Coordinar y verificar la formalización de operaciones de adquisición gratuita u onerosa de inmuebles, a través de contratos o escritura pública para dar certeza jurídica de la propiedad de los inmuebles federales para el servicio de la Secretaría o de Instituciones Públicas.
- Coordinar y verificar la elaboración de contratos y la revisión de proyectos de escritura pública, para formalizar la enajenación de inmuebles federales.
- Coordinar las acciones necesarias para la autorización de cambio de uso de inmuebles donados y destinados.
- Coordinar las acciones necesarias para formalizar la nacionalización de inmuebles propiedad federal, abiertos a culto público, en uso de Asociaciones Religiosas.
- Conducir las acciones para la emisión de los Acuerdos de destino para autorizar o regularizar el uso y aprovechamiento de inmuebles propiedad federal en favor de las Instituciones Públicas.

- Coordinar las acciones para la emisión de los certificados de derecho de uso con la finalidad de acreditar la posesión legal de los inmuebles de propiedad federal en favor de las Asociaciones Religiosas, de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar y verificar la integración de los reportes del ingreso mensual de los depósitos de cenizas en los templos de culto público.
- Coordinar las acciones para la emisión del oficio de designación de servidor público que represente a la Federación en la realización de los trámites ante las autoridades fiscales de carácter local, tendientes a obtener el reconocimiento de la exención de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que establezcan las entidades federativas, respecto de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos.
- Coordinar la elaboración de los Acuerdos que desincorporan y autorizan la enajenación de inmuebles a cargo de la Secretaría y los que sean propiedad de organismos descentralizados, así como su seguimiento ante el área revisora.
- Coordinar las acciones necesarias con las áreas competentes del Instituto y las Instituciones Públicas, a efecto de que las mismas elaboren las diligencias de identificación y deslinde de los inmuebles federales, con el propósito de regularizarlos.
- Coordinar las acciones necesarias para la integración de expedientes de reversión y recuperación de los inmuebles federales que no cumplen con el objeto por el que fueron donados y/o destinados.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que determine el (la) Director (a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

SUBDIRECTOR (A) DE TITULACIÓN Y USO RELIGIOSO DE INMUEBLES

Objetivo

Supervisar las acciones para la integración de los actos jurídicos relativos a la adquisición y formalización de la enajenación de inmuebles, así como para la regularización y titulación administrativa de los mismos.

Funciones

- Supervisar las acciones necesarias para la titulación de los inmuebles federales respecto de los cuales se tenga la posesión, control o administración a título de dueño mediante la declaratoria administrativa correspondiente; y supervisar las acciones necesarias para Integrar la documentación a fin de realizar la convalidación de escrituras, en los actos de adquisición de inmuebles en favor de la Federación.
- Supervisar y contribuir a la formalización de operaciones de adquisición gratuita u onerosa de inmuebles, a través de contratos o escritura pública para dar certeza jurídica de la propiedad de los inmuebles federales para el servicio de la Secretaría o de Instituciones Públicas.
- Revisar la elaboración de contratos y la revisión de proyectos de escritura pública para formalizar la enajenación de inmuebles federales y validar la elaboración de autorizaciones de cambio de uso de inmuebles donados.
- Supervisar las acciones necesarias para formalizar la nacionalización de inmuebles propiedad federal abiertos a culto público en uso de Asociaciones Religiosas y la emisión de los certificados de derecho de uso con la finalidad de acreditar la legal posesión de los inmuebles de propiedad federal en favor de las asociaciones religiosas de conformidad con la normatividad vigente.
- Supervisar y verificar la integración de los reportes del ingreso mensual de los depósitos de cenizas en los templos de culto público.
- Supervisar y verificar el envío a la Autoridad Catastral Local de solicitudes de exención de impuesto predial de inmuebles abiertos al culto público.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles en las materias competencia de la Subdirección y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN DE INMUEBLES**Objetivo**

Ejecutar la formalización de las adquisiciones y enajenaciones de inmuebles competencia de la Secretaría y/o en su caso, la regularización jurídica y administrativa.

Funciones

- Realizar las acciones necesarias para la titulación de los inmuebles federales respecto de los cuales se tenga la posesión, control o administración a título de dueño mediante la declaratoria administrativa correspondiente.
- Realizar las acciones necesarias en los inmuebles federales, respecto de los cuales se tenga la posesión, custodia, vigilancia y uso, para la emisión de la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación.
- Realizar las acciones para integrar la documentación necesaria para llevar a cabo el trámite de convalidación de escrituras, en los actos de adquisición de inmuebles en favor de la Federación y que estén afectados de nulidad.
- Elaborar los contratos o revisar la escritura pública por la que se formaliza la adquisición gratuita de inmuebles a favor de la Federación para el servicio de la Secretaría o de Instituciones Públicas, a fin de otorgarles certeza jurídica.
- Elaborar contratos y revisar proyectos de escritura pública, para formalizar la enajenación de inmuebles federales.
- Elaborar la autorización de cambio de uso de inmuebles donados.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES DE USO RELIGIOSO**Objetivo**

Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles abiertos al culto público antes del 28 de enero de 1992.

Funciones

- Realizar las acciones necesarias para formalizar la nacionalización de inmuebles federales abiertos al culto público antes del 28 de enero de 1992.
- Colaborar en la emisión de los certificados de derechos de uso con la finalidad de acreditar la legal posesión y titularidad de los inmuebles de propiedad federal a favor de las Asociaciones Religiosas de conformidad con la normatividad vigente.
- Elaborar los proyectos de oficio relativos a la toma de conocimiento de depósito de cenizas o restos humanos áridos en inmuebles federales en uso de culto público.
- Integrar los reportes del ingreso mensual por concepto de depósitos de cenizas o restos humanos áridos en inmuebles federales en uso de culto público.
- Elaborar las solicitudes de exención de impuesto predial de inmuebles federales utilizados para fines religiosos y realizar el envío a la Autoridad Local correspondiente, así como designar al representante de la Asociación Religiosa que llevará a cabo las gestiones correspondientes.
- Supervisar la captura de las altas, bajas y modificaciones en el sistema de inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal de inmuebles federales en uso de culto público.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Titulación y Uso Religioso de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE DESTINO Y DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES**Objetivo**

Supervisar las acciones necesarias para la elaboración de los proyectos de Acuerdos administrativos de destino y desincorporación que regularicen el uso de los bienes del patrimonio inmobiliario federal, así como la procedencia de autorizaciones relativas al cambio de uso de los inmuebles federales destinados en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Supervisar y contribuir en la elaboración de los proyectos de Acuerdos administrativos de destino de inmuebles federales al servicio de las Instituciones Públicas.
- Supervisar y contribuir en el procedimiento de autorización de cambio de uso de inmuebles federales destinados a instituciones públicas.
- Supervisar y contribuir en la elaboración de los Acuerdos que desincorporan del dominio público de la federación y autorizan la enajenación de inmuebles federales y los que sean propiedad de organismos descentralizados, así como su seguimiento ante el área revisora.
- Supervisar las acciones necesarias para la integración de expedientes de reversión de los inmuebles federales que no cumplen con el objeto por el que fueron donados.
- Supervisar las acciones necesarias para la integración del expediente de recuperación de los inmuebles federales que no cumplen con el objeto para el que fueron destinados o donados y solicitar su recuperación a la Unidad Jurídica.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles en las materias competencia de la Subdirección.
- Las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE DESTINO DE INMUEBLES**Objetivo**

Colaborar en la elaboración de los proyectos de Acuerdos Administrativos de Destino, así como en las actividades relativas al cambio de uso de los inmuebles federales destinados, a fin de regularizar el uso de los inmuebles incorporados al patrimonio inmobiliario federal.

Funciones

- Participar en la dictaminación jurídica de los expedientes relativos a inmuebles federales en proceso de destino, a fin de elaborar el proyecto de Acuerdo Administrativo correspondiente.
- Elaborar proyectos de Acuerdo de destino para los inmuebles federales en apego a la normatividad vigente.
- Elaborar informes de seguimiento al Programa de Regularización de Inmuebles Federales carentes de Acuerdo Administrativo de Destino.
- Proponer a sus superiores jerárquicos escenarios y alternativas de atención a las solicitudes de autorización de cambio de uso de inmuebles federales destinados.
- Integrar los expedientes relativos a los proyectos de Acuerdo Administrativo de Destino.
- Contribuir en las acciones necesarias para la integración del expediente de recuperación de los inmuebles federales que no cumplen con el objeto para el que fueron destinados, a fin de que, en su caso, se solicite su recuperación a la Unidad Jurídica.
- Realizar las acciones necesarias para el envío de la publicación de los acuerdos de destino al Registro Público de la Propiedad Federal para su inscripción y actualización de inventario.
- Actualizar la base de datos de los bienes inmuebles federales destinados.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Destino y Desincorporación de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES**Objetivo**

Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la desincorporación de los bienes inmuebles a cargo del Instituto, y los que sean propiedad de organismos descentralizados, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Elaborar los proyectos de Acuerdos que desincorporan del dominio público de la Federación y autorizan la enajenación de inmuebles federales y los que sean propiedad de organismos descentralizados, así como su seguimiento ante el área revisora.
- Revisar la publicación de los Acuerdos de desincorporación en el Diario Oficial de la Federación, para turnar el expediente respectivo al área de comercialización o de formalización.
- Realizar las acciones necesarias para el envío de la publicación de los Acuerdos de desincorporación al Registro Público de la Propiedad Federal para su inscripción y actualización de inventario.
- Realizar las acciones necesarias para la integración de expedientes de reversión de los inmuebles federales que no cumplen con el objeto por el que fueron donados, para que, en su caso, se solicite su recuperación a la Unidad Jurídica.
- Actualizar la base de datos de los bienes inmuebles federales desincorporados.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Destino y Desincorporación de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DE USO DE INMUEBLES**Objetivo**

Conducir la estrategia establecida para el aprovechamiento de inmuebles del patrimonio inmobiliario federal a través de su uso, aprovechamiento y disposición.

Funciones

- Coordinar la atención a las solicitudes de puesta a disposición de inmuebles que han dejado de ser utilizados por alguna Dependencia.
- Coordinar las gestiones de regularización de los inmuebles en tránsito de aprovechamiento.
- Coordinar las gestiones para la contratación de los servicios de vigilancia y supervisión de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Coordinar las acciones necesarias para la integración de expedientes de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Coordinar la ejecución de los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa, para la venta de los inmuebles federales competencia de la Secretaría.
- Coordinar la elaboración las acciones relativas a la exención del pago del impuesto predial y al pago de los servicios ante las autoridades competentes de los inmuebles en tránsito de aprovechamiento.
- Coordinar las acciones necesarias para la integración de expedientes y recepción de los inmuebles federales puestos a disposición del Instituto.
- Coordinar el control del uso y aprovechamiento de los inmuebles federales a través de arrendamientos, comodatos, concesiones y cualquier otro uso alternativo otorgado.
- Coordinar y contribuir a la realización de acciones relativas al otorgamiento o autorización de concesiones, arrendamientos, comodatos y permisos temporales para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales, así como los relativos a su revocación o término anticipado.
- Coordinar la elaboración de contratos de arrendamiento, comodatos y títulos de concesión de los inmuebles federales para su uso y aprovechamiento.
- Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de arrendamientos, comodatos, títulos de concesión y otros usos alternos otorgados para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como en el marco jurídico aplicable.

- Coordinar las acciones relativas a la emisión del oficio de designación de servidor público que represente a la Federación en la realización de los trámites ante las autoridades fiscales de carácter local, tendientes a obtener el reconocimiento de la exención de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que establezcan las entidades federativas, respecto de los inmuebles federales destinados a las Instituciones Públicas.
- Coordinar la elaboración del informe anual dirigido a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente.
- Coordinar las acciones relativas a la programación y personal a asignar para las visitas a los inmuebles federales para verificar el cumplimiento de las condiciones y términos de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos de arrendamiento y contratos de comodato.
- Coordinar las acciones relativas a tramitar ante la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto los avalúos o justipreciaciones de rentas que soliciten terceros interesados.
- Coordinar las acciones relativas a tramitar ante la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria la evaluación del uso de los inmuebles que constituyen el patrimonio federal, procurando su óptimo aprovechamiento y preservación.
- Coordinar la elaboración del reporte mensual de los ingresos por concepto de uso y aprovechamiento de inmuebles federales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE PUESTA A DISPOSICIÓN, TRÁNSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES

Objetivo

Implementar la estrategia para la puesta a disposición, regularización administrativa y comercialización de bienes inmuebles a cargo del Instituto.

Funciones

- Supervisar la atención a las solicitudes de puesta a disposición de inmuebles que han dejado de ser utilizados por alguna Dependencia y verificar la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo la puesta a disposición de inmuebles.
- Supervisar las gestiones necesarias para realizar la regularización administrativa de los inmuebles en tránsito de aprovechamiento y contribuir en la ejecución de los procedimientos de enajenación onerosa de bienes inmuebles no útiles para el servicio público mediante licitación pública y adjudicación directa.
- Supervisar las gestiones para la contratación de los servicios de vigilancia y supervisión de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Supervisar la integración de los entregables del contrato de vigilancia y supervisión de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Revisar los bienes inmuebles susceptibles de enajenarse onerosamente.
- Revisar la documentación relacionada con el proceso de licitación pública o adjudicación directa de los inmuebles susceptibles de enajenarse onerosamente.
- Supervisar y verificar las acciones relativas a la exención del pago del impuesto predial y al pago de los servicios ante las autoridades competentes de los inmuebles en tránsito de aprovechamiento.
- Supervisar la integración de expedientes de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Supervisar las visitas a los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento y supervisar las acciones necesarias para la integración de expedientes.
- Realizar las acciones necesarias para la integración de expedientes y recepción de los inmuebles federales puestos a disposición del Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Gestión de Uso de Inmuebles en las materias competencia de la Subdirección y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES**Objetivo**

Operar la estrategia establecida para la enajenación de los bienes inmuebles a cargo del Instituto, con el fin de controlar la regularización administrativa del patrimonio inmobiliario federal.

Funciones

- Revisar e integrar los expedientes de los bienes inmuebles desincorporados susceptibles de enajenarse onerosamente y actualizar la base de datos para su control y seguimiento; así mismo, elaborar las convocatorias para realizar el proceso de licitación pública de los inmuebles susceptibles de comercializarse conforme la normatividad vigente, así como las acciones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal institucional.
- Elaborar el acta de fallo de los bienes inmuebles adjudicados mediante licitación pública y el listado de inmuebles declarados desiertos en licitación pública y realizar las acciones necesarias para su publicación en el portal del Instituto a fin de promover su adjudicación directa.
- Actualizar la base de datos de los bienes inmuebles de propiedad federal que fueron adjudicados y escriturados, elaborar reportes y controles administrativos de los bienes inmuebles adjudicados para su baja en el inventario.
- Remitir las constancias de ingresos generados por la enajenación onerosa de los bienes inmuebles federales a la Dirección de Finanzas para que se realice el registro contable y solicitar los avalúos de los bienes inmuebles federales a comercializar, y en caso de contar con ellos revisar que se encuentren vigentes, de lo contrario solicitar su actualización.
- Integrar los expedientes de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Realizar las gestiones para la contratación de los servicios de vigilancia y supervisión de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Revisar la integración de los entregables del contrato de vigilancia y supervisión de los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Llevar a cabo las acciones relativas a la exención del pago del impuesto predial y al pago de los servicios ante las autoridades competentes de los inmuebles en tránsito de aprovechamiento, actualizando la base de datos correspondiente.
- Realizar y proponer a sus superiores jerárquicos la programación y personal a asignar para las visitas a los inmuebles federales en tránsito de aprovechamiento.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Puesta a Disposición, Tránsito y Comercialización de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DE USOS ALTERNOS DE INMUEBLES**Objetivo**

Supervisar la implementación de la estrategia para el control del uso y aprovechamiento de los inmuebles federales mediante la gestión de actividades para el otorgamiento o autorización de contratos de arrendamiento, comodatos, concesiones y permisos temporales, así como las relativas a su revocación o término anticipado.

Funciones

- Supervisar y revisar la integración de los requisitos de las solicitudes de concesión, comodato, arrendamiento o permiso.
- Supervisar la integración de expedientes de concesión, comodato o arrendamiento.
- Supervisar y verificar la elaboración de contratos de arrendamiento, comodatos y títulos de concesión de los inmuebles federales para su uso y aprovechamiento.
- Supervisar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de arrendamientos, comodatos, títulos de concesión, y otros usos alternos otorgados para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como en el marco jurídico aplicable.

- Verificar la realización de acciones para la emisión del oficio de designación de servidor público que represente a la Federación en la realización de los trámites ante las autoridades fiscales de carácter local, tendientes a obtener el reconocimiento de la exención de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que establezcan las entidades federativas, respecto de los inmuebles federales destinados a las Instituciones Públicas.
- Supervisar y verificar la elaboración del informe anual dirigido a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente.
- Supervisar las acciones relativas a tramitar ante la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto los avalúos o justipreciaciones de rentas que soliciten terceros interesados y las acciones relativas a tramitar ante la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria la evaluación del uso de los inmuebles que constituyen el patrimonio federal, procurando su óptimo aprovechamiento y preservación.
- Verificar y proponer para su validación a sus superiores jerárquicos la programación y personal a asignar, para las visitas a los inmuebles federales para verificar el cumplimiento de las condiciones y términos de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos de arrendamiento y contratos de comodato.
- Supervisar la elaboración del reporte mensual de los ingresos por concepto de uso y aprovechamiento de inmuebles federales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Gestión de Uso de Inmuebles en las materias competencia de la Subdirección y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE USOS ALTERNOS DE INMUEBLES

Objetivo

Implementar la estrategia para el control del uso y aprovechamiento de los inmuebles federales mediante la realización de actividades que coadyuven al otorgamiento de contratos de arrendamiento, comodatos, títulos de concesión y permisos temporales, así como las relativas a su revocación o término anticipado.

Funciones

- Integrar y revisar los requisitos de las solicitudes de concesión, comodato, arrendamiento o permiso.
- Integrar los expedientes de concesión, comodato o arrendamiento.
- Realizar las actividades relativas al otorgamiento o autorización de concesiones, arrendamientos, comodatos y permisos temporales para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales, así como los relativos a su revocación o término anticipado, y elaborar los contratos de arrendamiento, comodatos y títulos de concesión de los inmuebles federales para su uso y aprovechamiento.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de arrendamientos, comodatos, títulos de concesión y otros usos alternos otorgados para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como en el marco jurídico aplicable.
- Elaborar el oficio de designación de servidor público que represente a la Federación en la realización de los trámites ante las autoridades fiscales de carácter local, tendientes a obtener el reconocimiento de la exención de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que establezcan las entidades federativas, respecto de los inmuebles federales destinados a las Instituciones Públicas.
- Elaborar el informe anual dirigido a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente y la propuesta de programación y personal a asignar para las visitas a los inmuebles federales en uso y aprovechamiento.
- Tramitar ante la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto los avalúos o justipreciaciones de rentas que soliciten terceros interesados y ante la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria la evaluación del uso de los inmuebles que constituyen el patrimonio federal, procurando su óptimo aprovechamiento y preservación.
- Proponer a sus superiores jerárquicos la programación y personal a asignar, para las visitas a los inmuebles federales en uso y aprovechamiento.
- Elaborar el reporte mensual de los ingresos por concepto de uso y aprovechamiento de inmuebles federales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Gestión de Usos Alternos de Inmuebles en las materias competencia de la Jefatura y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS**Objetivo**

Dirigir y coordinar las acciones en materia de administración de los Inmuebles Federales Compartidos, su mantenimiento y conservación.

Funciones

- Coordinar la administración y operación de las Administraciones Únicas de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Dirigir las acciones para la conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos con la finalidad de mantenerlos en buen estado.
- Dirigir las acciones para la asignación de los espacios a Instituciones Públicas en los Inmuebles Federales Compartidos.
- Validar los certificados de asignación de espacios, así como del acta de entrega-recepción de Inmuebles Federales Compartidos, a fin de formalizar la entrega física del espacio a las Instituciones Públicas Ocupantes en apego a la normatividad vigente.
- Instruir a los administradores únicos en la integración de los expedientes que contengan la documentación que permita obtener los títulos de propiedad en favor del Gobierno Federal y el Acuerdo de destino de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Validar los criterios para la elaboración del Programa Operativo Anual para las Administraciones Únicas.
- Dirigir y coordinar las acciones para la actualización del padrón de administradores únicos y de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Coordinar el análisis y evaluación de los presupuestos, programas operativos y plantillas de personal de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Evaluar los informes periódicos de la gestión operativa de las Administraciones Únicas y determinar las acciones correspondientes.
- Coordinar y realizar visitas de trabajo y supervisión a los Inmuebles Federales Compartidos.
- Coordinar la integración y análisis de la documentación relativa a la exención del pago de impuesto predial de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Supervisar las acciones necesarias para la gestión relativa a la recuperación de espacios en Inmuebles Federales Compartidos, vía administrativa y judicial.
- Coordinar las gestiones para la contratación y el control de los servicios de vigilancia y limpieza para los Inmuebles Federales Compartidos.
- Dirigir que se lleve a cabo la atención a las solicitudes de autorización de obra en los Inmuebles Federales Compartidos que realicen las Instituciones Públicas Ocupantes.
- Supervisar las acciones para la contratación y el control de los servicios de vigilancia para los inmuebles en tránsito de aprovechamiento.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le determine el (la) Director (a) General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

SUBDIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS**Objetivo**

Analizar, supervisar y controlar las acciones en materia de administración y operación de los Inmuebles Federales Compartidos.

Funciones

- Verificar el diseño de los criterios para la elaboración del Programa Operativo Anual para Administraciones Únicas y proponerlos para su validación.
- Supervisar las asignaciones de los espacios a Instituciones Públicas Ocupantes en los Inmuebles Federales Compartidos.
- Supervisar la elaboración del certificado de asignación de espacio, así como el acta de entrega-recepción, a fin de formalizar la entrega física del espacio a las Instituciones Públicas Ocupantes.
- Colaborar en la realización de las acciones necesarias para la gestión relativa a la recuperación de espacios en Inmuebles Federales Compartidos, vía administrativa y judicial.
- Supervisar el análisis de los informes presupuestales y la correcta aplicación de los recursos e implementar acciones de control que contribuyan al transparente ejercicio del gasto.
- Verificar y realizar visitas a los Inmuebles Federales Compartidos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Administración, Operación y Mantenimiento de Inmuebles Federales Compartidos en las materias competencia de la Subdirección y las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS**Objetivo**

Realizar el seguimiento de la operación de las administraciones únicas, a fin de identificar el estado que guardan las administraciones para contribuir a la toma de decisiones.

Funciones

- Diseñar los criterios para la elaboración del Programa Operativo Anual para las Administraciones Únicas.
- Contribuir a la gestión de las acciones necesarias ante la Unidad Jurídica para la recuperación de inmuebles por la vía administrativa y judicial.
- Analizar informes presupuestales, verificar la correcta aplicación de los recursos e implementar acciones de control que contribuyan al transparente ejercicio del gasto.
- Realizar visitas a los Inmuebles Federales Compartidos.
- Gestionar la regularización de los Inmuebles Federales Compartidos en materia jurídica (documento que ampara la propiedad, folio real y registro federal inmobiliario).
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Administración de Inmuebles Federales Compartidos en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS**Objetivo**

Dar seguimiento al mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos, a fin de salvaguardar la propiedad federal.

Funciones

- Actualizar los expedientes de los Inmuebles Federales Compartidos e integrar y mantener actualizados los expedientes de los administradores únicos.
- Actualizar el padrón de administradores únicos y de los Inmuebles Federales Compartidos y realizar visitas de supervisión administrativas a los Inmuebles Federales compartidos.
- Elaborar los certificados de asignación de espacios, a fin de formalizar la entrega física del espacio a las Instituciones Públicas Ocupantes.

- Supervisar que los avalúos de los Inmuebles Federales Compartidos se encuentren vigentes, tanto avalúos de aseguramiento como paramétricos y supervisar que se lleve a cabo el otorgamiento de las exenciones del impuesto predial para los Inmuebles Federales Compartidos.
- Verificar los reportes de conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Atender las solicitudes de autorización de obra en los Inmuebles Federales Compartidos que realicen las Instituciones Públicas Ocupantes y revisar los reportes de conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos.
- Analizar las cédulas de acciones de conservación y mantenimiento, catálogos de conceptos, encuestas de opinión, bitácoras de combustible y reporte mensual de actividades que remiten los administradores únicos respecto de los Inmuebles Federales Compartidos que administran.
- Las demás que determinen sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALÚOS Y OBRAS

DIRECTOR (A) GENERAL DE AVALÚOS Y OBRAS

Objetivo

Dirigir la estrategia a seguir para brindar los servicios valuatorios, justipreciaciones de renta y otros trabajos valuatorios a nivel de consultoría a las Instituciones Públicas, así como los trabajos de proyectos y obra correspondientes a los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Dirigir las actividades para la emisión de los dictámenes de avalúos y de justipreciaciones de rentas del Instituto.
- Dirigir las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas.
- Autorizar y dirigir la aplicación de las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización de los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas.
- Dirigir la integración y las actividades de los Cuerpos Colegiados de Avalúos.
- Autorizar los mecanismos de coordinación con las Instituciones Públicas, para la adecuada y oportuna presentación de solicitudes de servicios valuatorios con su base informativa, definición del alcance de los trabajos, tiempos de ejecución y resultado.
- Determinar, con apego a la normatividad vigente, los conceptos y montos que los peritos podrán solicitar al Instituto por los gastos que efectúen con motivo de la realización de los trabajos valuatorios que se les asignen, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las directrices que al efecto establezca la Presidencia del Instituto.
- Proponer a la Presidencia del Instituto el establecimiento y actualización de los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, para los efectos previstos en el artículo 146 de la Ley.
- Dirigir la actualización de los tabuladores de valores de bienes distintos a la tierra.
- Autorizar los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos valuadores, dirigir la actualización del Padrón Nacional de Peritos.
- Dirigir y proponer a la Presidencia del Instituto, el proyecto de arancel para determinar el monto de los aprovechamientos que el Instituto deba cobrar por los servicios valuatorios, y el correspondiente al pago de los honorarios que deba cubrir a los peritos valuadores.
- Representar al Instituto en los Cuerpos Colegiados de Avalúos, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto pueda presidirlos cuando lo estime conveniente.
- Dirigir la integración de las solicitudes de servicios valuatorios que se presenten en lo relativo a su soporte documental y, en caso procedente, acordar su recepción.
- Dirigir la aplicación de los lineamientos técnicos correspondientes a cada solicitud de servicio valuatorio que se presente.
- Participar en el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV), en apego a la normatividad vigente, para la propuesta de asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos, la realización, en atención a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados.

- Dirigir la elaboración de los trabajos valuatorios que lleven a cabo los peritos valuadores designados y, en su caso, requerirlos para que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen dichos trabajos.
- Dirigir la aprobación del pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio.
- Dirigir la determinación de los gastos generados para la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales.
- Coordinar la programación y ejecución de las obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en los inmuebles federales a cargo del Instituto.
- Autorizar la presupuestación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que deben ser contratados por el Instituto, con apego a la normatividad vigente.
- Coordinar la realización de los estudios técnicos para determinar los terrenos apropiados para la construcción o ampliación de inmuebles competencia de la Secretaría y proponer su adquisición a favor de la Federación.
- Dirigir la elaboración y proponer a la Presidencia del Instituto los proyectos de criterios y especificaciones técnicas relativos a la imagen institucional, señalización, accesibilidad para discapacitados, distribución de espacios e instalaciones y tipo de acabados para el aprovechamiento y funcionalidad en el uso de los inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, así como coordinar la difusión de dichos criterios y especificaciones para su observancia.
- Autorizar los programas de obra pública en los inmuebles federales a cargo del Instituto, de acuerdo con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- Autorizar los procedimientos relativos a la adjudicación de contratos, ejecución y supervisión de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como celebrar los respectivos contratos y convenios con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Suscribir los convenios con las instituciones destinatarias, a efecto de que el Instituto realice los proyectos y obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, mantenimiento, reparación, y demolición de espacios o, en su caso, restauración de los inmuebles federales a su servicio.
- Rescindir administrativamente o dar por terminados en forma anticipada, cuando proceda y previa consulta con la Unidad Jurídica, los contratos relativos a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas respecto de los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como informar a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.
- Dirigir la aprobación de los proyectos para obras de construcción, reconstrucción, reparación, adaptación, ampliación o demolición y para el mantenimiento y conservación de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos con excepción de los inmuebles federales determinados por ley o declaratoria.
- Suspender las obras u ordenar su modificación o demolición en los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, cuando se ejecuten sin su aprobación o sin ajustarse a los términos de ésta.
- Requerir a los representantes legales de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación, así como tomar las medidas necesarias para tal efecto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Presidente (a) del Instituto en las materias de competencia de la Dirección General de Avalúos y Obras.
- El Director General de Avalúos y Obras presentará en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INDAABIN (CAAS), las propuestas de contratación, mediante adjudicación directa que rebasen el monto máximo que para tal fin publique cada año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el presupuesto de egresos de la federación, para la cual solicitaría el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de cada una de las propuestas.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende la Presidencia del Instituto.

DIRECTOR (A) DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE AVALÚOS DE ZONAS**Objetivo**

Coordinar la estrategia para la recepción, emisión, verificación y calificación de los trabajos valuatorios realizados por los peritos valuadores y la emisión de dichos dictámenes valuatorios.

Funciones

- Revisar la realización de actividades para emitir dictámenes de avalúos y de justipreciación de rentas.
- Coordinar la aplicación de las medidas administrativas técnicas y operativas para asegurar la realización de los trabajos valuatorios y de justipreciación de rentas.
- Participar en el Comité Interno de análisis de servicios valuatorios, propuestas y evaluación de peritos valuadores, en apego a la normatividad vigente, para la propuesta de asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el padrón nacional de peritos valuadores.
- Coordinar las actividades en el proceso de adjudicación directa de servicios valuatorios no arancelados en base a una investigación de mercado con peritos de padrón nacional de peritos valuadores de este Instituto.
- Coordinar las actividades para la integración y realización del dictamen de excepción cuando el monto de adjudicación directa rebase el monto máximo de adjudicación directa de acuerdo al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que publica cada año la Secretaría.
- Coordinar la integración de la carpeta con las cotizaciones de la investigación de mercado cuando estos montos rebasen el monto máximo de adjudicación directa de acuerdo al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que cada año la Secretaría publique, así como también integrar la información referente a la asignación directa, que será presentada por el Director General de Avalúos y Obras en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.
- Participar de acuerdo a la normatividad vigente, en la cooperación técnica en materia de valuación que sea requerida por las instituciones públicas.
- Coordinar la actualización de la normatividad en materia valuatoria y actualización de las metodologías necesarias para la elaboración de los dictámenes valuatorios.
- Vigilar el desempeño del personal a cargo de las Direcciones de zona, así como su debida capacitación.
- Coordinar la actualización de los manuales operativos necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Avalúos y Obras, así como los formatos únicos de los dictámenes valuatorios.
- Representar en suplencia a la Secretaria Técnica en el Comité Interno de análisis de servicios valuatorios.
- Las demás que le confiere las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, y las que le encomiende el Director General.

DIRECTOR (A) DE AVALÚOS ZONA (A, B, C Y D)**Objetivo**

Contribuir a la racionalización del gasto público, la preservación, protección y administración del patrimonio inmobiliario federal, mediante la realización de las actividades valuatorias y de justipreciación de rentas que le sean encomendadas con la emisión de dictámenes valuatorios.

Funciones

- Supervisar las actividades para emitir los dictámenes de avalúos y de justipreciaciones de rentas, y firmarlos conforme a la normatividad vigente.
- Supervisar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas, de acuerdo a su circunscripción territorial.
- Supervisar la aplicación de las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización de los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas, de acuerdo a su circunscripción territorial.

- Supervisar y verificar la integración de las solicitudes de servicios valuatorios que se presenten en lo relativo a su soporte documental.
- Supervisar la aplicación de los lineamientos técnicos correspondientes a cada solicitud de servicio valuatorio que se presente.
- Participar en Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV), en apego a la normatividad vigente, para la asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos.
- Supervisar la realización de los trabajos valuatorios que lleven a cabo los peritos valuadores designados y, en su caso, requerirlos para que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen dichos trabajos.
- Coordinar la elaboración de las opiniones e informes que le sean encomendados en relación a los trabajos de la zona a la que pertenezcan.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Coordinación Técnica de Avalúos de Zonas en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE AVALÚOS (3)

Objetivo

Supervisar la ejecución de los trabajos valuatorios, de la zona a la que está adscrito, solicitados al Instituto y realizar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas, con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Realizar las actividades para emitir los dictámenes de avalúos y de justipreciaciones de rentas y ejecutar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas, de acuerdo a su circunscripción territorial.
- Aplicar las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización de los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas, de acuerdo a su circunscripción territorial.
- Integrar las solicitudes de servicios valuatorios que se presenten en lo relativo a su soporte documental.
- Aplicar los lineamientos técnicos correspondientes a cada solicitud de servicio valuatorio que se presente.
- Verificar los trabajos valuatorios que lleven a cabo los peritos valuadores designados y, en su caso, requerirlos para que aclaren, complementen, corrijan o modifiquen dichos trabajos.
- Elaborar las opiniones e informes que le sean encomendados en relación a los trabajos de la zona a la que pertenezcan.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Avalúos Zona (A, B, C Y D), en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL AVALÚO

Objetivo

Coordinar las actividades de difusión, promoción, atención y administración de los servicios valuatorios que presta el Instituto ante Instituciones Públicas, además de coordinar la gestión de los peritos valuadores, vigilando el establecimiento y operación de los sistemas de seguimiento, evaluación y control para el logro de los objetivos institucionales en materia de avalúos con apego en la normatividad vigente.

Funciones

- Coordinar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas a nivel nacional.
- Proponer las medidas administrativas, técnicas y operativas para asegurar la realización de los trabajos valuatorios y de justipreciaciones de rentas.
- Coordinar la integración y las actividades de los Cuerpos Colegiados de Avalúos.

- Coordinar la conformación y actualización del Padrón de Peritos Valuadores del Instituto.
- Proponer los mecanismos de colaboración con las Instituciones Públicas, para la presentación de solicitudes de servicios valuatorios con su base informativa, definición del alcance de los trabajos, tiempos de ejecución y resultado.
- Coordinar las medidas administrativas para actualizar los tabuladores de valores de bienes distintos a la tierra.
- Coordinar la elaboración de la propuesta de los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos valuadores, coordinar la actualización del Padrón Nacional de Peritos.
- Supervisar las acciones necesarias para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales de los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos que requiera celebrar el área a su cargo.
- Coordinar la elaboración del proyecto de arancel para determinar el monto de los aprovechamientos que el Instituto deba cobrar por los servicios valuatorios que presten y el correspondiente al pago de los honorarios que deba cubrir a los peritos valuadores.
- Supervisar las actividades para presentar ante la Secretaría, la propuesta de los aprovechamientos por los servicios valuatorios.
- Coordinar la elaboración de la propuesta de los conceptos y montos que los peritos podrán solicitar al Instituto por los gastos que efectúen con motivo de la realización de los trabajos valuatorios que se les asignen, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las directrices que al efecto establezca la Presidencia del Instituto.
- Participar en el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores CIASV, en apego a la normatividad vigente, para la Propuesta de asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos la realización, en atención a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados.
- Coordinar el seguimiento de las justipreciaciones electrónicas de rentas, que permita atender las solicitudes de los promoventes.
- Coordinar el trámite del pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio asignado.
- Coordinar las actividades para la determinación del monto de los aprovechamientos del Instituto y de los gastos generados para la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales.
- Autorizar la propuesta de los aprovechamientos por los servicios valuatorios para presentar ante la Secretaría.
- Coordinar la atención y seguimiento de los programas y acciones turnados por la Presidencia del Instituto, de conformidad con las políticas, lineamientos, normatividad vigente y procedimientos establecidos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Avalúos y Obras en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Director (a) General de Avalúos y Obras.

SUBDIRECTOR (A) DE RENTAS Y CONTRATACIÓN DE PERITOS

Objetivo

Supervisar la integración y actualización del padrón de peritos, para la emisión de dictámenes valuatorios.

Funciones

- Ejecutar las acciones necesarias para la integración de los expedientes y la presentación ante el CIASV de los Cuerpos Colegiados de Avalúos.
- Supervisar la elaboración de la propuesta de los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos valuadores, la actualización del Padrón Nacional de Peritos, así como la expedición de sus credenciales de identificación.

- Coordinar la propuesta de los criterios de contratación de peritos valuadores; y la actualización del padrón de peritos valuadores a través de la evaluación de los aspirantes a ingresar al Padrón Nacional de Peritos y en apego a su especialidad y los criterios definidos, efectuar los registros y actualizaciones correspondientes.
- Coordinar la integración de las propuestas a la Presidencia del Instituto del otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del padrón nacional correspondiente al registro del Padrón Nacional de Peritos Valuadores, administrado por el Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.
- Participar en el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores CIASV, en apego a la normatividad vigente, para la asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos.
- Coordinar el seguimiento de las justipreciaciones electrónicas de rentas, para atender las solicitudes de los promoventes y proponer las adecuaciones, desde el punto de vista técnico, para la actualización y operación del sistema de justipreciaciones electrónicas y brindar atención, asesoría y capacitación a los promoventes para el llenado de solicitudes de justipreciaciones electrónicas de rentas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Seguimiento y Gestión del Avalúo, en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Objetivo

Programar, coordinar y controlar los recursos materiales y servicios generales del Instituto, para contribuir en el cumplimiento de sus planes y programas, con base en los lineamientos, normas y disposiciones aplicables, así como de ahorro y disciplina presupuestal vigentes.

Funciones

- Brindar atención, asesoría y capacitación a los promoventes para el llenado de solicitudes en el Sistema de Avalúos y en las justipreciaciones electrónicas de rentas.
- Recabar e integrar la información necesaria para la realización del seguimiento de las justipreciaciones electrónicas de rentas.
- Proponer mejoras sobre el funcionamiento del sistema de justipreciaciones electrónicas.
- Brindar asesoría a los peritos valuadores en el manejo del Sistema de Avalúos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Rentas y Contratación de Peritos en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE PERITOS

Objetivo

Mantener actualizado el padrón de peritos en cada una de las especialidades valuatorias solicitadas para colaborar con la Administración Pública Federal.

Funciones

- Ejecutar los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos valuadores, actualizar el Padrón Nacional de Peritos Valuadores, y ejecutar las acciones necesarias para la integración de los expedientes de los Cuerpos Colegiados de Avalúos.
- Elaborar la propuesta de los criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los peritos.
- Promover la capacitación técnica de los peritos valuadores, así como los programas y material requerido para mantenerlos actualizados técnicamente y proponer los criterios de contratación de peritos valuadores.
- Evaluar a los aspirantes a ingresar al Padrón Nacional de Peritos Valuadores, en apego a su especialidad y los criterios definidos.

- Integrar las propuestas a presentar a la Presidencia del Instituto del otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del padrón nacional correspondiente al registro del Padrón Nacional de Peritos Valuadores, administrado por el Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.
- Consolidar la información que se genere por cada Dirección de Zona cuando se evalúa el desempeño de los peritos por cada uno de los trabajos valuatorios realizados, con la finalidad de que aplique la normatividad establecida en cuanto a suspensiones de peritos valuadores, así como integrar un informe de resultados para generar propuestas de mejora en su desempeño.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Rentas y Contratación de Peritos en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE APOYO A LA GESTIÓN DEL AVALÚO

Objetivo

Supervisar, coordinar y gestionar la ejecución de todas las actividades administrativas relacionadas con la contratación y emisión de los trabajos valuatorios solicitados al Instituto con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Supervisar las actividades administrativas de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas a nivel nacional, asegurar la asistencia y participación de los Cuerpos Colegiados en el proceso de emisión de avalúos.
- Ejecutar las acciones necesarias para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales de los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos que requiera celebrar el área a su cargo y supervisar la elaboración del proyecto de arancel para determinar el monto de los aprovechamientos que el Instituto debe cobrar por los servicios valuatorios que preste, así como el correspondiente al pago de los honorarios que deba cubrir a los peritos valuadores.
- Colaborar con el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores CIASV, en apego a la normatividad vigente, para la asignación de los trabajos valuatorios a los peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos y realizar el análisis de la justificación y, en caso procedente, tramitar el pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio asignado.
- Supervisar el cálculo y determinar el monto de los aprovechamientos del Instituto y de los gastos para la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios y periciales y revisar los montos de los aprovechamientos cobrados a los promoventes previo a su envío, de todas las solicitudes de avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios.
- Recibir los dictámenes valuatorios que le presenten las Direcciones de Zona, para la firma autógrafa de los Cuerpos Colegiados y/o de la Dirección General de Avalúos y Obras.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Seguimiento y Gestión del Avalúo, en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL AVALÚO

Objetivo

Implementar las estrategias establecidas para la prestación de servicios valuatorios solicitados al Instituto mediante la recepción, control, seguimiento, atención y emisión del servicio valuatorio, con el fin de colaborar al logro de los objetivos de la Dirección General, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Realizar las actividades de atención, seguimiento, control y evaluación de las solicitudes de servicios valuatorios y de justipreciaciones de rentas a nivel nacional.
- Actualizar en el portal de COMPRANET la información referente a contratos y la clasificada como reservada.
- Administrar, custodiar y controlar el archivo de la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo.
- Realizar las actividades de seguimiento con los peritos para atender las solicitudes de trabajos valuatorios y generar los reportes correspondientes.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión del Avalúo en las materias competencia de la jefatura y realizar las demás funciones que le encomiende sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITES DE AVALÚO**Objetivo**

Ejecutar las actividades administrativas relacionadas con la emisión de los trabajos valuatorios solicitados al Instituto con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Ejecutar las medidas administrativas necesarias para tener un control sobre la emisión de los trabajos valuatorios y de justipreciación de rentas, así como realizar los reportes correspondientes.
- Elaborar la propuesta para la consideración de la Presidencia del Instituto, del proyecto de arancel para determinar el monto de los aprovechamientos que el Instituto debe cobrar por los servicios valuatorios que preste, y el correspondiente al pago de los honorarios que se deben realizar a los peritos valuadores.
- Elaborar la propuesta de los conceptos y montos que los peritos podrán solicitar al Instituto por los gastos que efectúen con motivo de la realización de los trabajos valuatorios que se les asignen, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las directrices que al efecto determine la Presidencia del Instituto.
- Calcular el pago a los peritos valuadores de los honorarios y gastos generados por la realización de cada trabajo valuatorio asignado.
- Calcular el monto de los aprovechamientos del Instituto y de los gastos para la realización de los avalúos, justipreciaciones de rentas y demás servicios valuatorios.
- Preparar, para su envío vía sistema, el presupuesto correspondiente, de aquellas solicitudes realizadas por los promoventes de negocios en marcha, maquinaria y equipo, avalúos maestros, de propiedad personal y demás solicitudes especiales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Apoyo a la Gestión del Avalúo en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS**Objetivo**

Dirigir la programación y contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas para la conservación, construcción, demolición, supervisión y mantenimiento, así como, coordinar el desarrollo de los proyectos, que requieran los inmuebles a cargo del Instituto, con apego a la normatividad vigente, para contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Funciones

- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas PAOPS, con base en las necesidades y objetivos del Instituto, para autorización de la Dirección General.
- Proponer, para autorización de la Dirección General, la programación y presupuestación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que deben ser contratados por el Instituto, con apego a la normatividad vigente.
- Dirigir la gestión de los trámites administrativos y legales necesarios para llevar a cabo los procedimientos de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto, con apego a la normatividad vigente.
- Controlar el presupuesto autorizado para la ejecución del PAOPS previamente autorizado.
- Dirigir el desarrollo de los proyectos ejecutivos requeridos por la Dirección General, para atender las necesidades de los inmuebles administrados por el Instituto.
- Dictaminar técnicamente sobre los proyectos que presenten las dependencias que pretenden realizar obras en los inmuebles administrados por el Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Autorizar el precio de los trabajos extraordinarios generados durante la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Avalúos y Obras en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Director (a) General de Avalúos y Obras.

SUBDIRECTOR (A) DE PROYECTOS**Objetivo**

Coordinar y autorizar la elaboración y desarrollo de todos los proyectos ejecutivos que se requieran en los inmuebles a cargo del Instituto, para contribuir al logro de los objetivos institucionales, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Contribuir en la conformación del PAOPS del Instituto, para establecer los objetivos anuales a seguir.
- Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares y proyectos ejecutivos, ya sea contratados o desarrollados internamente, con apego a la normatividad vigente.
- Supervisar la integración de los expedientes de los servicios relacionados con la obra pública contratados, estimaciones e informes de avances físicos y financieros, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
- Asesorar técnicamente sobre los proyectos presentados por las dependencias, que pretenden realizar obras en inmuebles administrados por el Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Programación y Contratación de Obras, en las materias competencia de la Subdirección.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES**Objetivo**

Vigilar el desarrollo de proyectos ejecutivos realizados por terceros o internamente en materia de ingenierías que se requieran en los inmuebles administrados por el Instituto, en apego a la normatividad vigente para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.

Funciones

- Supervisar que los proyectos ejecutivos en materia de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y especial, se lleven a cabo bajo las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- Colaborar en la elaboración de los estudios relacionados a las ingenierías necesarias en los inmuebles a cargo del Instituto en apego a la normatividad vigente, para colaborar en el cumplimiento del programa de obras establecido.
- Asesorar en lo referente a las instalaciones de los inmuebles administrados por el Instituto.
- Analizar los proyectos presentados por las dependencias que pretenden realizar obras en los inmuebles administrados por el Instituto, en lo que se refiere a instalaciones, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Proyectos en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS**Objetivo**

Supervisar los proyectos de obra autorizados para llevar a cabo la construcción, ampliación o remodelación de los inmuebles a cargo del Instituto, desde su idea conceptual hasta el término del proyecto ejecutivo, con apego a la normatividad vigente para contribuir al logro de los objetivos de la Dirección General.

Funciones

- Desarrollar anteproyectos, proyectos ejecutivos y estudios relacionados a los proyectos de obra autorizados para llevar a cabo la construcción, ampliación o remodelación de los inmuebles a cargo del Instituto en apego a la normatividad vigente.
- Supervisar que el desarrollo de los proyectos conceptuales autorizados en los inmuebles administrados por el Instituto, cumplan con los requerimientos de accesibilidad, sustentabilidad, aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad establecidos en la normatividad vigente.
- Colaborar en la elaboración de los estudios inherentes a la construcción, ampliación o remodelación de los inmuebles a cargo del Instituto en apego a la normatividad vigente.

- Analizar los proyectos presentados por las dependencias que pretenden realizar obras en los inmuebles administrados por el Instituto, en el aspecto arquitectónico y de funcionalidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirección de Proyectos en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROYECTO DE ESTRUCTURAS

Objetivo

Vigilar el desarrollo de proyectos ejecutivos en materia de estructuras que se requieran en los inmuebles administrados por el Instituto, en apego a la normatividad vigente, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección.

Funciones

- Supervisar que los proyectos ejecutivos en materia de estructuras se lleven a cabo bajo las normas y especificaciones técnicas vigentes para contribuir al cumplimiento del programa de obras del Instituto.
- Colaborar en la elaboración de los estudios que en materia estructural se requieran en los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente, para contribuir en el cumplimiento del programa de obras establecido.
- Verificar, revisar y actualizar la información referente a las estructuras de los inmuebles administrados por el Instituto, contribuyendo a la toma de decisiones de la Dirección.
- Analizar los proyectos presentados por las dependencias que pretenden realizar obras en los inmuebles administrados por el Instituto, en el aspecto estructural, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Proyectos en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

Objetivo

Programar y supervisar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como llevar a cabo el control y seguimiento de los recursos autorizados al PAOPS, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Integrar y dar seguimiento al PAOPS, con base en las necesidades institucionales.
- Realizar el seguimiento a los programas y proyectos de inversión registrados por la Dirección General en la cartera de inversión de la Secretaría.
- Integrar los informes que en materia de obra pública soliciten instancias internas y externas a la Dirección General.
- Realizar el seguimiento al presupuesto autorizado para obra pública de acuerdo a la normatividad vigente.
- Operar los procedimientos relativos a la adjudicación de contratos y/o convenios de Obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo a los recursos autorizados y de conformidad con la normatividad vigente.
- Validar la integración de los precios unitarios extraordinarios generados durante la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma e integrar y dar seguimiento al registro de contratistas de obra pública de la Dirección General.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Programación y Contratación de Obras, en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS DE OBRA**Objetivo**

Ejecutar los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente, para colaborar al logro de los objetivos de la Dirección General.

Funciones

- Elaborar las convocatorias para concursos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, a fin de cumplir con el PAOPS vigente.
- Controlar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para llevar a cabo la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente.
- Realizar el seguimiento de la información derivada de los procedimientos de contratación en el sistema COMPRANET, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Integrar con apoyo de las áreas requirentes, los estudios de mercado necesarios para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en apego a la normatividad vigente.
- Elaborar los fallos de adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con la misma.
- Integrar y realizar las acciones de seguimiento a la formalización de los contratos y/o convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma y validar las garantías de cumplimiento, y en su caso anticipo, presentadas por los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Adjudicación de Contratos de Obra en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

ENLACE EN CONTRATOS DE PROYECTOS DE OBRAS**Objetivo**

Colaborar en la ejecución de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente, para colaborar al logro de los objetivos de la Dirección General.

Funciones

- Colaborar en la elaboración de las convocatorias para concursos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, a fin de cumplir con el PAOPS vigente.
- Colaborar en las actividades relativas a controlar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para llevar a cabo la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran los inmuebles a cargo del Instituto, en apego a la normatividad vigente.
- Contribuir al seguimiento de la información derivada de los procedimientos de contratación en el sistema COMPRANET, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Contribuir a la integración de los estudios de mercado necesarios para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en apego a la normatividad vigente.
- Colaborar en la integración y realización de las acciones de seguimiento a la formalización de los contratos y/o convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Colaborar en las actividades relativas a revisar y validar las garantías de cumplimiento, y en su caso anticipo, presentadas por los contratistas de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS**Objetivo**

Realizar los análisis de precios unitarios y evaluar las proposiciones económicas de los concursos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Funciones

- Revisar las proposiciones económicas presentadas en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Revisar y conciliar los precios unitarios extraordinarios generados durante la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Revisar los presupuestos elaborados por la Dirección General para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que requieran los inmuebles a cargo del Instituto.
- Investigar y analizar los costos de materiales, mano de obra y equipo, para dictaminar los precios unitarios extraordinarios surgidos durante el proceso de ejecución de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma del Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Adjudicación de Contratos de Obra en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**Objetivo**

Proponer y determinar los planes y programas de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Coordinar el proceso de ejecución de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, con apego a la normatividad vigente.
- Coordinar la implementación de los mecanismos para el cumplimiento de los contratos de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición, que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, así como el cumplimiento de la normatividad, especificaciones y procedimientos técnicos para cumplir con el programa de obras autorizado.
- Supervisar las actividades relativas a realizar la gestión para el pago de estimaciones.
- Supervisar y aprobar las estimaciones de trabajos ejecutados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la normatividad aplicable.
- Coordinar los procedimientos de ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas conforme a la calidad, costo y tiempo especificados en el proyecto autorizado para cumplir con el programa de obras autorizado.
- Dirigir la integración de la información sustantiva referente a los avances físico- financieros de las obras y servicios en desarrollo, para apoyar la toma de decisiones del Instituto.
- Dirigir la revisión del proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos, que cumplan en lo general con su objetivo y fin, y en su caso, solicitar los cambios o ajustes del proyecto que correspondan.
- Solicitar la formalización de los convenios modificatorios, requeridos en los procesos de ejecución de obra.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) General de Avalúos y Obras en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende la Dirección General de Avalúos y Obras.

SUBDIRECTOR (A) DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**Objetivo**

Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición que requieran los inmuebles federales con apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Implementar los mecanismos para ejecutar las obras de construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto con apego a la normatividad vigente.
- Supervisar las acciones que permitan el cumplimiento de los contratos de obra y los servicios relacionados con la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, en apego a la normatividad, especificaciones y procedimientos técnicos aplicables para cumplir con el programa de obras autorizado.
- Controlar la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas conforme a la calidad, costo y tiempo especificados en el proyecto autorizado para cumplir con el programa de obras establecido, aprobar las estimaciones de trabajos ejecutados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la normatividad aplicable; así como generar e integrar la información sustantiva referente a los avances físico-financieros de todas las obras en desarrollo para colaborar con información actualizada en la toma de decisiones de la Dirección General de Avalúos y Obras.
- Coordinar la ejecución de las obras de acuerdo al proyecto ejecutivo y controlar el catálogo de conceptos con el propósito de garantizar que se cumpla con su objetivo y fin; así como revisar y validar los dictámenes técnicos para la elaboración de convenios modificatorios, de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes relacionados con los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
- Formular las solicitudes de convenios modificatorios de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, una vez formalizados dar seguimiento a los mismos para su cumplimiento.
- Revisar y dictaminar las propuestas técnicas presentadas por los licitantes en concursos de obra pública y servicios relacionados con la misma; para la elaboración de los dictámenes de adjudicación de contratos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Construcción de Obras, en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RESIDENTE DE OBRAS (3)**Objetivo**

Supervisar los trabajos de obra pública y servicios relacionados para la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, remodelación, rehabilitación, restauración, modificación, conservación, supervisión, mantenimiento, reparación y demolición, que requieran los inmuebles federales a cargo del Instituto, a efecto de cumplir con el programa anual de obras establecido, en apego a la normatividad vigente.

Funciones

- Supervisar que se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones técnicas, catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, así como verificar que el contratista cuente con la disponibilidad de las áreas, y en su caso, el anticipo y los permisos necesarios para iniciar las obras contratadas.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos de obra y servicios relacionados que se hayan contratado en apego a los criterios de calidad, costo y tiempo de los programas de ejecución; de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

- Identificar y sugerir ajustes al proyecto ejecutivo, especificaciones y catálogo de conceptos, a efecto de asegurar las mejores condiciones de ejecución de las obras.
- Supervisar y autorizar las estimaciones, verificando que cumplan con la calidad, costo y tiempo pactados, cuenten con los números generadores y demás documentación mínima necesaria que establece la normatividad vigente que respalda la correcta ejecución de los trabajos.
- Vigilar que las obras públicas se desarrollen, en apego a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública, dando seguimiento a través de la bitácora de obra y efectuar las acciones preventivas y correctivas necesarias, para cumplir con el tiempo, costo y calidad autorizados.
- Elaborar los informes de avances físicos de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y los dictámenes técnicos motivados y fundados en los casos en que se requiera modificar los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, aportando el soporte suficiente para la emisión de los respectivos convenios.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Construcción de Obras en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomiende sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES

Objetivo

Realizar el control y seguimiento del presupuesto de gasto de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, correspondientes al Programa Anual de Obra Pública, así como gestionar el pago de las estimaciones presentadas por contratistas de obra pública a la Dirección General.

Funciones

- Recibir, registrar y tramitar la documentación correspondiente a las estimaciones de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, para el control del presupuesto autorizado.
- Elaborar los reportes de avances físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión a cargo de la Dirección General.
- Realizar la gestión para el pago de estimaciones presentadas por los contratistas de obra pública ante la Dirección de Finanzas del Instituto.
- Requisar los formatos de Oficios de Liberación de Inversión (OLI) para su trámite ante las instancias correspondientes.
- Elaborar los formatos de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal relativos a obra pública.
- Revisar y validar la garantía de vicios ocultos para su gestión ante las instancias correspondientes.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Objetivo

Autorizar, coordinar y supervisar la asignación de los recursos financieros, humanos, materiales e informáticos necesarios para la operación, así como gestionar el control, mejora y desempeño institucional, en apego a las políticas, procedimientos y normatividad vigente de la Administración Pública Federal; con la finalidad de apoyar a las Unidades Administrativas, en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Funciones

- Proponer a la Presidencia del Instituto las modificaciones de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que propongan a su vez las Unidades Administrativas, de conformidad con la normativa aplicable.
- Dirigir y gestionar las actividades relativas a la administración de recursos humanos y al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto, en los aspectos de nombramiento, contratación, promoción, remoción, cambio de adscripción, sueldos, prestaciones, estímulos y recompensas, capacitación, actualización y desarrollo del personal.
- Autorizar los criterios y lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas establecidas por la Secretaría.

- Vigilar el control presupuestal del ejercicio del gasto atendiendo los principios de transparencia, eficacia, racionalidad y austeridad.
- Promover el registro confiable y oportuno de las operaciones presupuestales y contables, así como otros flujos económicos, derivadas de la gestión pública, que contribuyan a la presentación de información que apoye la toma de decisiones.
- Establecer los criterios y lineamientos para la aplicación de los recursos en las Unidades Administrativas del Instituto, conforme a las normas y políticas vigentes en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control del gasto público federal; de adquisición de bienes; de contratación de servicios, y de contratación y remuneración de servicios profesionales y de personal por honorarios, así como de acuerdo a las directrices que al efecto establezca la Presidencia del Instituto.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, materiales, servicios generales e informáticos a las distintas Unidades Administrativas del Instituto, así como del mantenimiento y conservación de bienes muebles y de los inmuebles a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Dirigir y supervisar los trabajos para la ejecución de los programas que permitan el adecuado manejo de los recursos financieros, así como la oportuna disponibilidad, registro, aprovechamiento y custodia de tales recursos.
- Gestionar ante la Secretaría, la radicación de recursos obtenidos por los aprovechamientos, derechos y productos generados por el Instituto.
- Coordinar las actividades relacionadas para la homologación de los procedimientos y lineamientos, de acuerdo a las políticas emitidas por la Secretaría.
- Establecer las medidas para la administración de las licencias de software cuyo uso tenga autorizado el Instituto; así como del equipo de cómputo y telecomunicaciones que opere.
- Aprobar acciones, políticas y lineamientos en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con la finalidad de salvaguardar la información y lograr el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica en informática y comunicaciones del Instituto.
- Autorizar y suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto del Instituto, con excepción de aquellos que, en los términos del Reglamento del Instituto, correspondan a otras Unidades Administrativas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Presidente (a) del Instituto en las materias de competencia de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Dirigir y validar los proyectos de Manuales de Organización y de Procedimientos que elaboren las Unidades Administrativas y someterlos a consideración de la Unidad Jurídica y del Presidente.
- Gestionar y supervisar con las Unidades Administrativas el fortalecimiento de los Indicadores de Desempeño, así como validar los avances que reportan.
- Coordinar con las Unidades Administrativas, el desempeño institucional y el cumplimiento de Programas, Proyectos y temas transversales competencia del Instituto.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Presidente (a) del Instituto.

DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN

Objetivo

Supervisar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales, así como la prestación de la seguridad social en apego a la normatividad, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de apoyar a las Unidades Administrativas del Instituto, en el logro de sus objetivos institucionales.

Funciones

- Asesorar y proponer la estructura orgánica y funcional, así como la plantilla de personal operativo, acorde a la operación y presupuesto del Instituto, en apego a los lineamientos, programas y políticas vigentes, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de las Unidades Administrativas.
- Proponer e instrumentar estrategias administrativas para el control y cumplimiento de las obligaciones legales (fiscales, laborales y de previsión social) que brinden certidumbre al personal activo del Instituto y cumplan con la normatividad establecida.

- Coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal en apego a los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera y las necesidades de operación de las Unidades Administrativas del Instituto.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales de conformidad con la normatividad vigente.
- Establecer estrategias para la integración del anteproyecto del presupuesto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAASSP), cumpliendo con la normatividad establecida, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos y necesidades de las Unidades Administrativas del Instituto.
- Coordinar la aplicación de las normas y criterios para la adquisición y control de bienes y suministros, recursos tecnológicos y otros gastos, así como de la operación de almacenes, control de inventarios, archivo, aprovechamiento y asignación de los recursos materiales y servicios generales, en cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a la seguridad en el trabajo y protección civil.
- Coordinar la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su óptimo cumplimiento de conformidad con las leyes, normas, programas y políticas establecidas.
- Supervisar las actividades de reclutamiento y selección de personal, su registro y control, pago de sueldos y prestaciones, de acuerdo a los criterios de equidad, transparencia, honradez e innovación, así como de la normatividad vigente, con el fin de asegurar el logro de las metas institucionales.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Coordinar la aplicación de los procedimientos administrativos para realizar los nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, reubicaciones, reasignaciones y el pago de remuneraciones, así como la aplicación de los descuentos procedentes.
- Coordinar el análisis técnico de las propuestas de modificación organizacional de las Unidades Administrativas, y someter a consideración del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Coordinar con el apoyo y opinión de las distintas áreas que integran el Instituto, los trabajos de integración y actualización del Manual de Organización General, para someterlo a consideración del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS HUMANOS Y SPC

Objetivo

Administrar los recursos humanos asignados al Instituto, en apego a los procedimientos en materia de personal y servicios sociales vigentes, propiciando el apoyo para la consecución de los objetivos y metas establecidas y el aprovechamiento de los recursos de acuerdo a los objetivos establecidos.

Funciones

- Supervisar el análisis de las necesidades de recursos humanos, propuestas por las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, con base en los criterios de equidad, transparencia y honradez; así como el registro y control de plazas, puestos e incidencias del personal del Instituto, con el propósito de mantener actualizadas las bases de datos respectivas.
- Coordinar la elaboración y pago de las nóminas de los servidores públicos del Instituto, asegurando el pago de las remuneraciones y prestaciones.
- Verificar el registro oportuno de los movimientos del personal de los derechos y prestaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones legales (fiscales, laborales y previsión social) para brindar seguridad y certidumbre a los servidores públicos del Instituto y que los procedimientos administrativos relativos a la emisión de nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, reubicaciones, reasignaciones y el pago de remuneraciones, así como la aplicación de los descuentos procedentes, se realicen de acuerdo a la normatividad establecida.

- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Supervisar y controlar la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, así como vigilar su funcionamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Proponer estrategias de capacitación, desarrollo profesional y fortalecimiento del desempeño que permita a los servidores públicos del Instituto el cumplimiento de los objetivos institucionales e implementar las acciones para el cumplimiento de los programas de cultura institucional, equidad de género, clima organizacional, código de conducta, inducción a la Administración Pública Federal, evaluación del desempeño del personal del Instituto y los que competen a la Subdirección, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas, en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, así como resguardar la documentación probatoria de los trámites y servicios realizados y operados en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Administración en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL SPC Y CAPACITACIÓN

Objetivo

Operar los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto en apego a la normatividad vigente, para cumplir con la profesionalización de los servidores públicos adscritos al Instituto.

Funciones

- Participar en la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección de personal de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, a fin de cubrir los puestos vacantes en el Instituto y realizar las acciones correspondientes para la certificación de capacidades y desarrollo profesional, a fin de contribuir al proceso de profesionalización de los servidores públicos del Instituto.
- Realizar los trámites de movimientos de personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera, de ingreso, trayectorias laterales, ocupaciones temporales, trayectorias de ascenso y promoción solicitados por las diferentes Unidades Administrativas, a fin de contribuir a la administración de los recursos humanos del Instituto.
- Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico de Profesionalización y de los Comités Técnicos de Selección, referentes a la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera de acuerdo a la normatividad aplicable; así como realizar las modificaciones y/o adecuaciones a la descripción, perfilamiento y valuación de puestos en el catálogo de puestos del sistema informático RHnet con el fin de mantener actualizada la estructura orgánica del Instituto.
- Efectuar los procedimientos para el otorgamiento de licencias y separación de los servidores públicos de carrera en el sistema informático RHnet conforme a las disposiciones establecidas; así como controlar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en dicho programa.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Coordinar el proceso de detección de necesidades de capacitación con las distintas áreas del Instituto, con el fin de obtener el programa anual de capacitación, así mismo, elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Capacitación con base en los resultados de la detección de necesidades de capacitación; y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal sujeto al SPC y del personal operativo, de acuerdo a la norma aplicable en la materia para el desarrollo integral del personal.
- Elaborar el análisis técnico de las propuestas de modificación organizacional de las Unidades Administrativas, y someter a consideración del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Recursos Humanos y SPC, en las materias competencia de la Jefatura encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

ESPECIALISTA DEL SPC (2)**Objetivo**

Colaborar en la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto en apego a la normatividad vigente, para cumplir con la profesionalización de los servidores públicos adscritos al Instituto.

Funciones

- Colaborar en la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección de personal de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual del Servicio Profesional de Carrera, a fin de cubrir los puestos vacantes en el Instituto.
- Colaborar en la realización de las acciones correspondientes para la certificación de capacidades y desarrollo profesional, a fin de contribuir al proceso de profesionalización de los servidores públicos del Instituto.
- Contribuir a la realización de los trámites de movimientos de personal sujeto al Servicio Profesional de Carrera, de ingreso, trayectorias laterales, ocupaciones temporales, trayectorias de ascenso y promoción solicitados por las diferentes Unidades Administrativas.
- Colaborar en la elaboración de las actas de las sesiones del Comité Técnico de Profesionalización y de los Comités Técnicos de Selección, referentes a la operación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Colaborar en la realización de las modificaciones y/o adecuaciones a la descripción, perfilamiento y valuación de puestos en el catálogo de puestos del sistema informático RHnet con el fin de mantener actualizada la estructura orgánica del Instituto.
- Contribuir al control y seguimiento al Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en dicho programa y en las actividades relativas a promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones, presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL**Objetivo**

Realizar las acciones necesarias para proporcionar las remuneraciones y prestaciones al personal de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, aplicando las herramientas establecidas para cumplir con los objetivos del mismo.

Funciones

- Realizar las actividades de registro y control de personal, pago de sueldos y prestaciones al personal del Instituto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida y los trámites para la contratación, promoción y bajas del personal del Instituto e integrar y actualizar los expedientes personales en apego a los procedimientos establecidos.
- Realizar la integración y actualización de la plantilla de personal adscrito al Instituto mediante el registro y control de plazas y puestos; gestionar el cumplimiento de pago de terceros derivados de la nómina del personal del Instituto, así como de las obligaciones fiscales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Realizar el registro de los movimientos (altas, bajas y/o cambios) de los servidores públicos adscritos al Instituto ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y ante las compañías aseguradoras, así como realizar las campañas de actualización para garantizar el goce de las prestaciones que en la materia les corresponden.
- Elaborar los nombramientos y credencialización al personal de nuevo ingreso y promociones atender las solicitudes de hojas únicas de servicio, constancias de servicio, constancias de no adeudo y constancias de bajas del personal del Instituto, así como registrar los movimientos de los servidores públicos en el Registro Único de Servidores Públicos, para obtener la documentación correspondiente al tipo de movimiento, para mantener actualizada la base de datos de la Secretaría.

- Operar los mecanismos de registro de asistencia y control de incidencias del Instituto, así como promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas, en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Promover los convenios con instituciones educativas en materia de servicio social y prácticas profesionales, para que las distintas áreas del Instituto cuenten con apoyo para la ejecución de sus funciones, así como para el desarrollo profesional del estudiante.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Recursos Humanos y SPC, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

ESPECIALISTA EN NÓMINA

Objetivo

Colaborar en la realización de las acciones necesarias para proporcionar las remuneraciones y prestaciones al personal de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, aplicando las herramientas establecidas para cumplir con los objetivos del mismo.

Funciones

- Colaborar en las actividades de registro y control de personal, pago de sueldos y prestaciones del personal del Instituto, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.
- Colaborar en las actividades relativas a realizar los trámites para la contratación, promoción y bajas del personal del Instituto e integrar y actualizar los expedientes personales en apego a los procedimientos establecidos.
- Contribuir a la integración y actualización de la plantilla de personal adscrito al Instituto mediante el registro y control de plazas y puestos.
- Colaborar en las actividades relativas a gestionar el cumplimiento de pago de terceros derivados de la nómina del personal del Instituto, así como de las obligaciones fiscales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Asistir a la Jefatura de Departamento de Remuneraciones y Prestaciones al Personal en la operación de los mecanismos de registro de asistencia y control de incidencias del Instituto.
- Contribuir a la realización de las actividades relativas a promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas, en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Objetivo

Programar, coordinar y controlar los recursos materiales y servicios generales del Instituto, para contribuir al cumplimiento de sus planes y programas, con base en los lineamientos, normas y disposiciones aplicables, así como de ahorro y disciplina presupuestal vigentes.

Funciones

- Supervisar la operación y aplicación de las políticas y lineamientos para el funcionamiento del almacén; así como autorizar la programación para la integración y control de los inventarios correspondientes, para atender las necesidades de las distintas Unidades Administrativas del Instituto y verificar la aplicación de los recursos tecnológicos para el funcionamiento del almacén y de sus inventarios conforme a la normatividad establecida, a efecto de vigilar la prestación de estos servicios y mantener el control de los mismos.

- Planear y programar los inventarios físicos de bienes de consumo y de bienes instrumentales, con el fin de mantener los niveles mínimos necesarios en el almacén, para brindar un servicio acorde a los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto y verificar que se realice el levantamiento de los inventarios de consumo e instrumentales, así como revisar y aprobar la documentación para la enajenación y baja de los bienes no útiles del Instituto.
- Autorizar la salida de bienes, para su reparación y/o traslado, así como supervisar su reingreso al Instituto, así también, proporcionar los servicios subrogados y los que no puedan otorgarse directamente, para generar las condiciones de trabajo que requieren las Unidades Administrativas del Instituto.
- Supervisar y controlar el uso y mantenimiento del parque vehicular, para verificar que se encuentre en condiciones que permitan proporcionar el servicio requerido en las diferentes Unidades Administrativas del Instituto.
- Asegurar la prestación de servicios para las Unidades Administrativas del Instituto, mediante el seguimiento de los contratos, competencia de la Subdirección y verificar que la información documental se encuentre debidamente integrada con el objeto de solicitar la autorización correspondiente para iniciar el proceso de contratación de los servicios competencia de la Subdirección.
- Administrar el fondo revolvente de la Dirección de Administración con base en la normatividad aplicable y promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, así como resguardar la documentación probatoria de los trámites y servicios realizados y operados en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Administración en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Objetivo

Asegurar que se atiendan las solicitudes de servicio que presenten las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, así como verificar el cumplimiento de los servicios contratados de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones

- Supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos y/o pedidos que correspondan al Departamento de Servicios Generales, para proporcionar las condiciones de trabajo necesarias donde los servidores públicos puedan cumplir con las funciones inherentes a su cargo.
- Controlar y administrar el parque vehicular del Instituto, para proporcionar el servicio de transporte a las diferentes Unidades Administrativas, con base en la normatividad vigente.
- Recibir, atender y realizar el seguimiento a las solicitudes de servicios generales, que realicen las Unidades Administrativas del Instituto y elaborar e integrar los reportes específicos en materia de servicios generales, de conformidad con la normatividad vigente.
- Programar la adquisición y suministro de materiales e insumos para el mantenimiento de las instalaciones del Instituto e integrar la información necesaria para la elaboración de los anexos técnicos en los procesos de contratación de servicios generales.
- Elaborar las solicitudes de pago correspondientes al Departamento de Servicios Generales, adjuntando la documentación soporte correspondiente.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas, en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, ARCHIVO E INVENTARIO**Objetivo**

Controlar el almacén de bienes de consumo, archivo e inventario del activo fijo de conformidad con las normas establecidas en la materia.

Funciones

- Verificar la aplicación de los sistemas y procedimientos establecidos que aseguren la administración de los bienes de consumo e instrumentales, así como organizar y supervisar el archivo para cubrir las necesidades de operación del Instituto y actualizar en el Sistema de Activo Fijo el inventario de bienes instrumentales, así también, elaborar e integrar los resguardos y asignar los bienes instrumentales a las áreas y/o personal del Instituto.
- Verificar que la documentación para alta, disposición final, baja, y enajenación de los bienes, sea conforme a la normatividad vigente, establecer máximos y mínimos de existencia de los bienes de consumo, para la operación del almacén y elaborar, programar y llevar a cabo los procesos de disposición final de los bienes no útiles a fin de darlos de baja.
- Elaborar, programar y llevar a cabo el levantamiento de los inventarios físicos totales cuando menos una vez al año y por muestreo físico cuando menos cada tres meses, de los bienes de consumo e instrumentales y verificar que la recepción de los bienes instrumentales y de consumo se realice en tiempo y forma y que éstos cumplan con las características solicitadas, tanto de calidad como de cantidad, en coordinación con las áreas requirentes, aplicando las metodologías establecidas.
- Asegurar el cumplimiento de los mecanismos para la administración, organización, conservación, control y seguimiento del archivo de concentración del Instituto, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de archivos e integrar la información necesaria, en lo referente a la adquisición de bienes instrumentales, de consumo y de protección civil.
- Elaborar las solicitudes de pago correspondientes al Departamento de Almacén, Archivo e Inventario, adjuntando la documentación soporte correspondiente, realizar el seguimiento de las acciones instrumentadas por las Comisiones de: Unidad Interna de Protección Civil; Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto e integrar la información necesaria para el registro en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de la Secretaría.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas, en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE ADQUISICIONES**Objetivo**

Coordinar y supervisar las adquisiciones, arrendamientos y servicios aplicando la normatividad vigente, para atender las necesidades y requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto.

Funciones

- Colaborar en la elaboración del anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en apego a la normatividad y políticas públicas vigentes en la materia, con el objeto de atender los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto.
- Supervisar la elaboración de los proyectos de bases para licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, para su presentación al Subcomité Revisor de Bases.
- Participar en las juntas de aclaraciones, aperturas de ofertas y fallo de los procesos de adquisición de bienes y servicios, en apego a la normatividad vigente establecida en la materia.

- Supervisar la integración de la documentación e informes de las adquisiciones de bienes y servicios que se presenten trimestralmente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.
- Supervisar la elaboración de los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de adjudicación directa, en apego a la normatividad vigente, así como comunicar a las áreas requirentes a fin de que se le dé seguimiento.
- Promover, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, así como resguardar la documentación probatoria de los trámites y servicios realizados y operados en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Administración en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD

Objetivo

Elaborar las bases y participar en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las distintas áreas del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones

- Elaborar los proyectos de bases para licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para su presentación y aprobación del Subcomité Revisor de Bases.
- Asesorar a las Áreas Administrativas del Instituto en la elaboración de estudios de mercado en apego a la normatividad vigente.
- Registrar la información referente a los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el sistema COMPRANET.
- Solicitar la publicación de las convocatorias de licitaciones en el DOF.
- Promover y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Adquisiciones, en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Objetivo

Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de adjudicación directa, para satisfacer las necesidades y requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto, de conformidad a la normatividad vigente.

Funciones

- Recabar la documentación necesaria de los proveedores de bienes y servicios para la integración de su expediente, dando cumplimiento a la normatividad establecida.
- Elaborar los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en apego a la normatividad establecida, considerando que los parámetros de calidad, precio y tiempos de entrega establecidos se ajusten a las necesidades del Instituto.
- Elaborar el PAAASSP, en base a las necesidades de las Unidades Administrativas del Instituto para aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.
- Registrar el PAAASSP en el sistema COMPRANET, así como su difusión en la página web del Instituto.

- Integrar la documentación e informes trimestrales de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios que se presentan al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Secretaría.
- Promover y ejecutar las acciones necesarias para la atención de medidas correctivas y preventivas en el caso de observaciones presentadas por las diversas instancias fiscalizadoras que le competen, en el ámbito de sus responsabilidades.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Adquisiciones, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DIRECTOR (A) DE FINANZAS

Objetivo

Coordinar y evaluar los procedimientos para la administración de los recursos presupuestales, financieros y excedentes autorizados al Instituto, en apego a las normas, políticas y lineamientos aplicables, con la finalidad de proporcionar los apoyos en materia de recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, atendiendo las medidas de racionalidad y austeridad difundidas por la Secretaría; participar en el proceso de conformación de la normativa interna; colaborar en la ejecución de las acciones tendientes para el cumplimiento del Desempeño Institucional y todos los asuntos transversales de los cuales sea parte el Instituto, así como supervisar que la elaboración de informes y reportes contables, financieros y presupuestales, se emitan conforme a la normatividad aplicable que regula.

Funciones

- Establecer los criterios y lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, conforme a las normas establecidas, así como llevar a cabo el control presupuestal del ejercicio del gasto, atendiendo los principios de transparencia, eficiencia, racionalidad y austeridad.
- Coordinar la administración de los recursos financieros asignados al Instituto, elaboración de flujos mensuales de caja y la supervisión de las actividades de pagos, para colaborar con los objetivos institucionales.
- Determinar la integración del anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual, considerando las estrategias para un adecuado sistema programático presupuestal, en apego a las políticas públicas vigentes en la materia, con objeto de someterlo a la aprobación del Director General.
- Solicitar a la Secretaría la radicación de recursos excedentes por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.
- Definir y controlar los mecanismos de monitoreo del uso de los recursos asignados y empleados, alineados a las directrices de evaluación y seguimiento determinados por la Presidencia del Instituto, a fin de regular la ejecución de los procesos administrativos, consolidar la información financiera y lograr una clara rendición de cuentas de la gestión institucional.
- Determinar y programar para las Unidades Administrativas del Instituto, la ministración de recursos financieros, en apego a la normatividad aplicable, que permitan cubrir las necesidades inherentes al desempeño de sus funciones.
- Coordinar la elaboración e integración de la información financiera, contable y presupuestal del Instituto, en apego a la normatividad aplicable, a fin de proveer lo necesario para su autorización, dictaminación y publicación.
- Asegurar y gestionar los apoyos en materia de recursos financieros que requieran las Unidades Administrativas del Instituto.
- Coadyuvar en la integración de los proyectos de Manuales de Procedimientos que elaboren las Unidades Administrativas y someterlos a consideración del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Solicitar e integrar los avances de los Indicadores de Desempeño de las Unidades Administrativas.
- Consolidar con las Unidades Administrativas, el Desempeño Institucional y el cumplimiento de Programas, Proyectos y temas transversales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el (la) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

SUBDIRECTOR (A) DE OPERACIÓN FINANCIERA Y CONTROL PRESUPUESTAL**Objetivo**

Establecer y determinar herramientas en materia de operación financiera y control presupuestal a fin de dotar a las Unidades Administrativas del Instituto de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en apego a los ordenamientos y disposiciones vigentes.

Funciones

- Establecer y determinar herramientas en materia de operación financiera y control presupuestal a fin de dotar a las Unidades Administrativas del Instituto de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en apego a los ordenamientos y disposiciones vigentes.
- Coordinar la integración del anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual, para someterlo a la aprobación de la Presidencia del Instituto y apoyar a la Dirección de Área, en la coordinación de la generación de información económica y elaboración de presupuestos y control del ejercicio, para asegurar la transparencia en la operación financiera.
- Vigilar y controlar la aplicación del Sistema Programático Presupuestal, asegurar el control presupuestal del ejercicio del gasto, ejerciendo las acciones correspondientes con base en los lineamientos que emita la Secretaría y difundir a las diferentes Unidades Administrativas del Instituto el presupuesto autorizado, así como la normatividad aplicable relacionada con el ejercicio del mismo, a fin de adecuar la disponibilidad de recursos y establecer estrategias que permitan el logro de los objetivos institucionales.
- Establecer medidas de control para la recepción de recursos fiscales del Gobierno Federal e ingresos excedentes generados por el Instituto, sus mandatos y liquidaciones, que permitan su adecuada disposición y supervisión.
- Supervisar la realización de las operaciones y movimientos bancarios, incluyendo transferencias y aplicaciones en inversión, con objeto de asegurar la administración, uso, destino y control de los recursos financieros, establecer los mecanismos necesarios para la rendición de cuentas del Instituto que requiera la Secretaría y programar, coordinar y autorizar los recursos requeridos en el pago de obligaciones a proveedores, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos en tesorería.
- Analizar las alternativas y resultados de la administración y uso de los recursos, incluyendo el marco de referencia económico y de tesorería para generar información que contribuya al control y a la toma de decisiones, establecer los mecanismos para administrar los recursos financieros conforme al presupuesto autorizado y su calendarización con apego a la normatividad establecida.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Finanzas en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**Objetivo**

Colaborar en la aplicación de los apoyos en materia financiera para el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto, que se deban realizar por medio de cuentas por liquidar certificadas y/o por pagos directos a cuentas bancarias.

Funciones

- Administrar y controlar la disponibilidad de las cuentas bancarias de cheques e inversión, con el propósito de mantener la liquidez para cumplir con los compromisos de realización inmediata y evitar la generación de recursos ociosos o sobregiros.
- Coordinar la obtención de los servicios bancarios que requiera la operación financiera del Instituto, a fin de controlar la disponibilidad de recursos financieros.
- Controlar las disponibilidades de las cuentas bancarias de cheques e inversión, realizando las conciliaciones contra saldos reportados en los estados de cuenta bancarios y por el Departamento de Contabilidad, para garantizar el registro de fondos en tiempo y forma que contribuya a la toma de decisiones.

- Vigilar que la documentación soporte de salida de efectivo cumpla con los requisitos de carácter fiscal y de control interno, verificando la identidad del receptor como beneficiario del cobro.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Operación Financiera y Control Presupuestal, en las materias competencia de la Jefatura.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Objetivo

Aplicar las acciones necesarias para el control y registro del ejercicio presupuestal, con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por objeto del gasto, con apego a la normatividad vigente y procedimientos de control interno, para dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas institucionales.

Funciones

- Integrar el anteproyecto de presupuesto anual operativo y la cuenta de la hacienda pública federal, conforme a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría y elaborar adecuaciones presupuestarias que se requieran para la mejor administración del presupuesto, gestionando su aprobación ante las instancias correspondientes.
- Supervisar y documentar la aplicación del presupuesto anual del Instituto, con base en el clasificador por objeto del gasto y las políticas definidas por la normatividad vigente y aplicar las medidas de control interno que aseguren el uso racional y transparente del presupuesto autorizado al Instituto, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás leyes aplicables en la materia.
- Verificar las conciliaciones mensuales con los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, de las afectaciones presupuestales operadas en el período, tanto del presupuesto pagado como del comprometido no pagado, a efecto de disponer de información transparente del ejercicio real del gasto, establecer y ejecutar las acciones necesarias que permitan controlar el otorgamiento de suficiencias presupuestales a las unidades ejecutoras del gasto, permitiendo identificar con anticipación los compromisos y liquidez financiera del Instituto.
- Revisar que los pagos que autoricen las Unidades Administrativas con cargo a sus presupuestos, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, así como la disponibilidad presupuestaria e integrar y analizar la información relativa al ejercicio presupuestal, a efecto de evaluar el cumplimiento de los programas y metas autorizados.
- Gestionar ante la Secretaría la autorización de derechos, productos y aprovechamientos que solicite el Instituto, elaborar y entregar a la Secretaría, la información concerniente al Instituto, para que por su conducto se integre la Cuenta Pública del sector, así como vigilar la gestión de las ampliaciones líquidas presupuestales ante la Secretaría, derivadas de ingresos excedentes, con el fin de cumplir con el calendario financiero autorizado al Instituto.
- Colaborar en la integración del anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual, considerando las estrategias para un adecuado sistema programático presupuestal en apego a las políticas públicas vigentes en la materia, con objeto de someterlo a la aprobación de la Presidencia del Instituto.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Operación Financiera y Control Presupuestal, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de atribuciones.

ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO

Objetivo

Contribuir al desarrollo de las actividades de la Jefatura de Departamento de Control Presupuestal en lo referente a la aplicación de las acciones necesarias para el control y registro del ejercicio presupuestal con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por objeto del gasto, con apego a la normatividad vigente y procedimientos de control interno.

Funciones

- Colaborar en la integración del anteproyecto de presupuesto anual operativo y la cuenta de la hacienda pública federal, conforme a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría y contribuir en la elaboración de adecuaciones presupuestarias que se requieran para la mejor administración del presupuesto, gestionando su aprobación ante las instancias correspondientes.
- Colaborar en la aplicación de medidas de control interno que aseguren el uso racional y transparente del presupuesto autorizado al Instituto, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás leyes aplicables en la materia.
- Contribuir al establecimiento de las acciones necesarias que permitan controlar el otorgamiento de suficiencias presupuestales a las unidades ejecutoras del gasto, permitiendo identificar con anticipación los compromisos y liquidez financiera del Instituto.
- Colaborar en la revisión que se realiza a las Unidades Administrativas con el fin de que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria, así como la disponibilidad presupuestaria.
- Contribuir en la integración del anteproyecto del Programa de Presupuesto Anual, en apego a las políticas públicas vigentes en la materia y colaborar en la realización del análisis de información relativa al ejercicio presupuestal, a efecto de evaluar el cumplimiento de los programas y metas autorizados.
- Asistir a la Jefatura de Departamento de Control Presupuestal en las acciones relativas a vigilar la gestión de las ampliaciones líquidas presupuestales ante la Secretaría derivadas de ingresos excedentes, con el fin de cumplir con el calendario financiero autorizado al Instituto y contribuir a realizar las acciones relativas a gestionar ante la Secretaría la autorización de derechos, productos y aprovechamientos que solicite el Instituto.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

SUBDIRECTOR (A) DE CONTABILIDAD

Objetivo

Coordinar las funciones orientadas al registro contable de las operaciones del Instituto, que permitan asegurar el control de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la generación de información contable para la toma de decisiones, conforme a las disposiciones que establezca la contabilidad gubernamental; coadyuvar en la mejora continua de los procedimientos de administración de recursos; formar parte de la integración de los instrumentos jurídicos de su competencia y participar en el cumplimiento del Desempeño Institucional.

Funciones

- Definir criterios de registro contable de las operaciones que realiza el Instituto, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones que en esta materia emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y supervisar que los reportes financieros se preparen y evalúen en forma sistemática y estructurada, que permitan contar con la información que refleje la situación financiera del Instituto y sea referencia en la toma de decisiones.
- Coordinar el registro y depuración contable de las operaciones del Instituto, en apego a los lineamientos y normatividad vigente, a fin de disponer de datos reales sobre la situación patrimonial del Instituto y garantizar su vinculación con el presupuesto ejercido del gasto.
- Coordinar la recepción de documentación que sustente las solicitudes de pago de recursos de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto, en apego a los procedimientos establecidos, que permita asegurar el análisis de su registro y control contable, supervisar la elaboración y presentación de las declaraciones de impuestos ante las autoridades correspondientes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto.
- Supervisar que las retenciones de IVA e ISR, respectivas a los prestadores de servicios y proveedores, se realicen de acuerdo a la normatividad vigente y colaborar con la administración de proyectos, orientados a la simplificación administrativa y automatización de procedimientos relacionados con la administración de recursos y la generación de información financiera, como parte del proceso de mejora continua.

- Revisar desde el punto de vista fiscal los comprobantes de gasto derivados de las operaciones efectuadas por las diversas Unidades Administrativas del Instituto.
- Revisar y analizar los proyectos de manuales de procedimientos que elaboren las Unidades Administrativas y someterlos a consideración de la Dirección.
- Revisar y analizar los avances de los Indicadores de Desempeño que reportan las Unidades Administrativas.
- Colaborar y analizar con las Unidades Administrativas el Desempeño Institucional, los Programas, Proyectos y temas transversales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende la Dirección.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Objetivo

Establecer las acciones necesarias para conformar en forma sistemática y estructurada, la información financiera requerida conforme a la normatividad vigente, para la toma de decisiones del Instituto y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Funciones

- Implantar las disposiciones que en materia contable emita la Secretaría y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Elaborar información financiera analítica y acumulada, con base en las operaciones que generan las distintas Unidades Administrativas del Instituto, con la finalidad de asegurar la exactitud, veracidad y confiabilidad de los informes contables para la toma de decisiones; registrar y depurar contablemente las operaciones del Instituto, en apego a los lineamientos y normatividad vigente, a fin de disponer de información objetiva y transparente sobre la situación patrimonial del Instituto, garantizando el control del registro contable del gasto.
- Coordinar la aplicación y control de los sistemas, procedimientos y servicios técnicos contables y participar en el análisis de la documentación soporte recibida de los pagos efectuados por el Instituto, en apego a las disposiciones fiscales, para asegurar su registro contable.
- Revisar la presentación de las declaraciones de impuestos del Instituto ante las autoridades correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, y efectuar la declaración informativa anual de retenciones de IVA e ISR, así como emitir las constancias respectivas a los prestadores de servicios y proveedores, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Integrar la información que soliciten la Secretaría y las demás instancias fiscalizadoras competentes, en lo referente a la aplicación y registro contable de los recursos financieros asignados y dispuestos por el Instituto, conforme a las disposiciones vigentes, con el fin de asegurar la transparencia y acceso a la información.
- Contribuir con la administración de proyectos, orientados a la simplificación administrativa y automatización de procedimientos relacionados con la administración de recursos y la generación de información financiera confiable, como parte del proceso de mejora continua.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Contabilidad, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCIONES FISCALES

Objetivo

Atender el cumplimiento del entero del impuesto sobre la renta y del valor agregado, retenidos a los proveedores y prestadores de servicios del Instituto, así como de la facturación de los servicios de derechos, productos y aprovechamientos que soliciten los contribuyentes.

Funciones

- Verificar la autenticidad y vigencia de la totalidad de las facturas y/o recibos de honorarios presentados por los proveedores y prestadores de servicios, previo a su pago, mediante su consulta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Supervisar que los impuestos sobre la renta y del valor agregado, retenidos a las personas físicas por concepto de los bienes y servicios otorgados al Instituto, se enteren al SAT, antes del tiempo límite establecido por las disposiciones fiscales vigentes.
- Vigilar que la presentación de la declaración informativa anual de retenciones a terceros, se presente ante el SAT, antes de la fecha límite establecida por las disposiciones fiscales vigentes.
- Establecer las acciones necesarias a fin de que se elaboren y se entreguen en tiempo y forma a los contribuyentes, sus constancias de pagos y retenciones del impuesto sobre la renta y del valor agregado.
- Asegurar que la presentación de la declaración anual de contribuyentes por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, requerida por el SAT, se entregue en la fecha establecida por el propio SAT.
- Dar atención a los contribuyentes que solicitan al Instituto su comprobante fiscal digital por los servicios pagados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos y vigilar que el entero del impuesto sobre nómina y sus declaraciones ante la autoridad fiscal se realice en tiempo y forma por parte del área responsable de su ejecución.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector de Contabilidad, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

ESPECIALISTA EN ANÁLISIS E INTEGRACIÓN CONTABLE

Objetivo

Colaborar en las acciones necesarias para conformar en forma sistemática y estructurada, la información financiera requerida conforme a la normatividad vigente, para la toma de decisiones del Instituto y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Funciones

- Contribuir en la implantación de las disposiciones que en materia contable emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Colaborar en la elaboración de información financiera analítica y acumulada, con base en las operaciones que generan las distintas Unidades Administrativas del Instituto, con la finalidad de asegurar la exactitud, veracidad y confiabilidad de los informes contables para la toma de decisiones.
- Colaborar en el registro y depuración contable de las operaciones del Instituto, en apego a los lineamientos y normatividad vigente y contribuir a la aplicación y control de los sistemas, procedimientos y servicios técnicos contables.
- Colaborar en el análisis de la documentación soporte recibida de los pagos efectuados por el Instituto, en apego a las disposiciones fiscales, para asegurar su registro contable y en la revisión de la presentación de las declaraciones de impuestos del Instituto ante las autoridades correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Contribuir en las acciones relativas a efectuar la declaración informativa anual de retenciones de IVA e ISR y emitir las constancias respectivas a los prestadores de Servicios y proveedores, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Contribuir a la integración de información que soliciten la Oficialía Mayor de la Secretaría y las demás instancias fiscalizadoras competentes, en lo referente a la aplicación y registro contable de los recursos financieros asignados y dispuestos por el Instituto, conforme a las disposiciones vigentes, con el fin de asegurar la transparencia y acceso a la información.
- Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

DIRECTOR (A) DE INFORMÁTICA**Objetivo**

Dirigir, coordinar y administrar los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones, con la finalidad de dotar al Instituto de herramientas tecnológicas mediante la aplicación de las normas, políticas y lineamientos vigentes, aplicables en la materia.

Funciones

- Dirigir la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.
- Revisar y proponer a la Unidad de Administración y Finanzas el anteproyecto del Programa Anual de Presupuesto de la Dirección de Informática.
- Proponer las nuevas tendencias tecnológicas a efecto de generar alternativas de solución para atender las necesidades del Instituto.
- Administrar los servicios de infraestructura de tecnologías de la información y los sistemas informáticos institucionales que requieran las Unidades Administrativas del Instituto.
- Establecer y coordinar la difusión de las políticas y lineamientos de tecnologías de la información y seguridad informática que deberán observar las Unidades Administrativas del Instituto, con la finalidad de salvaguardar la información, así como lograr el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica institucional.
- Establecer y coordinar los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales, sitios web y de la infraestructura de tecnologías de la información del Instituto.
- Coordinar los programas de capacitación en materia de tecnologías de la información dirigidos a los servidores públicos del Instituto, para el manejo de equipos, ofimática y aplicaciones de los procesos sustantivos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en las materias competencia de la Dirección.
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las que le encomiende el (la) Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

SUBDIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS**Objetivo**

Diseñar, dirigir y administrar el desarrollo y mantenimiento de los sitios web y los sistemas de información del Instituto, mediante la automatización de los procesos y/o procedimientos tanto administrativos como sustantivos susceptibles de ser soportados por tecnologías de la información y comunicaciones.

Funciones

- Coordinar las actividades de la integración del anteproyecto del Programa Anual de Presupuesto de los proyectos de desarrollo y mantenimiento de sitios web y sistemas institucionales, así como de licenciamientos de software de desarrollo.
- Coordinar la integración de la información y planear las actividades relativas a la contratación o adquisición del análisis, diseño, construcción, configuración, puesta a punto de los proyectos de desarrollo y mantenimiento de los sitios web institucionales, así como el licenciamiento del software de desarrollo.
- Evaluar nuevas tendencias en tecnologías de la información y productos de software de desarrollo, automatización de procesos, explotación e integración de información y servicios, así como dirigir y controlar las actividades de soporte técnico relativos a los sistemas de información, sitios web, software y bases de datos.
- Participar en la formulación de los planes de tecnología de información en lo relativo al desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, bases de datos, software, licenciamiento, sitios web, así como definir las especificaciones técnicas de sus componentes y servicios.

- Coordinar la asesoría a las Unidades Administrativas del Instituto en materia de sistemas de información, bases de datos, software, sitios web institucionales y explotación de información y proponer las políticas y procedimientos para el respaldo, seguridad, salvaguarda, custodia y confidencialidad de la información.
- Supervisar el control del licenciamiento de software de desarrollo, actualización de manuales de usuario, documentación técnica y códigos fuente de los sitios web, sistemas de información institucionales y de las bases de datos, así como la implementación de nuevas versiones del software o actualización de las versiones existentes y dirigir los requerimientos operativos de infraestructura para el funcionamiento de los sitios web, sistemas de información y bases de datos institucionales, proponer y establecer los estándares de la arquitectura, diseño y desarrollo de los sistemas de información, sitios web y bases de datos institucionales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Informática en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ESTÁNDARES

Objetivo

Proponer y desarrollar la automatización de los procesos y/o procedimientos de los sistemas de información del Instituto, tanto administrativos como sustantivos, considerando las tendencias tecnológicas con base en las mejores prácticas.

Funciones

- Integrar la información técnica de los proyectos de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información autorizados, para su adquisición y/o contratación.
- Desarrollar, diseñar y documentar los sistemas y/o componentes, así como verificar su funcionalidad.
- Dar mantenimiento y/o corregir los sistemas de información institucionales.
- Configurar los sistemas de información, software, licenciamiento y bases de datos para su funcionamiento.
- Brindar los servicios de asistencia técnica a las Unidades Administrativas del Instituto y revisar periódicamente el funcionamiento de los sitios web y sistemas institucionales.
- Actualizar anualmente el software de desarrollo, sistemas de información y bases de datos institucionales, ejecutando la instalación de las nuevas versiones liberadas y controlar el licenciamiento de software de desarrollo, manuales de usuario, documentación técnica y códigos fuente de los sitios web, sistemas de información institucionales y de las bases de datos.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Administración de Proyectos Informáticos, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DE SOFTWARE

Objetivo

Definir, diseñar e implementar la arquitectura de software requerida en el Instituto, que permita asegurar el funcionamiento de los sistemas de información y de las bases de datos.

Funciones

- Integrar la información técnica de arquitectura de software referente a manejadores de bases de datos, librerías, entre otros, de los proyectos de sistemas de información autorizados, conforme a las necesidades del Instituto.
- Definir la arquitectura de los sistemas de información referentes a capa física, capa lógica, y capa de vista, así como dar seguimiento a su aplicación y estructurar estándares de diseño y desarrollo que permitan la integración de información de los sistemas institucionales.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas autorizadas para los procedimientos de respaldo de bases de datos, imágenes, software y aplicativos que permitan al Instituto la salvaguarda, custodia y confidencialidad de la información.

- Supervisar el cumplimiento de las normas que garanticen la seguridad de la información en el uso de los sistemas de información y bases de datos, así como, su uso e intercambio de información.
- Actualizar el inventario de software, licenciamiento, bases de datos, manuales de usuario, manuales técnicos y códigos fuente de los sistemas de información del Instituto, documentar y administrar los requerimientos de operación de los sistemas de información de servidores, paquetería básica de equipo de cómputo y sistema operativo, para su correcto funcionamiento, así como de las bases de datos y aplicativos vigentes.
- Proponer a la Subdirección de Administración de Proyectos Informáticos, con base en el análisis y documentación de las tendencias tecnológicas, proyectos de tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) para su aplicación en el Instituto y administrar, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de los sitios web institucionales.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Administración de Proyectos Informáticos, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

SUBDIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO

Objetivo

Dirigir y administrar la infraestructura de hardware, software y aseguramiento de la información del Instituto, a fin de propiciar el incremento permanente de la productividad y la eficiencia, para el logro de los objetivos institucionales, mediante la aplicación de tecnologías y establecimiento de mejores prácticas.

Funciones

- Participar en la integración de información del anteproyecto del Programa Anual de Presupuesto de los Servicios de Tecnologías de la Información (excepto software de desarrollo) y en la formulación de los planes de tecnología de la información, así como definir las especificaciones técnicas de sus componentes y servicios.
- Planear y coordinar las actividades de los proyectos de tecnologías de la información, para la gestión de su adquisición y/o contratación, así como el seguimiento de la ejecución de los proyectos, conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Dirigir y controlar las actividades de soporte técnico relativos a la infraestructura informática y proponer a la Dirección de Informática el diseño, configuración y operación de la tecnología de la información y licenciamiento de software (excepto software de desarrollo) necesaria para la operación de las aplicaciones del Instituto, así como supervisar su cumplimiento.
- Proponer a la Dirección de Informática las políticas, normas y procedimientos que garanticen la adecuada operación y seguridad de la tecnología de la información y supervisar la asesoría a las diversas áreas del Instituto en materia de cómputo y revisar periódicamente el funcionamiento, utilización y aprovechamiento de la infraestructura informática.
- Administrar, gestionar y controlar los servicios proporcionados a través de terceros o mediante servicios administrados que interactúen con la infraestructura informática y supervisar el licenciamiento informático institucional (excepto software de desarrollo), así como la implementación de nuevas versiones del software que garanticen su correcto funcionamiento.
- Administrar la aplicación de los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales, sitios web y de la infraestructura de tecnologías de información del Instituto, establecer y administrar los mecanismos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática, para garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Director (a) de Informática en las materias competencia de la Subdirección y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**Objetivo**

Coordinar y mantener el soporte a la infraestructura informática, que permita que los servicios puedan ser brindados eficazmente.

Funciones

- Ejecutar las actividades de los proyectos de infraestructura informática, conforme a la normatividad aplicable y la operación de la infraestructura informática existente, para su adecuado funcionamiento.
- Evaluar y realizar las pruebas de concepto a nuevos productos de hardware, software base y servicios relativos a infraestructura tecnológica para proponer su aplicación en el Instituto.
- Ejecutar las actividades de soporte técnico de la infraestructura informática de los servidores públicos del Instituto y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en materia de infraestructura informática.
- Supervisar y operar los servicios proporcionados a través de terceros o mediante servicios administrados que interactúen con la infraestructura informática y operar el software base, paquetes integrados y software especializado del Instituto, así como implementar nuevas versiones y/o actualizaciones, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.
- Proponer los mecanismos para la correcta operación de la infraestructura informática y respaldo de información a cargo del personal del Instituto.
- Ejecutar y dar cabal cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos que garanticen la adecuada operación y seguridad de la infraestructura informática al personal del Instituto y los mecanismos adecuados de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Mantenimiento Informático, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE REDES**Objetivo**

Operar, mantener y dar soporte técnico a la infraestructura de red de voz y datos, para que las comunicaciones de los servicios informáticos puedan ser brindadas en condiciones de alta disponibilidad y confiabilidad.

Funciones

- Ejecutar las actividades de los proyectos de infraestructura informática en comunicaciones.
- Supervisar las actividades y operación de la infraestructura informática en comunicaciones.
- Realizar pruebas de concepto a nuevas soluciones en comunicación informática, para proponer su aplicación en el Instituto.
- Supervisar y operar los servicios proporcionados a través de terceros o mediante servicios administrados, que interactúen con la infraestructura informática de comunicaciones.
- Ejecutar los procedimientos de respaldo de información de las aplicaciones, bases de datos y sistemas operativos, así como salvaguardar los medios físicos para garantizar su disponibilidad en caso de contingencia y dar cabal cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la infraestructura informática y de comunicaciones.
- Ejecutar los mecanismos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática de comunicaciones, para garantizar su funcionamiento y disponibilidad.
- Suplir las ausencias temporales del (a) Subdirector (a) de Infraestructura y Mantenimiento Informático, en las materias competencia de la Jefatura y realizar las demás funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se abroga el Manual de Organización General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-811-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-811-SCFI-2021, -ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-052-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.alimentaria@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Praga número 39, Piso 3, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: aniame@aniame.com y comitedenormalizacion@aniame.com.

La presente Norma Mexicana NMX-F-811-SCFI-2021 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20220504161803137.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-811-SCFI-2021	ACEITES Y GRASAS-ACEITE DE AGUACATE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-052-SCFI-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir los productos denominados aceite de aguacate crudo y aceite de aguacate refinado que se comercialicen o usen como ingredientes para otros productos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Shahidi, Fereidoon Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 2006 	

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-118-SCFI-2020, ESCUELAS-CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-R-021-SCFI-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Subcomité de Escuelas del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, que se encuentra disponible en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>, o puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca, Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020, entrará en vigor 60 días naturales posteriores de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. Número de SINEC: 20211220122045165.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-118-SCFI-2020	ESCUELAS-CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-R-021-SCFI-2013).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deberán cumplirse para evaluar la calidad de la Infraestructura Física Educativa.	
Esta Norma Mexicana aplica a la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas. • Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas. • Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. • Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013 y sus reformas. • Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas. • Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 y sus reformas. • Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004 y sus reformas. 	

- NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de Normas, (cancela a la NMX-Z-013/1-1977) (Incluye aclaración publicada en el DOF el 2016/06/16). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- ISO 9001:2015, *Quality management systems-Requirements*.
- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED 2009 al 2011. <http://www.inifed.gob.mx/> (Normateca > Normateca Técnica).

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-079-SCFI-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-079-SCFI-2021, ESCUELAS-SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELARÁ A LA NMX-R-079-SCFI-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Subcomité de Escuelas del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía, con número de SINEC- 20211216135049683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Subcomité que lo propuso, ubicado en Vito Alessio Robles 380, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, o al correo electrónico: normatividad_07@inifed.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-079-SCFI-2021	ESCUELAS-SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA-REQUISITOS (CANCELARÁ A LA NMX-R-079-SCFI-2015).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.	

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-229-CANACERO-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-229-CANACERO-2022, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-TUBOS DE ACERO INOXIDABLE AUSTENÍTICO, SIN COSTURA Y SOLDADOS PARA SERVICIOS GENERALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA. (CANCELARÁ A LA NMX-B-229-CANACERO-2011)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC: 20220303182816691.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono (55) 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-229-CANACERO-2022	Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-B-229-CANACERO-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los tubos de acero inoxidable de diámetro y espesor nominal para servicio en general, resistentes a la corrosión en temperaturas altas o bajas. Las principales aplicaciones de los tubos comprometidos en este Proyecto de normas son: conducción de agua potable y no potable, conducción de fluidos tales como aceites, solventes, gasolinas y aire comprimido.	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-324-CANACERO-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-324-CANACERO-2022, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-COMPOSICIÓN QUÍMICA DE ACEROS AL CARBONO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-324-CANACERO-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), a través de su "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica" (COTENNIS), con número de SINEC: 20220303182801212.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), que lo propuso, ubicado en Calle Amores, número 38, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, teléfono: (55) 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industriapesada@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-324-CANACERO-2022	Industria Siderúrgica-Composición química de aceros al carbono-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-B-324-CANACERO-2006).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece la composición química de los aceros al carbono, designados de acuerdo con la Norma NMX-B-323-CANACERO-2006.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro-Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. JORGE NUÑO LARA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA SUR, ING. JAVIER RENDON MEZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ING. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y LA LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, CONTRALORA GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-1614 de fecha 9 de junio de 2022 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SICT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SICT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, México.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 1 y 16, fracciones I, II, III y XII, 21, 22, 23, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales y por la Contralora General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de carreteras federales, para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Baja California Sur, conforme a la ejecución de las obras señaladas en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Isabel la Católica e Ignacio Allende, Palacio de Gobierno, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1°, 79, fracción XXIX, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y los artículos 1, 2, 14 y 16, fracciones I, II, III y XII, 21, 22, 23, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Baja California Sur, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos)
Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en el Estado de Baja California Sur.	100.0
TOTAL	100.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SICT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SICT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.

- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría General de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SICT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en el Estado de Baja California Sur.	15.5 KM	15.5 km X 100 / 15.5 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras federales en el Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes. Dichos recursos serán ejercidos por "LA SICT" a través del Centro SICT Baja California Sur, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SICT", a través del Centro SICT Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SICT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SICT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SICT" a través del Centro SICT Baja California Sur, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2023, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2022.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, a través del Centro SICT Baja California Sur en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SICT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SICT" y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SICT".

Previo a que "LA SICT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2022, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2022, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SICT", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 27 días del mes de junio de dos mil veintidós.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California Sur, Ing. **Javier Rendon Meza**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California Sur: Gobernador Constitucional, Lic. **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Homero Davis Castro**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montañón Cota**.- Rúbrica.- Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. **Marco Antonio Gutiérrez**.- Rúbrica.- Contralora General del Estado de Baja California Sur, Lic. **Rosa Cristina Buendía Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en el en el estado de Baja California Sur	15.5	100.0
TOTALES	15.50	100.00

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO													TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Ampliación de la carretera Transpeninsular en su tramo Guerrero Negro - Vizcaíno de 6 a 9 metros de sección en una longitud de 15.5 km, así como el Entronque Guerrero Negro y su señalamiento en el en el estado de Baja California Sur	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00
TOTALES	0.00	25.00	25.00	25.00	25.00	100.00								

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-PUE- 001/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. GADY ZABYCKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DE LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA DRA. CECILIA LAURA JARAMILLO Y CUAUTLE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LIC. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para que mediante la suscripción de instrumentos consensuales específicos sean transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración hoy Planeación y Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones (ENPA) “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitadoras aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello a través del Programa de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, a lo que en adelante se denominara “EL PROGRAMA”.

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirof, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Salud, ambas de esta Entidad, son Dependencias integrantes de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 31 fracciones II y XII, 33 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- II.3.** “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49,50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, así como 1° del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
- II.4.** De conformidad con el artículo 2° del referido Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla, éste tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; así mismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- II.5.** La Act. María Teresa Castro Corro, en su carácter de Secretaria de Planeación y Fianzas, tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 13, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 3 fracción XII, 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de agosto de dos mil diecinueve, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.6.** El Dr. José Antonio Martínez García, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10, 13 párrafo primero, 15, 24 y 59 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 5 fracción I, 6 y 11 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 de junio de 2020, expedido por el Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1
- II.7.** Que la Dra. Cecilia Laura Jaramillo y Cuautle, Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 8° último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; 4 fracción III inciso B, 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla”; cargo que se acredita mediante nombramiento de fecha doce de junio de dos mil veinte, expedido por el Dr. José Antonio Martínez García, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.8.** Que la C. María Cecilia Hernández Galván, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XII, XIV, XVI, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; 8, párrafo segundo, Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuya última reforma es de fecha 14 de enero de 2020; así como 4 fracción III, inciso c), 15 fracciones XV, XXI y XXIII y 23, fracciones XVI, XXIII y XLI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 07 de octubre de 2020 y 5 de noviembre de 2020, el primero otorgado por el Licenciado Luis Miguel Gerónimo

Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el segundo por el C. José Antonio Martínez García, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mismos que se adjuntan al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.9.- Que para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 6 Norte, número 603, Colonia Centro, Ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 4,142,081.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública Estatal en "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"LA ENTIDAD" elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "LA SECRETARÍA."

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-“LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de “LA ENTIDAD”, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONADIC" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Monserrat Euridice Lovaco Sánchez, Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones y Responsable del Programa de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y tendrán la misma vigencia que el instrumento del que derivan, así como publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2021.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- Coordinadora de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. **Cecilia Laura Jaramillo y Cuautle**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Lic. **María Cecilia Hernández Galván**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-Q.ROO- 001/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y POR LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de "LA ENTIDAD", la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud y la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y por parte de "LA SECRETARÍA", el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en "LA ENTIDAD", suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2** De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo "CONADIC", la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la "CONADIC", como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello a lo que en adelante se denominara "EL PROGRAMA".

- I.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a "EL PROGRAMA" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1.** La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante copia fotostática de sus nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.2.** De conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

- II.3.** En representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la M.I. Yohanet Teóduca Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 1, 3, 5, 9 y 10 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la avenida Héroes de Chapultepec número 267, Colonia Centro, Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón Pompeyo Blanco, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 3,598,505.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico. al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud,

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su

caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría del Estado en “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2021”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de “LA ENTIDAD”, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

- IX.** Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Evangelina Tapia Contreras, Directora de Estrategia y Procesos

Lic. Monserrat Euridice Lovaco Sánchez, Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dra. Myriam Ortiz Enríquez, Directora de Servicios de Salud; y

Lic. Francisco José Boneta Hurtado, Comisionado Estatal Contra las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2021.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, MSP. **Alejandra Aguirre Crespo.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Planeación, M.I. **Yohanet Teódula Torres Muñoz.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California.

DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, en mi carácter de Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, en términos del artículo 12, fracciones I y XXII 4 del Estatuto Orgánico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California; expido el siguiente:

Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
 - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.
 - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.
 - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.
 - 6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional.
 - 6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.
 - 6.6.- Vinculación del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020-2024.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE) forma parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

El CICESE fue creado por decreto presidencial el 18 de septiembre de 1973 y fue reconocido como Centro Público de Investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Conacyt mediante Acuerdo publicado el 11 de septiembre del 2000 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Posteriormente, por Decreto publicado en el DOF el 4 de junio de 2002, mediante el que se reformó la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se estableció que las entidades de la Administración Pública Federal dedicadas predominantemente a la realización de actividades de investigación científica y tecnológica, y que fueran reconocidas como tales, serían consideradas Centros Públicos de Investigación, regidos por las leyes específicas en materia de ciencia y tecnología y por sus respectivos instrumentos de creación, y que, en lo relativo al control y evaluación del ejercicio de los recursos, se aplicará en lo conducente la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Por lo anterior, y con base en el artículo primero del Acuerdo por el que se resectorizan las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos en el sector coordinado por el Conacyt (DOF del 14 de abril de 2003), el CICESE es una entidad paraestatal bajo la coordinación sectorial de dicho Consejo. Actualmente, el CICESE rige su organización, funcionamiento y operación conforme a las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Decreto por el cual se reestructura, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2006. El objeto del CICESE, establecido en el Decreto de 2006, es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, innovación biomédica, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, así como de difundir los resultados de sus investigaciones.

Su objeto se apega al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "Toda persona tiene derecho a la educación, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva..."; su fracción V estipula que "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica...".

En materia de convenios internacionales, es aplicable para el CICESE el Decreto por el que se promulga el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, firmado en la Ciudad de México el 19 de julio de 1974; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); así como los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asimismo, se tiene suscrito un Convenio Marco de Cooperación en Materia Educativa, Cultural y Científica con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés).

El CICESE será el responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente programa institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Planeación, "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible". Asimismo, el artículo 17, fracción II, y 24 de dicha ley determinan que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial.

Por su parte, en el artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 22 de su Reglamento, se determina que las entidades paraestatales, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, y a los programas sectoriales que se deriven del mismo, por lo que deberán formular sus propios programas institucionales, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Asimismo, los Objetivos prioritarios de este programa están alineados a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 y al Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt.

3.- Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Significado
AL	América Latina
CENAPRECE	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo
CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada
El Colef	El Colegio de la Frontera Norte
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación
CPI	Centros Públicos de Investigación
DOF	Diario Oficial de la Federación
IDE	Investigación Científica y Desarrollo Experimental
IES	Instituciones de Educación Superior
IGI	Índice Global de Innovación
IMCO	Instituto Mexicano de la Competitividad
INER	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias
ISESALUD	Instituto de Servicios de Salud de Baja California
LGAC	Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCT	Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (siglas en inglés)
PECITI 2021-2024	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
PENTA	Programa Estratégico Nacional de Tecnología e Innovación Abierta
PIB	Producto Interno Bruto
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PNPC	Programa Nacional de Posgrados de Calidad
Pronaces	Programas Nacionales Estratégicos
SSN	Servicio Sismológico Nacional
SNI	Sistema Nacional de Investigadores
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (siglas en inglés)

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Además de sus impactos favorables en el crecimiento económico, la productividad de los factores de producción y la generación de empleo, la ciencia, tecnología e innovación (CTI) tienen el potencial de contribuir al bienestar social, al poner a disposición de la población nuevos productos y servicios que le permiten mejorar su salud, el acceso a la información y la educación, sus opciones de comunicación, las condiciones de su vivienda o generar oportunidades de un ingreso, entre otros beneficios. La CTI tiene también impactos indirectos tales como la diseminación de conocimiento y habilidades a través de la dispersión de ideas, intercambio de información o tecnologías. Adicionalmente, una tecnología o producto nuevo de un sector puede habilitar la innovación en otros sectores, como es el caso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Si bien no hay duda de que el impulso de la CTI es fundamental para el desarrollo social y económico, sus impactos no han tenido la misma magnitud en todos los países, grupos de la sociedad, ni en todas las organizaciones o empresas. De acuerdo con un reporte reciente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), por sus siglas en inglés¹, algunas formas de innovación han contribuido a la degradación ambiental, perjudicado a los medios de subsistencia y agravado las desigualdades sociales. En las últimas décadas, dice la UNCTAD, el mundo ha sido testigo de una creciente prosperidad, un incremento en promedio del nivel de vida de los ciudadanos y de su salud; sin embargo, en el mundo hay casi 800 millones de personas en pobreza extrema² y la desigualdad se ha incrementado.

En México, el desarrollo de la ciencia, los avances tecnológicos y la adopción de nuevas tecnologías tampoco ha evitado que las brechas en el ingreso se hayan incrementado y, como consecuencia, tenemos una sociedad con amplias desigualdades, las cuales son más notorias entre las diferentes regiones del país. En 2018, en nuestro país, 9.3 millones de personas se encontraban en situación de pobreza extrema³, siendo los estados de la región sur sureste los que tienen una mayor proporción de personas en esta situación.

Lo anterior refleja que no todos los ciudadanos tienen acceso al conocimiento y las tecnologías, por lo que la brecha en el acceso se ha traducido en mayores diferencias de ingreso y bienestar, y ha puesto a ciertos grupos en una situación de mayor vulnerabilidad ante la pandemia y la crisis económica actual. Por ejemplo, de acuerdo con los últimos datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares⁴, mientras que 76.6% de la población urbana en México es usuaria de Internet, en las zonas rurales apenas abarca 47.7%. Asimismo, sólo 44.3% de los hogares del país cuenta con una computadora.

Durante la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), las tecnologías han desempeñado un papel crucial para mantener funcional a nuestra sociedad. Permitió acelerar la digitalización de las empresas y todo tipo de instituciones, además de que los nuevos desarrollos pueden tener un impacto aún después de ésta. Sin embargo, la COVID-19 también ha hecho más visibles las desigualdades en el acceso y uso de las tecnologías, lo que ha incrementado la necesidad de impulsar el desarrollo de nuevas soluciones no sólo en el sector salud, sino en todas las áreas de conocimiento que puedan contribuir reducir las brechas y atender los grandes retos sociales y ambientales del país y del mundo.

No es tarea fácil. Para que lo anterior suceda se requiere la participación de diversos sectores y que se destinen mayores recursos a la Investigación Científica y Desarrollo Experimental (IDE). Sin embargo, en México, el gasto en IDE ha mostrado un comportamiento endeble en los últimos años y no ha logrado alcanzar el 1% del PIB que se ha establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología (Artículo 9 BIS). En 2018 representó apenas el 0.31% del PIB⁵. Este nivel es inferior al promedio de los países de la OCDE, que en 2018 fue de 2.4%.

Otra diferencia importante respecto a los países con mejor desempeño es que en México poco más de 60% del gasto en IDE se realiza por el sector público (en mayor parte del Gobierno Federal), mientras que las empresas siguen invirtiendo poco. En países como Israel y Corea, por ejemplo, el gasto bruto de las empresas en IDE, como porcentaje del gasto total en ese rubro, representa cerca de 80%, mientras que en México es de apenas 22.1%. En promedio, los países con mayor gasto en IDE tienen una mayor representación del sector privado en su distribución. De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), los 15 países con mayor intensidad en IDE coinciden en tener un elevado gasto del sector empresarial.

¹ UNCTAD (2021), Technology and Innovation Report 2021, Catching technological waves. Innovation with equity. United Nations, NY, United States of America.

² De acuerdo con la ONU, el umbral de pobreza internacional es de 1.90 dólares diarios.

³ Equivale al 7.4% de la población, de acuerdo con el CONEVAL.

⁴ INEGI (2020), Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>

⁵ Banco Mundial (2020), Indicadores de Desarrollo, Banco Mundial. Gasto en investigación y desarrollo como porcentaje del PIB, México. Consultado en: <https://databank.bancomundial.org/>

Si desagregamos el gasto en IDE en México, se puede observar que los centros públicos de investigación (CPI) también se vieron afectados por los bajos niveles de inversión en CTI. Del gasto en IDE realizado por el Gobierno Federal, en el periodo 2007-2019 el presupuesto para CPI se mantuvo relativamente estable y en 2017 sufrió una reducción considerable. Aunque a partir de 2018 ha ido en aumento paulatino no ha alcanzado el nivel de 2016.

Estos bajos niveles de inversión en CTI en el país se reflejan en los niveles de competitividad, innovación y desarrollo humano del país. Aun siendo la economía número 15 del mundo, en 2018 México ocupó el lugar 46 en competitividad⁶ y el 56 en innovación⁷. Aún peor, considerando el Índice de Desarrollo Humano en México de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), nuestro país se situó en el lugar 74, perdiendo 10 posiciones entre el 2000 y el 2018. En lo que respecta al cambio climático, México ocupa el lugar 14 entre los países que más emiten dióxido de carbono (CO₂) en el mundo, según datos del *Global Carbon Atlas*⁸.

La poca inversión en CTI se refleja también en los resultados de México en patentamiento. De acuerdo con el reporte Indicadores Mundiales de Propiedad Intelectual 2020 de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que reporta resultados a 2019, nuestro país se ubicó en el lugar 32 de alrededor de 100 países en lo que se refiere a la actividad de presentación de solicitudes de patentes (considerando residentes y extranjeros). En 2019, en México se registraron cerca de 15,941 solicitudes de patentes, de las cuales 92% (14,636) corresponden a extranjeros. Asimismo, de acuerdo con el Índice Global de Innovación (IGI) 2020, México se encuentra en el lugar 78 de 131 países en lo que se refiere al número de patentes de residentes (por miles de millones de dólares PPP)⁹ y en el 64 en lo que se refiere a patentes PCT.¹⁰ Por otro lado, ocupó el lugar 70 de 131 países en el indicador de familias de patentes.

Estos indicadores son relevantes ya que el número de aplicaciones de patentes y las patentes otorgadas reflejan la solidez del ecosistema de innovación de un país o región; las patentes otorgadas a nivel internacional generalmente indican una mayor calidad de la tecnología. Sin embargo, para evaluar la transferencia de tecnología realizada podríamos considerar el número de patentes licenciadas u otras formas de compartir la propiedad intelectual, aspecto en el cual los resultados de México son también débiles. De acuerdo con indicadores de la Red de Oficinas de Transferencia de Conocimiento de México, en 2018 se realizaron 1,557 registros de propiedad intelectual, se crearon 144 empresas y se lograron 302 licenciamientos o cesiones de propiedad intelectual¹¹. Si bien los indicadores muestran un avance respecto a años anteriores, es aún limitada la transferencia de la tecnología.

Todo lo anterior muestra que las políticas implementadas en el pasado no lograron posicionar a México entre las naciones que favorecen la innovación, ni capitalizarla en beneficio de la sociedad, el medio ambiente, la competitividad o el desarrollo económico. Lo anterior, además de ser reflejo de los bajos niveles de inversión en IDE y la reducida participación del sector privado, muestra la poca eficiencia de dicha inversión. En 2018, de acuerdo con los resultados del IGI, México se comportó mejor en los indicadores de insumo que en los de resultados, al ocupar el lugar 54 en el primer indicador, comparado con el lugar 61 en lo que se refiere al segundo, haciendo evidente la poca eficiencia en la generación de innovaciones.

Para México el desafío más importante en esta materia es impulsar el desarrollo tecnológico y las innovaciones orientado a lograr una transformación del país hacia una sociedad más igualitaria y sostenible. Para ello se requiere de condiciones tales como una base científica, capital humano con los conocimientos, financiamiento, servicios y espacios de vinculación, hasta una cultura en donde se fomente la creatividad, entre otros. A estas condiciones y actores se ha llamado ecosistema de innovación; su eficacia y eficiencia para lograr la generación de conocimiento y la generación de valor de las innovaciones o tecnologías depende no sólo de la fortaleza de cada uno de ellos, sino de su vinculación.

Si bien ha habido esfuerzos por impulsar el ecosistema de innovación en México, siguen siendo iniciativas que están concentradas en algunas regiones o sectores económicos. Las diferencias en el desarrollo económico entre regiones del país también se observan en la cultura de innovación y en sus resultados en esta materia. De acuerdo con el subíndice Innovación y sofisticación en los sectores económicos del Índice de Competitividad Estatal 2021 del Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO), sólo dos entidades

⁶ Reporte Mundial de Competitividad 2018 del Foro Económico Mundial.

⁷ Índice Global de Innovación 2018 de Cornell University, INSEAD y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

⁸ <http://www.globalcarbonatlas.org/es/CO2-emissions>

⁹ Paridad de poder adquisitivo.

¹⁰ PCT se refiere al Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

¹¹ RedOTT México (2019). Propiedad Intelectual y Startups Generadas por Sectores Económicos 2018. Consultado en: <https://redott.mx/recursos-en-linea/indicadores/>

federativas tienen un nivel “alto” (Ciudad de México y Querétaro) y tres “adecuado” (Jalisco, Coahuila y Nuevo León)¹². En estos estados se observa un crecimiento en sectores de alta tecnología, mayor número de universidades y centros de investigación, la generación de capital humano que busca atender las necesidades de la industria, parques tecnológicos, laboratorios o centros de innovación, además de otras iniciativas.

Una de las condiciones más relevantes para impulsar o mejorar el ecosistema de innovación en México es incrementar la vinculación entre sus actores, y una de las vinculaciones críticas es la de los centros de investigación con el gobierno, la sociedad y las empresas. Hoy, más que nunca, la investigación científica debe estar al servicio de la sociedad y, para lograrlo, debe ser colaborativa, multidisciplinaria, interinstitucional e internacional. Ningún país u organización de manera aislada será capaz de encontrar las soluciones a los problemas o retos enfrentados. Es por ello que el Conacyt ha propuesto el esquema de la penta hélice de acción, la cual incluye al gobierno, las empresas, la academia, la sociedad y el ambiente.

El CICESE está listo para participar en el fortalecimiento de esta vinculación. Somos uno de los centros de investigación del país que abarca un mayor número de disciplinas a través de cuatro Divisiones Académicas (División de Biología Experimental y Aplicada, División de Ciencias de la Tierra, División de Física Aplicada y División de Oceanología) y contamos con sedes en las ciudades de Monterrey, Tepic, y La Paz. El Centro además podrá aprovechar su experiencia y conocimientos y de sus vínculos nacionales e internacionales, infraestructura, posicionamiento en la sociedad, gobierno e industria regional y nacional, además de su liderazgo en TIC en el sector científico. En el CICESE actualmente ya se desarrollan diversos proyectos de investigación que benefician directamente a la población de la región y del país.

En aspectos relacionados con la situación sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2, el CICESE ha sido líder en el desarrollo de sistemas y proyectos, como son:

- Desarrollo de un sistema de información y habilitación de un portal web para el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) y para el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE). Con ello, se provee orientación a médicos de primer contacto en el manejo de pacientes ambulatorios sospechosos o diagnosticados con la COVID-19.
- Pruebas de diagnóstico COVID-19 con sistema de tele consulta médica.
- El Laboratorio de Bioseguridad nivel 3, del Departamento de Innovación Biomédica del CICESE, apoya gratuitamente a la Secretaría de Salud de Baja California para analizar las muestras de pacientes con un diagnóstico sospechoso de SARS-CoV-2 en el municipio de Ensenada. Se da servicio también al personal y estudiantes del CICESE, empresas y hospitales privados.
- Diseño de ventilador neumático de emergencia.
- Desarrollo de un Sistema de Teleconsulta AP-COVID para el Instituto de Servicios de Salud de Baja California (ISESALUD) y el Hospital General de Ensenada.

Objetivos prioritarios de Programa Institucional 2022-2024 del CICESE

La situación antes descrita ha sido el fundamento para la creación de este Programa Institucional 2022-2024 del CICESE. Los objetivos aquí plasmados buscan que la ciencia y la tecnología se enfoque en la atención de los problemas prioritarios de la sociedad mexicana, la reducción de las desigualdades y la protección del ambiente.

Con la puesta en marcha de este Programa Institucional, el Centro contribuirá a la atención de las problemáticas que enfrentan la sociedad mexicana en materia de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, así como de los fenómenos y desastres naturales, a través del desarrollo de soluciones tecnológicas y la generación y transferencia de conocimiento. Con ello, el CICESE impulsará el nuevo modelo de desarrollo que busca subsanar las grandes desigualdades de nuestra sociedad y, al mismo tiempo, proteger el ambiente.

Los objetivos prioritarios también permitirán materializar el Principio Rector de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” poniendo a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación al servicio del pueblo de México, en particular de los grupos subrepresentados. Como lo establece el Principio Rector “Por el bien de todos, primero los pobres”, el CICESE buscará contribuir a que todos las mexicanas y mexicanos tengan las mismas oportunidades de acceso a educación de calidad y la formación científica.

¹² De acuerdo con el IMCO, el subíndice de Innovación y sofisticación en los sectores económicos mide la capacidad de los estados para competir con éxito en la economía, particularmente en sectores de alto valor agregado, intensivos en conocimiento y tecnología de punta. Se considera la habilidad para generar y aplicar conocimiento nuevo, por lo que se incluyen indicadores relacionados con las características de las empresas, el contexto de investigación y la generación de patentes. Un estado que cuenta con sectores económicos más innovadores es capaz de atraer y retener más inversión y talento

Asimismo, este Programa está alineado a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en materia de educación y la investigación científica y tecnológica: "El gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento" y contribuye y se alinea a los objetivos del Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación 2021-2024 (PECiTI) y del Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt.

El Programa Institucional 2022-2024 del CICESE está basado en los siguientes Objetivos prioritarios, los cuales buscarán, en línea con el nuevo modelo de desarrollo plasmado en el PND 2019-2024, aprovechar las capacidades del Centro y contribuir al bienestar de los mexicanos al atender los problemas prioritarios del país a través de desarrollos tecnológicos y la transferencia de conocimiento hacia la sociedad y el gobierno.

- Objetivo prioritario 1. Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.

México tiene 315.3 investigadores por millón de habitantes (equivalentes de tiempo completo) con lo que ocupa el lugar 76 a nivel global, y se compara desfavorablemente respecto a países como Israel, quien tiene 8,341.7 investigadores por millón de habitantes.

El bajo número de personas dedicados a la investigación en nuestro país se puede explicar, por la falta de vocaciones científicas, ya que no sólo es bajo porcentaje de personas que llegan a la educación superior, sino que los que alcanzan grados de maestría y doctorados son aún menores. Por otro lado, el monto de recursos dedicados a la CTI se ha mantenido bajo y no se ha logrado alcanzar el 1% del PIB que se ha establecido como meta, afectando el desarrollo tecnológico, la innovación y las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera. Este relativamente bajo tamaño de la comunidad académica y de investigación y la poca inversión y vinculación se ha visto reflejada no solo en los pobres indicadores de desarrollo tecnológico e innovación del país, sino también en la falta de comprensión y atención a los problemas prioritarios del país, el mal aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales, así como limitado seguimiento de fenómenos naturales que afectan a nuestro país. Lo anterior ha generado, además, una alta dependencia científica y tecnológica del exterior.

En el CICESE, si bien se ha procurado que las líneas de investigación estén alineadas a las demandas del país y la región, la nueva realidad de México y el mundo nos obliga a incrementar el énfasis en que los resultados e impactos esperados de los proyectos de investigación estén enfocados a la solución de los problemas nacionales prioritarios, a través de la colaboración entre las diferentes Divisiones Académicas del Centro, aprovechando la diversidad de sus capacidades, así como a través de la vinculación con instituciones nacionales e internacionales. Asimismo, buscará que el conocimiento y las tecnologías generadas contribuyan a que el sector público cuente con mayores elementos para el diseño e implementación de políticas públicas y, con ello, se atiendan de manera más eficiente y efectiva los problemas relacionados con la salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales.

Es necesario también aprovechar su potencial a través de un plan de mejora de sus líneas de investigación, fortalecer y renovar su planta académica, consolidar y optimizar el uso de la infraestructura física, de tecnologías de información y acervo bibliográfico para impulsar proyectos de desarrollo tecnológico, investigación aplicada e interdisciplinaria.

- Objetivo prioritario 2. Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.

La solución de los problemas nacionales prioritarios requiere, además de la colaboración de diversos actores a nivel nacional e internacional, de la integración de grupos de investigación multidisciplinarios que permitan, a través de la integración de conocimiento y tecnologías diversas, llegar a una solución más eficiente y efectiva, con mayor alcance. El CICESE es uno de los centros de investigación del país que abarca un mayor número de disciplinas a través de cuatro Divisiones Académicas y tres sedes; sin embargo, esta diversidad de capacidades y su alto nivel no está siendo suficientemente aprovechado.

Por lo anterior, es necesario fomentar la integración de grupos multidisciplinarios y que haya mayor interacción entre las diferentes áreas de investigación del CICESE, así como con otras instituciones, de tal manera que se aprovechen las capacidades existentes y que el intercambio de conocimiento y la colaboración permitan realizar proyectos enfocados a generar las soluciones en las regiones de influencia del CICESE y en el país, relacionados con la salud, la alimentación, la energía, el agua y el ambiente, digitalización de las organizaciones y la sociedad, así como los fenómenos y desastres naturales. Por otro lado, también es necesario impulsar la vinculación con otras instituciones a nivel nacional o internacional para complementar las capacidades humanas y tecnológicas, además de ampliar la visión sobre las temáticas de las investigaciones y actualizarse sobre nuevos métodos y tecnologías utilizados para desarrollar investigación.

- Objetivo prioritario 3. Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.

México sigue teniendo una participación muy baja de estudiantes en educación superior y es aún menor en el caso de maestrías y doctorados. El porcentaje de la población de entre 25 y 64 años que cuenta con doctorado es de apenas el 0.1%, el nivel más bajo entre los países de la OCDE, cuyo promedio fue de 1.2%. Las causas de lo anterior son diversas: poca difusión de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de educación; las pocas vocaciones científicas entre los estudiantes de licenciatura, por lo que un porcentaje muy bajo realiza estudios de maestría (10%) o doctorado (1%); la falta de recursos para becas, entre otros.

Asimismo, es aún bajo el número de especialistas en México en las áreas de competencia del CICESE, considerando las necesidades del país. Por lo que es necesario incrementar la participación de éstos en la matrícula, además buscar incrementar la eficiencia terminal en este grupo de estudiantes.

Es por ello que se requiere revisar la trascendencia y actualizar los programas para asegurar que los egresados cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para aportar soluciones innovadoras que ayuden a resolver problemas prioritarios del país o crear nuevo conocimiento. Asimismo, se debe buscar que los programas permanezcan en el PNPC y alcancen mayores niveles, para asegurar las becas. Esto permitirá materializar uno de los Principios Rectores del PND 2019-2024 de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” poniendo a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación al servicio del pueblo de México y de la atención de sus retos prioritarios. El CICESE se compromete a contribuir con el nuevo modelo de desarrollo, que busca subsanar las grandes desigualdades y al mismo tiempo, proteger el ambiente.

Asimismo, es necesario que el CICESE se enfoque en que la ciencia impulse la participación y conocimiento de grupos subrepresentados, como lo establece el Eje Rector “Por el bien de todos, primero los pobres”, y buscará contribuir a que todos las mexicanas y mexicanos tengan las mismas oportunidades de acceso a educación de calidad y la formación científica.

- Objetivo prioritario 4. Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional.

La transferencia del conocimiento y tecnología generados en los centros de investigación tienen el potencial de beneficiar al país, al traducirse en crecimiento económico, creación de empleos e impulsar la productividad del sector empresarial, además de generar las soluciones a los grandes retos sociales y ambientales que enfrenta el país. Sin embargo, los resultados logrados a la fecha en lo que se refiere a la transferencia de tecnologías e innovaciones son aún escasos ya que los proyectos están más enfocados a las publicaciones y no a la generación de invenciones.

CICESE cuenta con investigadores y estudiantes de alto nivel y en áreas de estudio muy diversas, que han mostrado sus capacidades para participar en proyectos de gran envergadura. Por ello, es necesario estimular la transferencia de tecnología a través del apoyo en la gestión de la propiedad intelectual, el acompañamiento en el proceso de licenciamientos, además de impulsar la cultura de protección y transferencia.

En alineación con el Programa Estratégico Nacional de Tecnología e Innovación Abierta (PENTA), el CICESE impulsará el uso del conocimiento científico para desarrollar aplicaciones reales y soluciones a los problemas nacionales prioritarios, a través de la vinculación de la academia, la industria, el gobierno, la sociedad y el ambiente.

- Objetivo prioritario 5. Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de su población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.

Aunque en México han aumentado los mecanismos de socialización del conocimiento científico, sigue habiendo una brecha de comunicación entre la sociedad y las instituciones que se dedican a esta actividad. Lo anterior tiene diversas causas: por un lado, las instituciones han dedicado poco tiempo y recursos a la comunicación hacia la sociedad y se enfocan en las publicaciones científicas, las cuales están escritas en un lenguaje técnico y no están dirigidas al público en general sino a otros científicos. Por otro lado, hay pocos productos y canales a través de los cuales se comunique la ciencia en un lenguaje cotidiano, además de pocos espacios en medios de comunicación para difundir noticias de este tipo.

En general los Centros Públicos de Investigación no han dedicado tiempo suficiente a que la sociedad comprenda lo que se hace en sus áreas de investigación, lo cual se realiza con los recursos públicos. Pero para que la sociedad tenga acceso a todos los beneficios de la ciencia y tecnología es importante que haya mayor conocimiento y comprensión de su alcance e importancia, para que pueda utilizarla en su beneficio en su vida cotidiana.

Por lo anterior, es necesario reforzar las actividades de divulgación, hablar con los medios y los ciudadanos de manera simple y hacer con mayor frecuencia. Resulta además importante alinear la divulgación de la ciencia generada en el CICESE con uno de los cinco ejes rectores del Conacyt: "Acceso universal al conocimiento: Que la población ejerza su derecho a acceder a los beneficios de la ciencia".

En conclusión, este Programa Institucional 2022-2024 establece el marco operativo de las actividades primordiales del CICESE en cuanto a investigación científica, formación de recursos humanos a nivel de posgrado, transferencia tecnológica y vinculación, así como difusión y divulgación de la ciencia, con el objetivo de fortalecer las acciones institucionales en pro de las comunidades, coadyuvando a la solución de problemas que aquejan a la población en el marco de las áreas que se desarrollan en el Centro, no solo localmente sino en otras regiones del país, trabajando de manera conjunta con autoridades estatales y federales. Ejemplo de ellos son los proyectos que se tienen con impacto en el sector salud, en temas relacionados con el medio ambiente, desarrollo regional y riesgos naturales, los cuales tienen cobertura nacional.

Bajo el marco de este Programa Institucional, los compromisos que el CICESE adquiere están enmarcados en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y preponderarán los siguientes:

- Continuar realizando su investigación bajo un marco de responsabilidad, honradez, eficiencia y transparencia.
- Asegurar que los resultados de las investigaciones del CICESE sean aplicables a la solución de problemas que afectan a comunidades de México, relacionados con: i) la emisión de contaminantes en suelo y agua; ii) la falta de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; iii) los desastres naturales originados por sismos y eventos meteorológicos; iv) la restauración de ecosistemas y recuperación de especies prioritarias; v) el cambio climático; vi) la falta de nuevas tecnologías en los sectores productivos y, vii) aprovechamiento de energías renovables.
- Garantizar una formación de recursos humanos a nivel de posgrado, con programas de alta calidad.
- Fortalecer las actividades de difusión y divulgación de la ciencia para apoyar la educación.

Los principales cambios que se espera pueden derivarse de la puesta en marcha de este Programa:

- Un enfoque más proactivo y realista en la aplicación del conocimiento en beneficio de la comunidad.
- El fortalecimiento de los programas de posgrado, asegurando una formación sólida que garantice que nuestros egresados cuenten con los conocimientos requeridos para trabajar con responsabilidad y ética.
- Un incremento importante en las actividades de transferencia tecnológica y vinculación con los diferentes sectores productivos del país.

6.- Objetivos prioritarios

En coordinación con el Conacyt, y alineado a los objetivos prioritarios establecidos tanto en su Programa Institucional 2020-2024 como en el PECiTI 2021-2024, el CICESE impulsará una ciencia y tecnología enfocadas a contribuir a la solución de los problemas prioritarios de México y con ello al bienestar general de la población. Lo anterior, aprovechando las capacidades y experiencia de la comunidad del Centro, en su sede y Unidades Foráneas, su infraestructura y acervo bibliográfico, así como su posicionamiento a nivel

regional y nacional, en sus áreas de especialización, a través de las cuales puede tener un impacto en los problemas nacionales prioritarios relacionadas con la salud, energía, movilidad, seguridad, sustentabilidad, cambio climático, agua, soberanía alimentaria, atención y prevención de desastres naturales, inclusión digital e innovación industrial, entre otros. Con lo anterior, el Centro también contribuirá al objetivo de lograr la independencia científica y tecnológica del país.

Los objetivos prioritarios el CICESE se mencionan a continuación.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE
1.- Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.
2.- Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.
3.- Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.
4.- Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional.
5.- Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de su población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.

La capacidad de los países de generar nuevo conocimiento y aprovecharlo en beneficio de la sociedad y el ambiente está muy relacionado con el número de personas dedicadas a la investigación y sus capacidades.

En México, de acuerdo con información de la OCDE, el número de investigadores y la proporción de éstos respecto a la población ocupada se ha mantenido prácticamente sin cambio en las últimas décadas. Asimismo, según los resultados del Índice Global de Innovación 2020, el número de investigadores (equivalente a tiempo completo) por millón de habitantes asciende a 315.3, con lo que México ocupa el lugar 76 en la clasificación global. En contraste, Israel, que se posiciona en el primer lugar, tiene 8,341.7 investigadores por millón de habitantes, es decir 26.5 veces más que nuestro país. Entre los países de América Latina (AL) incluidos en dicho reporte, Brasil, Chile y Costa Rica tienen mejores posiciones en este indicador.

En el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), el número de personas se ha incrementado en 88% en los últimos 10 años, al pasar de 17,637 en 2011 a 33,5165 en 2020. Del total de investigadores en el SNI, sólo 0.7% (promedio de los últimos 5 años) están en el CICESE. En 2020, el Centro contó con 205 investigadores en el SNI, de los cuales 33 corresponden al programa de Cátedras Conacyt (16%) (ver tabla 1). Cabe mencionar que en 10 años el número de investigadores en el CICESE se ha incrementado en 42.4%, un ritmo menor al que ha crecido el total de investigadores en el SNI.

Tabla 1. Personal del CICESE que pertenece al Sistema Nacional de Investigadores

Categoría	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nivel III	16	18	18	19	22	25	25	25	29	30	30
Nivel II	49	52	57	56	57	54	54	56	52	52	54
Nivel I	70	70	69	69	75	75	82	81	97	109	112
Candidatos	9	11	9	10	10	14	14	18	17	14	14
Suma	144	151	153	154	164	168	175	180	195	205	210

Fuente: Elaboración propia. Nota: Incluye investigadores y personal técnico. A partir de 2016 incluye investigadores del programa de Cátedras Conacyt.

La baja proporción de recursos humanos dedicados a la investigación en México se puede explicar por diversos factores, entre los que destacan los siguientes: por un lado, que los jóvenes con vocaciones científicas son pocos como porcentaje de la población; por otro lado, no se ha logrado incrementar el monto de recursos dedicados a la CTI. Es decir, no sólo es bajo el porcentaje de personas que llegan a la educación superior, sino que los que alcanzan grados de maestría y doctorados son aún menores. Aunque es una situación similar en todo el mundo, en nuestro país la proporción de personas que llegan al doctorado y, con ello, a la investigación, es de apenas del 0.1% de la población de 25 a 64 años, la proporción más baja entre los países de la OCDE.

A lo anterior podemos agregar el bajo monto de recursos que se han dedicado a esta importante actividad, lo que repercute en las remuneraciones y condiciones laborales de los investigadores, las cuales, comparadas con otros países, son precarias. Asimismo, es limitada la inversión en equipos de laboratorio y materiales necesarios, así como la adquisición de tecnologías digitales. La baja inversión en ciencia y tecnología es un problema que México arrastra de tiempo atrás; los recursos públicos dedicados a este propósito han mostrado un decrecimiento medio anual de 2.3% desde 2012, lo que ha tenido un efecto negativo en las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera.

Uno de los aspectos que también ha tenido efectos desfavorables sobre las capacidades y resultados de los grupos de investigación es la limitada vinculación y colaboración interna y externa. Por un lado, la vinculación interna entre las Divisiones Académicas permitiría la integración de equipos multidisciplinarios con un enfoque más amplio y con la posibilidad de tener mejores resultados de sus investigaciones, además de compartir recursos en lugar de competir por ellos.

Por otro lado, la vinculación con actores a nivel nacional o internacional permitiría complementar las capacidades humanas y tecnológicas, además de ampliar la visión sobre las temáticas de las investigaciones y actualizarse sobre nuevos métodos y tecnologías utilizados para desarrollar investigación.

Este relativamente bajo tamaño de la comunidad académica y de investigación, así como la poca inversión y vinculación se ha visto reflejada no solo en los indicadores de desarrollo tecnológico e innovación del país, sino también en la falta de comprensión y atención a los problemas nacionales prioritarios, el mal aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales, así como limitado seguimiento de fenómenos naturales.

Por otro lado, los funcionarios de los gobiernos anteriores han tenido poco acercamiento con los centros de investigación cuando se trata de contar con opiniones y evidencia científica para la toma de decisiones. Uno de los aspectos que la pandemia por COVID-19 hizo evidente fue la poca vinculación que había de los centros de investigación con el sector público en administraciones pasadas.

La industria también ha tenido generalmente poca vinculación con los centros de investigación, por una parte, porque las empresas tienen poco entendimiento de las capacidades de éstos, de las oportunidades para la colaboración y de los beneficios que podría significar en su productividad y competitividad. Por otro lado, debido a la poca claridad sobre la normatividad aplicable para ofrecer servicios a las empresas, los investigadores están poco involucrados en esta actividad.

Los investigadores del CICESE, profesionales dedicados a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas y a la gestión de los proyectos, incluyendo a los estudiantes de posgrado dedicados a IDE, cuentan con amplias capacidades y un amplio potencial de generar conocimientos científicos de frontera y contribuir con ello al desarrollo del país y la atención de sus problemas prioritarios.

Al aprovechar este potencial, a través de un plan de mejora de sus líneas de investigación, fortalecer su planta académica, consolidar y optimizar el uso de la infraestructura física, de tecnologías de información y acervo bibliográfico con los que cuenta, además de fomentar la colaboración nacional e internacional con diversos actores para impulsar proyectos de desarrollo tecnológico, investigación aplicada e interdisciplinaria, el efecto esperado es el desarrollo de soluciones en beneficio de población en materia de salud, la alimentación, el acceso a energía y agua, así como su protección ante los desastres y fenómenos naturales que pudieran afectar a nuestro país.

Con lo anterior, las ciencias, las tecnologías y la innovación se pondrán al servicio del pueblo de México y de la atención de sus retos prioritarios, tal y como lo establece el mandado del Conacyt y los Principios Rectores del PND 2019-2021.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.

Ante un mundo en constante cambio y con problemas cada día mayores y más complejos, con múltiples causas y dimensiones, es necesario que para su solución se integren grupos multidisciplinarios con enfoques y conocimiento diferentes; una sola disciplina difícilmente logra llegar a la mejor solución en el momento en que se requiere.

La pandemia por COVID-19 no sólo ha hecho más evidente la importancia de la ciencia y la tecnología y, por supuesto, de los investigadores, en la creación de nuevo conocimiento y su aplicación en las soluciones de los problemas generados por el virus y sus consecuencias, sino que también ha mostrado que a través de la colaboración de los países, de diversos sectores y áreas de conocimiento es posible encontrar soluciones de manera más eficiente y efectiva, atendiendo las situaciones de emergencia de la mejor manera.

El CICESE es uno de los centros de investigación del país que abarca un mayor número de disciplinas. Las labores de investigación se realizan en las siguientes cuatro Divisiones Académicas:

- **División de Biología Experimental y Aplicada.** Esta cuenta con cuatro departamentos: Biología de la Conservación, Biotecnología Marina, Innovación Biomédica y Microbiología. Estas áreas son de gran interés científico y potencial para atender las necesidades económicas y los retos ecológicos de la región, para buscar y explorar terrenos novedosos en la investigación biológica moderna y para entrenar, a nivel de maestría y doctorado, a los futuros investigadores del país en estas áreas.
- **División de Ciencias de la Tierra.** Esta tiene como misión fundamental realizar investigaciones científicas básicas y aplicadas en las áreas de Sismología, Geología y Geofísica Aplicada, y proporcionar asesorías científicas a dependencias federales y del sector productivo del país y del extranjero.
- **División de Física Aplicada.** Esta está integrada por los departamentos de Ciencias de la Computación, Electrónica y Telecomunicaciones y Óptica. Cuenta con grupos de investigación en las áreas de instrumentación y control, telecomunicaciones, electrónica de alta frecuencia, procesamiento digital de imágenes y visión, cómputo paralelo y distribuido, ingeniería de software y de procesos, fibras ópticas, óptica física, óptica integrada, láseres de pulsos cortos y óptica no lineal.
- **División de Oceanología.** Está integrada por cinco departamentos: Acuicultura, Ecología Marina, Oceanografía Biológica, Oceanografía Física y Embarcaciones Oceanográficas. La misión de la división tiene tres vertientes complementarias: realizar investigación científica acerca de los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos que tienen lugar en el medio ambiente; formar recursos humanos altamente especializados a través de programas de posgrado a nivel maestría y doctorado, e integrar paquetes de transferencia tecnológica que permitan la aplicación del conocimiento generado.

Asimismo, se tiene Unidades Foráneas en las ciudades de La Paz, Monterrey y Tepic, donde la planta académica atiende principalmente problemas regionales y locales.

Al cierre de 2021 se contaba con investigadores y técnicos, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: 45%, investigadores; 46%, personal técnico, y 9%, investigadores por Cátedras Conacyt (ver tabla 2).

Tabla 2. Número de investigadores y técnicos en el CICESE

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Investigadores	184	185	189	188	192	193
Investigadores por Cátedras CONACYT	20	25	36	36	34	32
Personal técnico	205	205	202	191	202	202
Suma	409	415	427	415	428	427

Fuente: Bases de datos internas.

Por área y Unidades Foráneas, un mayor porcentaje de investigadores se encuentra en el área de física aplicada (26%), seguido por oceanología (24%) y ciencias de la tierra (16%) (ver tabla 3).

Tabla 3. Número de investigadores del CICESE por área y Unidades Foráneas

Área	2017	2018	2019	2020	2021
Biología Experimental y Aplicada	24	25	25	26	26
Física Aplicada	60	60	59	60	56
Ciencias de la Tierra	35	36	36	36	38
Oceanología	52	53	53	55	58
Dirección de Estudios de Posgrado	2	2	2	2	1
Dirección de Impulso a la Innovación y Desarrollo	2	2	2	2	1
Unidad La Paz	6	6	6	6	6
Unidad Tepic	1	1	1	1	3
Unidad Monterrey	3	4	4	4	4
Subtotal	185	189	188	192	193
Cátedras	25	36	36	34	32
Total	210	225	224	226	225

Fuente: Bases de datos internas.

Si bien se han desarrollado una serie de proyectos de investigación que benefician directamente a la población de la región y del país, esta diversidad de capacidades y su alto nivel no está siendo suficientemente aprovechada.

Lo anterior tienen diversas causas: 1) la colaboración interna entre las Divisiones Académicas no ha sido suficientemente impulsada y la primera opción de los investigadores al momento de diseñar proyectos es trabajar con miembros de la misma división o estudiantes de su misma área de conocimiento; 2) aunque hay colaboración a nivel nacional e internacional, con otros centros o grupos de investigación, la comunicación, interacción o alianzas es aún reducida; 3) los proyectos que se realizan en el Centro no siempre están alineados con los problemas prioritarios del país; 4) no se conoce o no hay comprensión suficiente a nivel nacional sobre el alcance y potencial de las disciplinas en las que se especializa el Centro, por lo que la vinculación con otros actores es limitada, y 5) en el CICESE no se realiza un monitoreo sistemático y constante de las necesidades del sector público, la sociedad o el sector productivo, por lo que no se han identificado claramente.

Se puede afirmar que en el Centro y sus Unidades Foráneas existen capacidades para atender problemas prioritarios del país relacionados con la salud, la alimentación, la energía, el agua y el ambiente, digitalización de las organizaciones y la sociedad, así como los fenómenos y desastres naturales.

Por lo anterior, es necesario impulsar la integración de grupos multidisciplinarios y que exista mayor interacción entre las diferentes áreas de investigación del CICESE, así como con otras instituciones.

El efecto esperado, al aprovechar las capacidades existentes y con el intercambio de conocimiento y la colaboración, es que se podrán realizar proyectos enfocados a atender las necesidades de las regiones de influencia del CICESE y, en general, en el país, materializando, con ello, el mandato de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera" que significa poner a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación al servicio del pueblo de México y de la atención de sus retos prioritarios.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.

El acceso a la educación superior es una de las formas en la que las personas pueden lograr un mayor desarrollo y bienestar, lo cual se logra, entre otros factores, por mejores oportunidades de empleo e ingresos. Adicionalmente, una población con niveles de educación más altos representa una oportunidad de impulsar la innovación y el desarrollo sustentable y más inclusivo para una región o país. La educación superior es también la base para contar con más investigadores y con ello mayor desarrollo tecnológico.

Sin embargo, México sigue teniendo una participación muy baja de estudiantes en educación superior. En promedio, entre los países de la OCDE el porcentaje de personas que ingresa a la educación superior es de 40%, mientras que en México es de 18%¹³, lo que además representa muy poco avance en toda una década, ya que en 2011 este indicador fue de 17%¹⁴.

Como se puede ver en la Tabla 4, en 2019, el porcentaje de la población de entre 25 y 64 años que contaba con doctorado fue de apenas el 0.1%, el nivel más bajo entre los países de la OCDE, cuyo promedio fue de 1.2%, además de que contrasta con los indicadores de países como Estados Unidos de América, Reino Unido e Israel.

Tabla 4. Porcentaje de personas entre 25-64 años por máximo nivel de educación alcanzado (2019).

Nivel de educación superior	México	Promedio OCDE	Israel	Reino Unido	Estados Unidos de América
Enseñanza superior de ciclo corto	0.5%	7.3%	12.6%	9.9%	10.7%
Licenciatura o equivalente	16.1%	18.0%	23.7%	23.6%	24.1%
Maestría o equivalente	1.6%	13.1%	12.7%	12.3%	11.6%
Doctorado o equivalente	0.1%	1.2%	1.3%	1.3%	1.9%
Educación superior	18.3%	39.6%	50.2%	47.2%	48.3%

Fuente: OCDE, Estadísticas de Educación 2020.

Las causas de lo anterior son diversas, no hay un factor único que esté ocasionando este bajo porcentaje de doctorados. Por un lado, las expectativas de mayores ingresos para las personas que cursan educación superior, en particular doctorados, no son muy alentadoras. Si bien en México las probabilidades de conseguir empleo son mayores a medida que se incrementa el nivel de educación, así como también reciben ingresos más altos, existe una percepción de que el tiempo y esfuerzo requerido no corresponde a los ingresos estimados que se tendrán. En algunas áreas de conocimiento, incluso los doctorados tienen menores tasas de empleo que las personas con maestrías. Cabe mencionar que en general, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, la tasa de desempleo, considerando el nivel de instrucción, es mayor en el nivel medio superior y superior que en los grupos con menores niveles de instrucción.

Por otro lado, además de que ha habido poca difusión de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de educación y que sólo 18.7% de la población visita museos de ciencia y tecnología, la percepción de que ser investigador científico es una profesión respetable en la sociedad es menor a la que tienen otras profesiones como bombero o enfermera. De acuerdo con la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología 2017, sólo una tercera parte de la población le otorgó la mayor calificación a investigador científico al evaluar desempeño de la profesión en términos de respetabilidad¹⁵. Lo anterior podría explicar que entre los egresados de licenciatura haya poca vocación científica y un porcentaje muy bajo realice estudios de maestría (10%) o doctorado (1%) y en un menor porcentaje se inclinan por las ciencias naturales o exactas.

Otra razón importante para no ingresar a maestrías y doctorados es la falta de recursos para pagar los estudios. Actualmente, casi el total de los estudiantes de maestría y doctorado en el CICESE cuenta con una beca, lo que quiere decir que las inscripciones se limitan a quienes tienen acceso a los apoyos económicos que ofrece el Conacyt a través del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNCP).

Ante la situación generada por la pandemia por COVID-19 es muy probable que las posibilidades económicas de estudiantes en programas de posgrado o quienes tienen interés de ingresar a este tipo de educación se hayan reducido. En todo el mundo ha habido una crisis económica que ha empujado a algunos estudiantes a abandonar sus estudios. Y esta es una de las razones por las que el CICESE deberán reforzarse para asegurar la permanencia en los niveles más altos del PNPC.

Actualmente el CICESE cuenta con 19 programas de maestría y doctorado en ciencias, todos están inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Conacyt. La pertenencia del posgrado del CICESE en el PNPC es la siguiente: siete programas (39%) de posgrado figuran en el nivel de Competencia Internacional, nueve (50%) en el nivel Consolidado y dos (11%) en Desarrollo. Además, la Maestría en Administración Integral del Ambiente (MAIA) es de competencia internacional dentro del PNPC y

¹³ OCDE (2021), Education at a glance: Educational attainment and labour-force status. Estadísticas de Educación de la OCDE (base de datos), <https://doi.org/10.1787/889e8641-en>.

¹⁴ OCDE (2013), Education at a Glance 2013: OECD Indicators, <https://doi.org/10.1787/eag-2013-en>.

¹⁵ INEGI (2018). Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología 2017. Tabulados. <https://www.inegi.org.mx/temas/pecyt/#Tabulados>

se ofrece de manera conjunta con El Colegio de la Frontera Norte. A finales del año 2020 se aprobó una nueva maestría en el CICESE llamada Tecnologías Avanzadas e Integradas que se ofrecerá de manera conjunta entre las sedes de Monterrey, Tepic y Ensenada.

El total histórico de egresados hasta finales del 2021 ha sido de 3,371; de los cuales 2,732 corresponden a la Maestría en Ciencias y 639 al Doctorado en Ciencias. El número de alumnos atendidos (matrícula) en 2021 fue de 743, de los cuales 504 fueron de maestría y 239 de doctorado.

Sin embargo, es aún bajo número de especialistas en México en las áreas de competencia del CICESE, considerando las necesidades del país. Por lo que es necesario incrementar la participación de éstos en la matrícula, además buscar incrementar la eficiencia terminal en este grupo de estudiantes.

Con la revisión de la relevancia y actualidad de los programas, se asegurará que los egresados cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para aportar soluciones innovadoras o trascendentales que ayuden a resolver problemas prioritarios del país o crear nuevo conocimiento y, por otro lado, buscar que los programas permanezcan en el PNPC y alcancen mayores niveles, para asegurar las becas para nuestros estudiantes y que haya oportunidades para aquellos que no cuentan con los recursos, pero tienen el interés y las capacidades, puedan tener acceso a la educación superior. Lo anterior con el activo involucramiento de las Unidades Foráneas del Centro.

Esto nos permitirá materializar dos de los Principios Rectores del PND 2019-2024 y contribuir con el mandato del Conacyt de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” que significa poner a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación al servicio del pueblo de México y de la atención de sus retos prioritarios. Asimismo, CICESE buscará que la ciencia impulse la participación y conocimiento de grupos subrepresentados, “Por el bien de todos, primero los pobres”, es decir que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades de acceso a la formación científica.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional.

La transferencia del conocimiento y tecnología generados en los centros de investigación tienen el potencial de beneficiar a la economía, la sociedad y el medio ambiente, al traducirse en crecimiento económico, creación de empleos e impulsar la productividad del sector productivo, además de generar las soluciones a los grandes retos sociales y ambientales que enfrenta el país.

Sin embargo, en México, si bien se genera conocimiento y tecnologías, estas no se han logrado transferir a la sociedad y lograr los efectos mencionados, además de reducir la dependencia de tecnologías extranjeras.

De acuerdo con el Índice Global de Innovación (IGI) 2020, en lo que se refiere a la creación de conocimiento, que abarca indicadores de patentamiento y protección de la propiedad intelectual, así como los artículos científicos y técnicos, además de las citas de artículos publicados por México se encuentra muy por debajo de los países con nivel de ingreso alto e incluso de países de América Latina. En este indicador, que refleja la capacidad de los países para crear productos o procesos innovadores, México ocupó el lugar 74 de 131 países.

Por otro lado, de acuerdo con el reporte Indicadores Mundiales de Propiedad Intelectual 2020 de la OMPI (con resultados al 2019), México se ubicó en el lugar 32 de alrededor de 100 países en lo que se refiere a la actividad de presentación de solicitudes totales de patentes (considerando residentes en el extranjero). Respecto a las solicitudes de marcas, nuestro país ocupó una mejor posición, ocupando el lugar 18; mientras que en solicitudes de registro de diseños industriales se colocó en el lugar 38.

El número de aplicaciones de patentes y las patentes otorgadas son indicadores relevantes del ecosistema de innovación de un país o región. Las patentes otorgadas a nivel internacional generalmente indican una mayor calidad de la tecnología; aunque también es cierto que los indicadores de patentamiento se ven influidos por la disponibilidad de recursos para realizar las solicitudes PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) u otras a nivel regional o internacional. El número de solicitudes de patentes también puede ser afectada por otros factores, por lo que un indicador más relevante sobre la transferencia de tecnología de las instituciones debería ser el número de patentes licenciadas u otras formas de compartir la propiedad intelectual.

En 2019, de acuerdo con la OMPI, en México se registraron 15,941 solicitudes de patentes, que apenas representan el 0.5% de las 3,224,200 de solicitudes mundiales. La mayor parte de las patentes solicitadas en México (14,636) corresponden a no residentes. El número de solicitudes de patentes en México registró un descenso de 2.9% respecto a 2018 y aunque tanto las solicitudes de residentes como de no residentes cayeron, las correspondientes a los primeros disminuyeron 16.1%, mientras que las de no residentes en sólo 1.6%.

En lo que se refiere específicamente al CICESE, la generación de invenciones y sus indicadores de protección de la propiedad intelectual se encuentra por debajo de otros centros de investigación del Conacyt, así como de instituciones de investigación del Gobierno Federal y universidades públicas del país. A diciembre de 2021, el Centro contaba con los siguientes derechos de propiedad intelectual:

- 27 títulos de patentes otorgadas.
- 17 solicitudes de patentes en trámite.
- 1 solicitud de modelo de utilidad en trámite.
- 60 títulos de derechos de autor otorgados.
- 13 títulos de patentes vigentes.
- 2 diseños industriales otorgados.
- 1 título de modelo de utilidad otorgado.
- 24 registros de marca.

Cabe mencionar que tan sólo en 2020, la Institución de Educación Superior que logró el mayor número de patentes otorgadas por el IMPI a titulares mexicanos¹⁶ fue la Universidad Autónoma de Nuevo León, la cual obtuvo casi el doble del número histórico de patentes otorgadas al CICESE. Por otro lado, aunque se cuenta con algunos casos relevantes, el número de transferencias de tecnología del Centro también ha sido reducido. De 2007 a 2021 se han realizado solamente 13 licenciamientos.

Las causas de este desempeño tienen que ver, primero, con el origen del CICESE y la mayor importancia en la generación de conocimiento básico respecto al aplicado. Y esto va de la mano con las políticas y la normatividad aplicable a nivel nacional. En México, si bien la legislación federal en materia de ciencia y tecnología existe desde hace varias décadas, el marco legal se modificó en 2002 con la publicación de la Ley de Ciencia y Tecnología, que reemplazó a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica. En 2009 esta Ley fue modificada e incluyó de manera explícita el concepto de innovación (Artículo 4, inciso IX) y sus reformas también reflejaron el interés para crear las condiciones para el desarrollo tecnológico y la innovación a través de la vinculación de la academia con el sector productivo, facilitando las condiciones para que las universidades, las instituciones de educación superior (IES) y los Centros Públicos de Investigación (CPI) se vincularan con los sectores productivos.

Es por ello que los primeros lineamientos de vinculación y propiedad intelectual del CICESE se crearon posteriormente a ese año y es a partir de 2018, con otra modificación a los lineamientos, que la generación de propiedad intelectual y la transferencia de tecnología se empieza a tomar en cuenta para estímulos a los investigadores. Aun así, es necesario impulsar que en estas actividades de transferencia se consideren las necesidades de la sociedad o el ambiente.

Por otro lado, en los centros de investigación en México no se ha otorgado suficiente valor o reconocimiento a la innovación y los desarrollos tecnológicos aplicados, en comparación con lo que se brinda a las publicaciones y la formación de estudiantes. Tampoco ha habido suficientes estímulos a nivel nacional para que los investigadores generen invenciones y éstas sean transferidas con un impacto positivo en la sociedad y el ambiente. Regularmente, en los proyectos de investigación no se considera la generación de invenciones o aplicación a través de la transferencia.

Otras de las causas que están impidiendo la transferencia de tecnología son, por un lado, la falta de difusión de éstas, y por el otro, que no existe un monitoreo de las necesidades en el sector público, la sociedad y la industria.

La transferencia de tecnología a la sociedad se puede llevar a cabo por diversos canales, pero para ello es necesario que se den ciertas condiciones ya que ésta no sucede de manera espontánea. Además de invertir en investigación y desarrollo (IDE) e investigadores con capacidades e inventiva, se requieren incentivos o estímulos en el sentido adecuado, una normatividad que la favorezca, apoyo en la gestión y una mayor difusión de la información relevante.

Es por ello que al impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, y buscar de manera activa la identificación de las demandas de las organizaciones privadas y públicas, se podrán aprovechar mejor dichas soluciones en beneficio de la sociedad.

¹⁶ IMPI (2021). IMPI en cifras 2020. Consultado en: <https://www.gob.mx/impi/documentos/instituto-mexicano-de-la-propiedad-industrial-en-cifras-impi-en-cifras>

Para estimular la transferencia, en el CICESE los investigadores recibirán apoyo en la gestión de la propiedad intelectual, así como acompañamiento en el proceso de transferencia de tecnología, principalmente para cuidar el cumplimiento de la normatividad relacionada. Adicionalmente, se impulsará la cultura de protección y transferencia y la difusión de conocimientos sobre el tema.

Lo anterior permitirá al CICESE contribuir con el mandato del Conacyt de poner a las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación al servicio de la atención de los retos prioritarios de la sociedad y materializar los Principios Rectores del PND 2019-2024, en particular:

- Por el bien de todos, primero los pobres.
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.

La crisis de salud actual, generada por la COVID-19, permitió revalorar a nivel mundial la importancia de la investigación en aspectos relacionados con la salud humana; sin embargo, también hizo más visibles muchos problemas estructurales, entre ellos, la gran falta de información sobre temas que afectan directamente a las personas. Esto se tradujo en la proliferación de noticias falsas que algunos, por ignorancia, no solo las adoptaban, sino que también difundían a otras personas, incrementando los riesgos de contagios o de una atención no adecuada.

Aunque en México han aumentado los mecanismos de socialización del conocimiento científico, sigue habiendo una brecha de comunicación entre la sociedad y las instituciones que se dedican a esta actividad. Lo anterior tiene diversas causas: por un lado, las instituciones han dedicado poco tiempo y recursos a la comunicación hacia la sociedad y se enfocan en las publicaciones científicas, las cuales están escritas en un lenguaje técnico y no están dirigidas al público en general sino a otros científicos. Por otro lado, hay pocos productos y canales a través de los cuales se comunique la ciencia en un lenguaje cotidiano, además de pocos espacios en medios de comunicación para difundir noticias de este tipo.

Si bien hay aspectos de las investigaciones que no pueden ser comunicados, en general los Centros Públicos de Investigación no han dedicado tiempo suficiente a que la sociedad comprenda lo que se hace en sus áreas de investigación y que se realiza con recursos públicos.

Otra condición que influye en el poco acceso de la sociedad a la información sobre los desarrollos realizados en el país es que en los medios de comunicación existen pocos periodistas especializados en ciencia y tecnología, por lo que algunas veces los mensajes no se transmiten de manera adecuada a la sociedad.

Por otro lado, debido a que tanto los estudiantes en los niveles de educación básica y media, así como la sociedad en general, ha quedado relativamente fuera de este ámbito y no se han impulsado las vocaciones científicas, la sociedad ha perdido el interés en la ciencia y la tecnología. De acuerdo con la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología 2017, sólo al 40% de la población de 18 años o más le gustaría ser investigador, inventor o investigador académico. De los resultados de la encuesta también se desprende que una cuarta parte de la población de áreas urbanas dijo no tener interés por los nuevos inventos, descubrimientos científicos y desarrollo tecnológico; solo 8.4% dijo tener "un interés muy grande", 27.4% dijo tener un interés grande y 39.2% un interés moderado.

Aunque a través de TODO@CICESE, una publicación electrónica del Centro donde se difunden las actividades de investigación, docencia en posgrado y vinculación con diversos sectores sociales en materia de ciencias del mar y de la Tierra, de la vida, físicas y de la información, se ha logrado alcanzar a un mayor número de personas, en 2016, CICESE también realizó una encuesta de percepción en Ensenada y encontró que 52.1% de la población no tenía información sobre los problemas regionales que este centro de investigación contribuye a solucionar. Esta falta de información se traduce algunas veces en desconfianza sobre las actividades realizadas y sus impactos en la sociedad.

Por ello, CICESE reforzará las actividades de divulgación, la comunicación con los medios y los ciudadanos de manera simple y con mayor frecuencia. El efecto esperado es que la sociedad tenga acceso a todos los beneficios de la ciencia y tecnología, más allá de su aplicación en los productos o servicios que atienden sus necesidades y que usa de manera cotidiana, sino a través de un mayor conocimiento y comprensión de su alcance e importancia, para que también pueda utilizar el conocimiento y no sólo sus aplicaciones.

Con lo anterior se alineará la divulgación de la ciencia generada en el CICESE con uno de los cinco ejes rectores del Conacyt: "Acceso universal al conocimiento: Que la población ejerza su derecho a acceder a los beneficios de la ciencia, que es la difusión y acceso público de la ciencia".

6.6.- Vinculación del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

Al inicio de la actual administración, el Conacyt definió su política de actuación con base en cinco ejes rectores que fueron la base para la elaboración del Programa Institucional del Conacyt para el periodo 2020-2024. Estos ejes rectores son:

1. Fortalecimiento de la comunidad científica, tecnológica y de innovación. Fortalecer las capacidades técnicas, cognitivas, de reflexión y, en general, todas aquellas relacionadas con la actividad científica y tecnológica.
2. Ciencia de frontera. Apoyar las investigaciones científicas novedosas como ruta hacia la soberanía científica e independencia tecnológica de México.
3. Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces). Investigación científica orientada a problemas urgentes en todo el territorio, así como articulación de CTI con sector público, social y empresarial.
4. Desarrollo tecnológico e innovación abierta. Articulación multisectorial para la innovación responsable.
5. Acceso universal al conocimiento. Que la población ejerza su derecho a acceder a los beneficios de la ciencia.

El Programa también establece que desde las ciencias, las humanidades y las tecnologías se puede y se debe contribuir a resolver los principales problemas del país, "con observancia al cuidado ambiental, en beneficio de la población, reconociendo la diversidad social y cultural, el respeto a los derechos humanos y bajo principios éticos".

Asimismo, a través del PECiTI 2021-2024, el gobierno de la Cuarta Transformación busca impulsar un cambio de paradigma en la política de CTI "sobre la base de la articulación virtuosa entre el gobierno, la academia, las empresas, la sociedad y el ambiente, sin olvidar a las colectividades étnicas y rurales ni al sector social de la economía..."

Los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE están alineados a los Objetivos prioritarios establecidos en el PECiTI 2021-2024, de acuerdo con lo que se muestra en la siguiente tabla.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE	Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
1.- Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
2.- Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.	2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica , en beneficio de la población. 4.- Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.
3.- Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.

4.- Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional	3.- Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.
5.- Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.	5.- Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población , particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Los cinco Objetivos prioritarios establecidos en este Programa Institucional se instrumentarán a través de 16 Estrategias prioritarias.

Las Estrategias prioritarias y Acciones puntuales que conforman cada uno de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE son las siguientes:

Objetivo prioritario 1.- Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.

Estrategia prioritaria 1.1.- Identificar y evaluar la pertinencia de las líneas de investigación de especialidad del CICESE para potenciar su impacto en el desarrollo del país y la atención de sus problemas.

Acciones puntuales

1.1.1.- Realizar una revisión de las líneas de investigación de cada División Académica y Unidad Foránea para que sean pertinentes respecto al PND 2019-2024.

1.1.2.- Definir criterios de pertinencia de las líneas de investigación de cada una División y Unidad Foránea.

1.1.3.- Elaborar un diagnóstico de las líneas de investigación de cada División y Unidad Foránea para definir un plan de actualización o mejora.

Estrategia prioritaria 1.2.- Reforzar la planta académica que integra los grupos de investigación para impulsar proyectos de ciencia de frontera y aplicada en problemas prioritarios del país relacionados con la salud, alimentación, energía, agua y ambiente.

Acciones puntuales

1.2.1.- Establecer redes de intercambio con diferentes sectores de la sociedad y, particularmente, con otros pares académicos a nivel nacional e internacional.

1.2.2.- Impulsar la incorporación de investigadores posdoctorales en el CICESE.

1.2.3.- Promover estancias de investigación del personal académico en periodo o año sabático en el país o en el extranjero y de investigadores en el CICESE.

1.2.4.- Promover la incorporación de investigadores nacionales o extranjeros por convenio en el CICESE.

1.2.5.- Robustecer y optimizar el apoyo técnico a la planta académica mediante el acceso a técnicos.

Estrategia prioritaria 1.3.- Consolidar y optimizar el uso de la infraestructura física, de tecnologías de información y acervo bibliográfico para potenciar el flujo de información, la visibilidad y el avance de la investigación que se realiza en CICESE.

Acciones puntuales

1.3.1.- Hacer un diagnóstico por División y Unidades Foráneas para identificar nivel de uso, duplicidades y las necesidades de mantenimiento para definir un plan de trabajo individual.

1.3.2.- Realizar un diagnóstico de las condiciones de operación de los laboratorios.

1.3.3.- Apoyar la consolidación de los laboratorios nacionales y laboratorios de uso común.

1.3.4.- Promover la participación en proyectos y programas de apoyo para la ampliación y modernización de la infraestructura para la investigación.

Estrategia prioritaria 1.4.- Promover la colaboración nacional e internacional con diversos actores a través de mecanismos para fortalecer el impacto de las investigaciones realizadas en el CICESE.**Acciones puntuales**

1.4.1.- Identificar o diseñar mecanismos novedosos de colaboración para fortalecer los grupos de investigación del CICESE.

1.4.2.- Impulsar la creación de consorcios, participación en Laboratorios Nacionales, convenios de colaboración interdisciplinarios y otros con instituciones nacionales e internacionales.

1.4.3.- Reforzar los programas de movilidad de estudiantes e investigadores con instituciones nacionales y de otros países.

Estrategia prioritaria 1.5.- Impulsar proyectos de desarrollo tecnológico, investigación aplicada e interdisciplinaria en el CICESE para lograr una mejor atención de las problemáticas del país.**Acciones puntuales**

1.5.1.- Fomentar la creación de grupos de trabajo dentro del CICESE enfocados a identificar las necesidades de la industria, gobierno y la sociedad y realizar los vínculos con estos actores.

1.5.2.- Incluir las actividades de desarrollo tecnológico y de vinculación como indicadores de productividad a través de la Comisión de Análisis de Productividad Académica (CAPA) del CICESE.

1.5.3.- Incentivar la colaboración entre Divisiones Académicas y Unidades Foráneas del CICESE para la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Objetivo prioritario 2.- Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.**Estrategia prioritaria 2.1.- Promover la comunicación e interacción entre las diferentes áreas de investigación del CICESE y con otras instituciones académicas, para incrementar el intercambio de conocimiento y la colaboración en proyectos de investigación nacionales e internacionales.****Acciones puntuales**

2.1.1.- Eliminar barreras que limiten e incentivar mecanismos que promuevan la formación de equipos de trabajo multidisciplinarios entre investigadores de las Divisiones Académicas del CICESE y con otras instituciones.

2.1.2.- Estimular la interacción académica multidisciplinaria a través de seminarios o talleres departamentales y divisionales dirigidos a investigadores y estudiantes a nivel nacional e internacional.

2.1.3.- Integrar grupos multidisciplinarios e interinstitucionales y participar en Redes Temáticas con el fin de fortalecer la realización de proyectos de investigación relacionados, entre otros, con salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales.

Estrategia prioritaria 2.2.- Alinear los proyectos y capacidades del CICESE con los grandes problemas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU para contribuir en su atención.**Acciones puntuales**

2.2.1.- Determinar qué proyectos y capacidades pueden impactar en la solución de algunos de los problemas planteados en los Pronaces, los ODS de la Agenda 2030 de la ONU o bien, que permiten participar en los PRONAI.

2.2.2.- Intensificar o establecer alianzas con otros CPI, socios tecnológicos y redes nacionales e internacionales para participar en proyectos orientados a la solución de problemas nacionales relacionados con salud, alimentación, energía, agua, ambiente y fenómenos y desastres naturales.

2.2.3.- Monitorear las necesidades en el gobierno, academia, sociedad, ambiente y empresa, relacionados con salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales.

Objetivo prioritario 3.- Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.**Estrategia prioritaria 3.1.- Fortalecer los programas de posgrados del CICESE para formar capital humano de alta especialización.****Acciones puntuales**

3.1.1.- Definir criterios de pertinencia de los programas de posgrado del CICESE para utilizarse en su evaluación.

3.1.2.- Realizar una evaluación interna de cada uno de los programas de posgrado del CICESE.

3.1.3.- Diseñar e implementar un plan de mejora de cada programa de posgrado del CICESE.

3.1.4.- Diseñar el plan institucional de posgrado 2022-2026.

Estrategia prioritaria 3.2.- Preservar la calidad de los posgrados del CICESE para asegurar su permanencia en los niveles más altos del PNPC asegurando con ello una educación científica de calidad.

Acciones puntuales

3.2.1.- Reforzar el cumplimiento de los indicadores establecidos por el Conacyt para asegurar la permanencia de los posgrados en los niveles más altos del PNPC.

3.2.2.- Llevar a cabo un análisis de cada uno de los programas al menos cada dos años, con el objetivo de confirmar su pertinencia

3.2.3.- Implementar acciones de mejora con base en los resultados del análisis de los programas.

Estrategia prioritaria 3.3.- Fortalecer el programa de posgrado en las Unidades Foráneas del CICESE para formar recursos humanos de excelencia en otras regiones del país.

Acciones puntuales

3.3.1.- Impulsar la colaboración entre los investigadores del CICESE, incluyendo las Unidades Foráneas y con alcance a nivel nacional e internacional.

3.3.2.- Fomentar el uso de nuevas herramientas tecnológicas en la educación e interacción entre las unidades del CICESE.

Objetivo prioritario 4.- Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional.

Estrategia prioritaria 4.1.- Estimular la gestión de la propiedad intelectual para incrementar el número de solicitudes de propiedad intelectual (PI) y transferencia de tecnología del CICESE.

Acciones puntuales

4.1.1.- Identificar las tecnologías dentro del CICESE con potencial de protección intelectual.

4.1.2.- Monitorear los programas de financiamiento público y privado que puedan ser aplicados a proyectos de maduración y transferencia de tecnologías del CICESE.

4.1.3.- Gestionar la protección de la propiedad intelectual derivada de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del CICESE.

4.1.4.- Asesorar y acompañar a los investigadores en el cumplimiento de la normativa del proceso de transferencia de tecnología del CICESE.

4.1.5.- Promocionar y ofertar el portafolio de tecnologías protegidas del CICESE.

Estrategia prioritaria 4.2.- Fomentar una cultura de protección de la propiedad intelectual de los resultados de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para impulsar la transferencia de conocimiento.

Acciones puntuales

4.2.1.- Realizar eventos de difusión y fomento a la cultura de innovación dirigidos a la comunidad del CICESE.

4.2.2.- Brindar información y capacitación a la comunidad del CICESE sobre propiedad intelectual, transferencia de conocimiento e innovación.

4.2.3.- Concentrar todas las herramientas, información, normatividad y trámites asociados a la protección de la propiedad intelectual, para que sea accesible a toda la comunidad del CICESE.

Estrategia prioritaria 4.3.- Identificar los canales y mecanismos para coadyuvar en la solución de los problemas relacionados con la salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales a través de la transferencia de conocimiento y las tecnologías desarrolladas en el CICESE.

Acciones puntuales

4.3.1.- Monitorear necesidades en el sector público, la sociedad y la industria, a través de diversas organizaciones, relacionadas con salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales.

4.3.2.- Explorar con potenciales actores interesados, los mecanismos de transferencia de conocimiento y tecnología apegados a la normatividad del CICESE.

Estrategia prioritaria 4.4.- Establecer alianzas con otros CPI, socios tecnológicos y redes tanto nacionales como internacionales para impulsar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad.

Acciones puntuales

4.4.1.- Identificar oportunidades de transferencia a través de la participación o colaboración con otras organizaciones.

4.4.2.- Fortalecer las alianzas, la vinculación y las actividades de promoción y difusión con otras organizaciones de la región noroeste enfocadas a la transferencia de tecnología.

Objetivo prioritario 5.- Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.

Estrategia prioritaria 5.1.- Consolidar los programas de difusión y divulgación institucionales para incrementar el alcance del conocimiento científico generado en el CICESE.

Acciones puntuales

5.1.1.- Impulsar la realización de eventos de difusión cultural y divulgación de la ciencia, en coordinación con las áreas académicas y la Dirección General.

5.1.2.- Reforzar la participación del personal y alumnos del CICESE en actividades de comunicación pública de la ciencia capacitándolos en esta materia.

5.1.3.- Estrechar la relación con medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales mediante el envío de comunicados de prensa y artículos de divulgación, la organización de conferencias de prensa y la gestión de entrevistas periodísticas.

5.1.4.- Generar contenidos audiovisuales y difundirlos en redes sociales para vincular el quehacer institucional con la sociedad.

5.1.5.- Enriquecer las publicaciones digitales con contenidos multimedia para mejorar el acceso al conocimiento científico, desde un lenguaje de divulgación y noticioso.

5.1.6.- Impulsar las vocaciones científicas y humanísticas a través de los programas de divulgación del CICESE.

Estrategia prioritaria 5.2.- Mejorar el acceso al conocimiento y sus beneficios, mediante mecanismos de acceso abierto para poner a disposición de la sociedad los productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE.

Acciones puntuales

5.2.1.- Establecer la política institucional de acceso abierto al conocimiento generado en el CICESE.

5.2.2.- Promover el uso y la actualización permanente del Repositorio Institucional como mecanismo de acceso abierto a la producción científica del CICESE.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

El fundamento cuantitativo del Programa Institucional 2022-2024 del CICESE está basado en indicadores que buscan medir el avance y cumplimiento de los objetivos prioritarios a través de metas para el bienestar y parámetros.

Los indicadores reflejan las estrategias y acciones en materia de colaboración e integración multidisciplinaria de los grupos de investigación, así como los proyectos que se realizan en el CICESE y que tienen un enfoque a contribuir en la atención a los problemas prioritarios nacionales o las metas de México en los ODS de la Agenda 2030. Asimismo, buscan medir y monitorear la formación de capital humano a nivel posgrado de alta especialización en las áreas de competencia del CICESE. Las metas y parámetros también reflejan el impacto que el Centro tendrá en la sociedad a través de la comunicación pública de la ciencia y que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE y que buscan garantizar el acceso a la ciencia a grupos históricamente discriminados, en cumplimiento del principio rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Calidad de los Posgrados					
Objetivo prioritario	Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide la proporción de programas de posgrado registrados en el PNPC que son de reciente creación, en desarrollo, consolidados y de competencia internacional respecto a los programas de posgrado reconocidos por Conacyt en el PNPC					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Calidad de los posgrados en el año t= ((Número de programas registrados en el PNPC de reciente creación) + (2 * Número de programas registrados en el PNPC en desarrollo) + (3 * Número de programas registrados en el PNPC consolidado)+ (4 * Número de programas registrados en el PNPC de competencia internacional))/(4 * Número de programas de posgrado reconocidos por CONACYT en el PNPC)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de programas registrados en el PNPC de reciente creación en el año t	Valor variable 1	1	Fuente de información variable 1	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 2	Número de programas registrados en el PNPC en desarrollo	Valor variable 2	2	Fuente de información variable 2	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 3	Número de programas registrados en el PNPC consolidado	Valor variable 3	9	Fuente de información variable 3	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 4	Número de programas registrados en el PNPC de competencia internacional	Valor variable 4	7	Fuente de información variable 4	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 5	Número de programas de posgrado reconocidos por CONACYT en el PNPC	Valor variable 5	19	Fuente de información variable 5	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Sustitución en método de cálculo	$0.78 = ((1)+(2*2)+(3*9)+(4*7))/(4*19)$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.78					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.85						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	0.78	0.80	0.83	0.85		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de investigadores del CICESE vinculados a líneas de investigación directamente relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU					
Objetivo prioritario	Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de investigadores del CICESE vinculados a líneas de investigación directamente relacionados con el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 de la ONU					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Porcentaje de investigadores del CICESE vinculados a líneas de investigación directamente relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU en el año t = Número de investigadores del CICESE vinculados a líneas de investigación directamente relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU en el año t / Número de investigadores del CICESE en el año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de investigadores del CICESE vinculados a líneas de investigación directamente relacionados con el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 de la ONU en el año t	Valor variable 1	166	Fuente de información variable 1	Divisiones Académicas y Unidades Foráneas del CICESE Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de investigadores del CICESE en el año t	Variable 2	210		Divisiones Académicas y Unidades Foráneas del CICESE Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	$79 = (166/210 \times 100)$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	79%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
81%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	79%	79.6%	80.2%	81%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Índice de generación de conocimiento de calidad en el CICESE					
Objetivo prioritario	Fortalecer las capacidades de los grupos de investigación para formar recursos humanos en la frontera del conocimiento para impulsar soluciones a los retos del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide la relación de publicaciones arbitradas respecto a los investigadores del CICESE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Índice	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Índice de generación de conocimiento de calidad en el CICESE en el año t = Número de publicaciones arbitradas en el año t / Número de investigadores del CICESE en el año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de publicaciones arbitradas en el año t	Valor variable 1	347	Fuente de información variable 1	Divisiones Académicas y Unidades Foráneas del CICESE Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de investigadores del CICESE en el año t	Valor variable 2	225	Fuente de información variable 2	Divisiones Académicas y Unidades Foráneas del CICESE Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	1.54 = 347/225					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.54		A partir de 2019 se incluye a Investigadores por Cátedra como parte del número de Investigadores			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.63			Para la estimación de los valores se considera un incremento de 1.5%, 2%, 2.5%, 3% en el número de publicaciones arbitradas tomando en cuenta que la base de número de investigadores se mantiene constante en 225.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	1.54	1.56	1.60	1.63		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Proyectos multidisciplinarios en las áreas de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales					
Objetivo prioritario	Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide el número de proyectos multidisciplinarios dentro del CICESE en curso que pueden tener un impacto positivo en la atención de los problemas prioritarios del país en las áreas de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Proyectos	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Proyectos multidisciplinarios dentro de CICESE en las áreas de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales en el año t = Sumatoria de los proyectos multidisciplinarios en curso que pueden tener un impacto positivo en la atención de los problemas prioritarios del país en las áreas de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales en el año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Proyectos multidisciplinarios dentro de CICESE en curso que pueden tener un impacto positivo en la atención de los problemas prioritarios del país en las áreas de salud, alimentación, energía, agua, ambiente, fenómenos y desastres naturales el año t	Valor variable 1	25	Fuente de información variable 1	Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística del y Divisiones Académicas del CICESE Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	25					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	25					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
29			El cumplimiento de la meta está sujeta a la aprobación de proyectos presentados ante las convocatorias correspondientes, así como las capacidades internas, las cuales están condicionadas al presupuesto y recursos humanos del Centro.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	25	27	28	29		

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos del CICESE que se realizan en colaboración con instituciones nacionales o internacionales					
Objetivo prioritario	Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE que se realizan en colaboración con instituciones educativas o de investigación, públicas o privadas, nacionales o internacionales.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Enero-diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información		Enero		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE		
Método de cálculo	Porcentaje de proyectos en los que participan investigadores y estudiantes del CICESE que se realizan en colaboración con instituciones educativas o de investigación, públicas o privadas, nacionales o internacionales en el año t = (Número de proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE que se realizan en colaboración con instituciones educativas o de investigación, públicas o privadas, nacionales o internacionales en el año t / Número de proyectos del CICESE en el año t)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE que se realizan en colaboración con instituciones educativas o de investigación, públicas o privadas, nacionales o internacionales en el año t	Valor variable 1	178	Fuente de información variable 1	Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística y Divisiones Académicas del CICESE Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de proyectos del CICESE en el año t	Valor variable 2	353	Fuente de información variable 2	Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística y Divisiones Académicas del CICESE Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	50.4 = (178/353)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	50.4%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
53%			El cumplimiento de la meta está sujeta a la aprobación de proyectos presentados ante las convocatorias correspondientes, así como las capacidades internas, las cuales están condicionadas al presupuesto y recursos humanos del Centro.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	50.4%	51%	52%	53%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos con en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE vinculados a empresas privadas nacionales o internacionales.					
Objetivo prioritario	Identificar y desarrollar proyectos multidisciplinarios, nacionales e internacionales con el fin de enfrentar los problemas prioritarios del país en el ámbito de la salud, alimentación, energía, agua y fenómenos y desastres naturales, en beneficio del ambiente y de la sociedad.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE vinculados a la atención de las problemáticas o necesidades de empresas privadas nacionales o internacionales.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	$\frac{\text{Porcentaje de proyectos con en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE vinculados a empresas privadas nacionales o internacionales en el año } t}{\text{Sumatoria de los proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE vinculados a empresas privadas nacionales o internacionales en el año } t} \times 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de los proyectos en los que participan investigadores o estudiantes del CICESE y que tienen un enfoque a contribuir a las metas de México en los ODS de la Agenda 2030 en el año t	Valor variable 1	308	Fuente de información variable 1	Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística y Divisiones Académicas del CICESE Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de proyectos del CICESE en el año t	Valor variable 2	353	Fuente de información variable 2	Subdirección de Programación, Presupuestación y Estadística y Divisiones Académicas del CICESE Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	$87.2 = (308/353) \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	87.2%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
90.6%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	87.2%	87.6%	89%	90.6%		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Eficiencia terminal de los programas de posgrado del CICESE					
Objetivo prioritario	Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de estudiantes de maestría y doctorado que concluyen satisfactoriamente sus estudios respecto a los que ingresan en tres años previos, en el caso de maestría, y seis años previos, en el caso de doctorados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Eficiencia terminal de los programas de posgrado del CICESE en el año t = ((Número de graduados de maestría que ingresaron en el año t-3 + número de graduados de doctorado que ingresaron en el año t-6) / (Número de ingresos a los programas de maestría en el año t-3 + número de ingresos a los programas de doctorado en el año t-6)) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.						
Nombre variable 1	Número de graduados de maestría que ingresaron en el año t-3	Valor variable 1	97	Fuente de información variable 1	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 2	Número de graduados de doctorado que ingresaron en el año t-6	Valor variable 2	21	Fuente de información variable 2	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE	
Nombre variable 3	Número de ingresos a maestría en el año t-3	Valor variable ...	117	Fuente de información variable ...	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 4	Número de ingresos a doctorado en el año t-6	Valor variable n	31	Fuente de información variable n	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Sustitución en método de cálculo	$79.7 = ((97+21)/(117+31)) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	79.7%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
80%			Consideramos que 80% de eficiencia terminal es un valor aceptable considerando las bajas que pueden existir por cuestiones académicas (reprobaban cursos o no alcanzan el promedio mínimo) y las bajas que se dan por cuestiones de salud. El PNPC pide un mínimo de 70% para este concepto. La meta intermedia de 2022 refleja el efecto esperado de la COVID-19.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	79.7%	80%	80%	80%		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de posgrados del CICESE reconocidos por el Conacyt en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)					
Objetivo prioritario	Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de programas de posgrado del CICESE reconocidos por el Conacyt en el PNPC respecto al total de posgrados del CICESE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Porcentaje de posgrados del CICESE reconocidos por el Conacyt en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) en el año t = (Número de programas de posgrado del CICESE reconocidos en el PNPC en el año t / Número de programas de posgrado del CICESE en el año t) *100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de programas de posgrado del CICESE reconocidos en el PNPC en el año t	Valor variable 1	19	Fuente de información variable 1	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Nombre variable 2	Número de programas de posgrado del CICESE en el año t	Valor variable 2	19	Fuente de información variable 2	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Registros administrativos	
Sustitución en método de cálculo	100 = (19/ 19)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	100%		La línea base está calculada con base en 18 programas existentes. En 2021 se está integrando un nuevo programa de posgrado.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
100%			Las metas intermedias de 2021 y 2020 están considerando un programa de reciente creación que requerirá al menos dos años para poder ser reconocido en el PNPC.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
		100%	100%	100%	100%	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Graduados por investigador en las Unidades Foráneas del CICESE.					
Objetivo prioritario	Formar capital humano a nivel de posgrado, de alta especialización, en las áreas de competencia del CICESE y potenciar su impacto en la atención a problemas nacionales, con un enfoque de inclusión para contribuir al bienestar de la población a nivel regional y nacional.					
Definición o descripción	Mide la razón de estudiantes graduados de posgrado (del CICESE y de otras instituciones de educación superior) en las Unidades Foráneas por investigador de dichas unidades.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Marzo			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Graduados por investigador en las Unidades Foráneas del CICESE en el año t = (Número de estudiantes graduados del CICESE dirigidos o codirigidos por investigadores de las Unidades Foráneas en el año t + número de estudiantes de posgrado graduados de otras instituciones de educación superior que fueron dirigidos o codirigidos por investigadores de las Unidades Foráneas en el año t) / número total de investigadores en las Unidades Foráneas del CICESE en el año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de estudiantes graduados del CICESE dirigidos o codirigidos por investigadores de las Unidades Foráneas en el año t	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	Dirección de Estudios de Posgrado, CICESE Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de estudiantes de posgrado graduados de otras instituciones de educación superior que fueron dirigidos o codirigidos por investigadores de las Unidades Foráneas en el año t	Valor variable 2	9	Fuente de información variable 2	Coordinaciones de las Unidades Foráneas Bases de datos	
Nombre variable 3	Número de total de investigadores en las Unidades Foráneas del CICESE en el año t	Valor variable 3	25	Fuente de información variable 3	Coordinaciones de las Unidades Foráneas Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	$0.52 = (4+9) / 25$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0.52		El número total de investigadores incluye solamente los contratados por el CICESE y los del programa Cátedras Conacyt en las Unidades Foráneas del Centro.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
0.76						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
		0.52	0.60	0.68	0.76	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de tecnologías desarrolladas en el CICESE transferidas o licenciadas al sector público o privado					
Objetivo prioritario	Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de tecnologías desarrolladas en el CICESE transferidas o licenciadas hacia el sector público o privado respecto del total de tecnologías en el portafolio tecnológico del Centro en el año t					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Porcentaje de tecnologías desarrolladas en el CICESE transferidas o licenciadas al sector público o privado en el año t = (Número de tecnologías desarrolladas en el CICESE transferidas o licenciadas hacia el sector público o privado acumuladas al año t) / Número de tecnologías registradas en el portafolio tecnológico del CICESE acumuladas al año t) * 100					
Observaciones	Las tecnologías transferidas incluyen colaboraciones con el gobierno y/o la transferencia de derechos de uso.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de tecnologías desarrolladas en el CICESE transferidas o licenciadas hacia el sector público o privado acumuladas al año t	Valor variable 1	9	Fuente de información variable 1	Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo (DIID) Base de datos	
Nombre variable 2	Número de tecnologías registradas en el portafolio tecnológico del CICESE acumuladas al año t	Valor variable 2	78	Fuente de información variable 2	Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo (DIID) Base de datos	
Sustitución en método de cálculo	$11.5 = (9 / 78) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	11.5%		La generación de PI tiene alta dependencia del número de proyectos de desarrollo tecnológico financiados en el año. En años con poco financiamiento hay impacto directo en el valor. En 2020 el financiamiento recibido para desarrollo tecnológico fue mínimo, lo que impactará directamente el valor en años subsecuentes. Lo anterior, aunado a que la pandemia limitó el acceso a los laboratorios en todas las áreas, también tendrá repercusión sobre este indicador.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
16.6%			Considerando las condiciones actuales y las consecuencias por la pandemia, hay alta incertidumbre en cuanto apoyo a proyectos que permitan desarrollos tecnológicos y su posible transferencia.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020		2021	2022	2023	2024	
		11.5%	12.9%	14.6%	16.6%	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Número de tecnologías en el inventario tecnológico del CICESE.					
Objetivo prioritario	Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional					
Definición o descripción	Mide el número de tecnologías registradas en el inventario tecnológico del CICESE acumuladas al año t					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Cantidad	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Número de tecnologías en el inventario tecnológico del CICESE al año t = Sumatoria de tecnologías en el inventario tecnológico del CICESE al año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de tecnologías en el inventario tecnológico del CICESE al año t con potencial de ser protegidas	Valor variable 1	174	Fuente de información variable 1	Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo (DIID) Base de datos	
Sustitución en método de cálculo	174					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	174					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
215						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	174	188	201	215		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Número de solicitudes de propiedad intelectual presentadas por el CICESE					
Objetivo prioritario	Impulsar la transferencia del conocimiento, de la tecnología y la innovación que se desarrolla en el CICESE, con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente, a nivel regional y nacional					
Definición o descripción	Mide el número de solicitudes de propiedad intelectual realizadas por el CICESE					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Cantidad	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Número de solicitudes de propiedad intelectual presentadas por el CICESE al año t= Sumatoria de las solicitudes de propiedad intelectual presentadas por el CICESE acumuladas al año t					
Observaciones	La propiedad intelectual incluye patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE.						
Nombre variable 1	Número de solicitudes de propiedad intelectual presentadas por el CICESE al año t	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	Dirección de Impulso a la Innovación y el Desarrollo (DIID) y Divisiones Académicas del CICESE Base de datos	
Sustitución en método de cálculo	5					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	5		Se considera el registro a partir de 2012			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
2020		2021	2022	2023	2024	
		5	7	7	7	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Personas que tuvieron acceso a las actividades de comunicación pública de la ciencia llevadas a cabo por el CICESE.					
Objetivo prioritario	Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.					
Definición o descripción	Mide el número de personas que tuvieron acceso a las actividades de comunicación pública de la ciencia llevadas a cabo por el CICESE.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Personas	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Personas que tuvieron acceso a las actividades de comunicación pública de la ciencia llevadas a cabo por el CICESE en el año t= Sumatoria de las personas que tuvieron acceso a las de actividades de comunicación pública de la ciencia llevadas a cabo por el CICESE en el año t					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de personas que tuvieron acceso a las actividades de comunicación pública de la ciencia llevadas a cabo por el CICESE en el año t	Valor variable 1	53,174	Fuente de información variable 1	Departamento de Comunicación del CICESE Base de datos	
Sustitución en método de cálculo	53,174					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	53,174					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
61,200						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	53,174	55,800	55,800	61,200		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Actividades de comunicación pública de la ciencia que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE.					
Objetivo prioritario	Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual anual del número de actividades de comunicación pública de la ciencia que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE en el año t respecto al año t-1					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Variación porcentual anual de las actividades de comunicación pública de la ciencia que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE en el año t = $\left(\frac{\text{Número de actividades de comunicación pública de la ciencia que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE en el año t}}{\text{Número de actividades de comunicación pública de la ciencia que habilitan el acceso al conocimiento científico generado en el CICESE en el año t-1}} - 1 \right) * 100$					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de actividades de comunicación pública de la ciencia en el año t	Valor variable 1	2,143	Fuente de información variable 1	Departamento de Comunicación del CICESE Base de datos	
Nombre variable 2	Número de actividades de comunicación pública de la ciencia en el año t-1	Valor variable 2	1,353	Fuente de información variable 2	Departamento de Comunicación del CICESE Base de datos	
Sustitución en método de cálculo	$58.4 = \left(\frac{2,143}{1,353} - 1 \right) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	58.4%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
59.8%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	58.4%	58.8%	59.3%	59.8%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Tasa de variación de Productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto en plataformas institucionales					
Objetivo prioritario	Fortalecer las actividades de difusión y divulgación del conocimiento científico para incrementar su impacto en beneficio de la población, principalmente fortaleciendo la educación entre niños y jóvenes.					
Definición o descripción	Variación porcentual anual de los productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE que están disponibles en acceso abierto en el año t, respecto al año t-1					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Acumulado			
Unidad de medida	Proporción	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Abril			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	38.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 9ZW CICESE			
Método de cálculo	Variación porcentual anual de los productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto en el año t= ((Número de productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto durante el año t/ Número de productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto durante el año t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto durante el año t	Valor variable 1	350	Fuente de información variable 1	Biblioteca Bases de datos	
Nombre variable 2	Número de productos de investigación científica, tecnológica y de innovación generados en el CICESE disponibles en acceso abierto durante el año t-1	Valor variable 2	300	Fuente de información variable 2	Biblioteca Bases de datos	
Sustitución en método de cálculo	$16.7 = (350/300) - 1) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	16.7%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
17.5%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
	16.7%	16.9%	17.2.%	17.5%		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Este programa institucional fue creado en medio de una pandemia. El virus SARS-CoV-2 ha causado la muerte a millones de personas en el mundo y cientos de miles en nuestro país, generado una crisis social y económica sin precedentes, lo cual nos ha obligado a fortalecer nuestro compromiso de contribuir a solucionar los problemas que han surgido en los últimos meses en nuestro país, además de los retos que ya enfrentaba. Estamos convencidos de que la CTI es el camino.

La situación generada por la pandemia, además de acelerar la publicación de artículos científicos sobre el virus y la creación de vacunas, ha hecho la investigación científica más colaborativa, multidisciplinaria, interinstitucional y global. Ya no hay país que se considere capaz de asumir por sí solo aportaciones tecnológicas, cualidad que explica el nivel de composición internacional de la industria aeroespacial, la del automóvil y hasta la de las vacunas, y ni qué decir de la informática.

Para solucionar esta y futuras pandemias el único camino que tenemos es desarrollar, defender difundir y financiar la ciencia. Sólo la ciencia ha podido salvarnos en situaciones anteriores: gracias a la ciencia ya no hay viruela y se está a punto de erradicar la polio, la dracunculiasis (enfermedad del gusano de Guinea), la hepatitis C, el sarampión o la rubeola; gracias a la ciencia ya no hay peste ni leproso en las ciudades; gracias a la ciencia el sida es una enfermedad crónica; gracias a la ciencia muchos cánceres se pueden curar.

Asimismo, la investigación científica y el desarrollo tecnológico ha impulsado la creación de tecnologías digitales que hoy en día, ante el confinamiento, facilitan la comunicación, educación, comercio e incluso los servicios de salud. No obstante, México tiene aún brechas en la digitalización que es necesario atender para que el uso de estas tecnologías sea más amplio y no genere mayores desigualdades de ingreso y desarrollo entre regiones o grupos de la sociedad.

La gran enseñanza de la pandemia es que no hay otro camino para salir de la crisis que la CTI. Se tiene que apostar a la ciencia y la tecnología más que nunca y darle una dirección. Esta dirección debe ser hacia la atención de los grandes retos que enfrenta nuestro país y que compartimos la mayor parte del mundo: reducir las desigualdades, la pobreza y el hambre, mejorar el acceso a la educación, cuidar el ambiente y otros.

Y es aquí, donde como centro público de investigación, en CICESE tenemos un reto importante: es necesario estar listos ante las siguientes crisis. Para ello es necesario fortalecer nuestros programas de maestría y doctorado, hacer un uso más eficiente de nuestros recursos y, al mismo tiempo, fortalecer nuestros grupos de investigación e infraestructura, así como aprovechar la diversidad de disciplinas del CICESE para alinearlos a la solución de los problemas prioritarios del país. Con ello podremos generar conocimiento y tecnologías que se requieren de manera urgente en nuestro país.

La situación de la CTI en México debe cambiar, tenemos que incrementar el número de investigadores; debemos buscar que éstos cuenten con el equipo y herramientas para la investigación, lo que significa que debe haber mayor inversión; debemos impulsar nuevas áreas de investigación, acelerando aquellas en la llamada Cuarta Revolución Industrial (4RI).

Hay aspectos de gran peso e importancia que recomiendan poner especial atención en el devenir de nuevas áreas de investigación en el CICESE, entre otros:

- Durante la pandemia de COVID-19, las tecnologías han desempeñado un papel crucial para mantener funcional a nuestra sociedad y estas tecnologías pueden tener un impacto duradero. Resultado de ello se prevé el aceleramiento de la investigación en la llamada Cuarta Revolución Industrial (4RI)
- Se ha descrito el siglo XX como el siglo de la física y el XXI como el siglo de la biología. El universo de los fenómenos biológicos está abierto a una investigación sistemática y de aplicaciones importantes en la salud, la agricultura y la producción de energía.
- Hay una frontera de la ciencia física, la frontera de la complejidad, donde confluyen la física, la química, la ciencia de los materiales, la biología, las matemáticas y los fenómenos de coherencia cuántica. Aquí es donde reside la nanotecnología y la biotecnología. Estos son campos que forman el núcleo de la política científica básica en la mayoría de las naciones desarrolladas.
- La ciencia básica del siglo XXI no es ni la biología ni la física, sino una mezcla interdisciplinaria de estos y otros campos tradicionales que contribuyen a la tecnología de la información.

El CICESE ya es líder y referente nacional en temas de investigación de la 4RI, tecnologías que cambian el mundo físico, tales como biotecnología, robótica, impresión en 3D, nuevos materiales, Internet de las Cosas (IoT), transmisión, almacenamiento y captura de energía; asimismo, en tecnologías que cambian el mundo digital, tales como la Inteligencia Artificial (IA), cadena de bloques (*blockchain*), nuevas tecnologías computacionales, realidad virtual y aumentada, macrodatos (*big data*), entre otros.

Estas áreas de investigación tienen un carácter transversal, inter y multidisciplinario, tanto al interior del CICESE, como de entre los CPI del Conacyt. Si existe un denominador común en prácticamente todas las ciencias y tecnologías actuales, éste es precisamente el de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las cuales son transversales a virtualmente todos los campos del desarrollo tecnológico y económico de un país.

Desde su creación, el CICESE ha construido una base muy sólida de conocimientos y experiencias en el sector de TIC, tanto en aspectos de investigación científica y desarrollo experimental en sus Departamentos de Electrónica y Comunicaciones, Computación, Óptica, de la División de Física Aplicada, así como sus

aplicaciones en las Divisiones Académicas de Biología Experimental y Aplicada, Oceanografía y Ciencias de la Tierra; asimismo la Dirección de Telemática ha desarrollado importante experiencia en sistemas, redes y soluciones en TIC. Es por ello que el Centro alineará estos conocimientos y experiencias para contribuir a la incorporación de las TIC en las actividades de la sociedad mexicana, el gobierno y las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es por ello que la visión a 2024 del CICESE es alinear todos estos conocimientos y experiencias para su incorporación en las actividades de la sociedad mexicana, el gobierno y las micro, pequeñas y medianas empresas, mejorar la eficiencia terminal de los programas de posgrado, aumentar la matrícula en el número de estudiantes e impulsar su internacionalización, contribuyendo a que la CTI avance hacia la solución de problemas nacionales y al fortalecimiento de la ciencia de frontera como generadora de nuevo conocimiento, lo que impulsará a México a alcanzar la soberanía científica y la independencia tecnológica en beneficio de la población y de la economía.

La visión institucional a 2040 es mantener los índices de calidad en investigación, en los programas de posgrado, todos de competencia internacional y otorgantes de doble grado con las principales universidades del mundo; y en aspectos de vinculación y transferencia tecnológica, buscando siempre el alcanzar metas y resultados más ambiciosos, que coadyuven a consolidar al CICESE como una institución de referencia y reconocimiento a nivel internacional. Esta visión contempla el contar con personal científico altamente comprometido a participar en la búsqueda de soluciones a problemas que afectan a la sociedad, y que esta sociedad se sienta orgullosa del CICESE, con amplio conocimiento de nuestras actividades y nuestros logros.

El CICESE asume el compromiso de cumplir con los objetivos planteados en este programa y con ello contribuir a que la ciencia pública sea verdaderamente en beneficio de la sociedad y el cuidado del ambiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Programa Institucional 2022 -2024 entrará en vigor a partir de la autorización del Órgano de Gobierno del CICESE, y al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ensenada, Baja California, a 14 de julio de 2022.- Director General, Dr. **David Hilario Covarrubias Rosales**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.220722/194.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 22 de julio de 2022, relativo a la Aprobación de una campaña de difusión para la afiliación y protección de los derechos de seguridad social de las personas trabajadoras del campo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.220722/194.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción I, 237, 251, fracción XXXVII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio 79 de fecha 13 de julio de 2022, así como del dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 13 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para que realice e impulse una campaña de difusión en la que se promueva la incorporación de personas trabajadoras del campo al régimen obligatorio del Seguro Social, de acuerdo con el artículo 237 de la Ley del Seguro Social, en correlación con el diverso 12, fracción I, del propio ordenamiento, las cuales tienen derecho a las prestaciones consignadas en los seguros de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión”.

Atentamente,

Morelia, Michoacán, 22 de julio de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

(R.- 524139)

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, TITULAR

DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Quintana Roo,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXIII incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.260122/3.P.DG, de fecha 26 de enero del 2022 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Salvador Alberto Barbosa Rea, Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Chetumal, Quintana Roo, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Dr. **José Miguel Ángel Van-Dick Puga**.- Rúbrica.

(R.- 524141)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que se aprueba la modificación de la resolución número RES/1900/2018 por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la tarifa máxima de los Suministradores de Último Recurso y el precio máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la empresa filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso y su Anexo Único.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/1900/2018 POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LA TARIFA MÁXIMA DE LOS SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO Y EL PRECIO MÁXIMO DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO QUE APLICARÁN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y LA EMPRESA FILIAL CFE CALIFICADOS EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo SEXTO del Acuerdo A/032/2021 del 28 de octubre de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido ACUERDO Núm. A/032/2021. "DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/1900/2018 POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LA TARIFA MÁXIMA DE LOS SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO Y EL PRECIO MÁXIMO DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO QUE APLICARÁN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y LA EMPRESA FILIAL CFE CALIFICADOS EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO" y su "ANEXO ÚNICO"

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/032/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/1900/2018 POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LA TARIFA MÁXIMA DE LOS SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO Y EL PRECIO MÁXIMO DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO QUE APLICARÁN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y LA EMPRESA FILIAL CFE CALIFICADOS EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO

En sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXXI, XLVIII, LI y LVII, 4, 6, 7, 12, fracciones V, LII y LIII, 48, párrafo tercero, 56, 57, 58, 104, párrafo octavo, 137, 138, párrafo tercero y cuarto, 139, párrafo primero, 140 fracción I y IV, 141, 143, 144, 145 y 146 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 13, 15, 16, 18, fracciones I, V, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio del 11 de abril de 2019; Base 2.1.7 y 18.1.2 de las Bases del Mercado Eléctrico; y, disposición 35, fracciones III, IV y V de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 22, fracciones I, II y III, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión o CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de noviembre de 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que, el artículo 42 de la LORCME establece como mandato a la Comisión: (i) fomentar el desarrollo eficiente de la industria; (ii) promover la competencia del sector; (iii) proteger los intereses de los usuarios; (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional, y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

TERCERO. Que, conforme al artículo 22, fracciones I, II y III de la LORCME, y 18, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, a través de su Órgano de Gobierno, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, vigilar y supervisar su cumplimiento, así como emitir y modificar sus resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. Que, el artículo 6 de la LIE dispone que será el Estado quien establezca y ejecute la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía (Secretaría) y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros, garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional y proteger los intereses de los Usuarios Finales. Por lo que, en términos del artículo 7 de la LIE las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal.

QUINTO. Que, el artículo 3, fracciones XLVIII y LI de la LIE señala que el Suministrador de Último Recurso es el permisionario que ofrece el Suministro de Último Recurso (SUR) a los usuarios que lo requieran. El SUR es el Suministro Eléctrico que se provee bajo precios máximos a los Usuarios Calificados, por tiempo limitado, con la finalidad de mantener la Continuidad del servicio cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar el Suministro Eléctrico.

Además, la fracción LII del mismo artículo de la LIE define al Suministro Eléctrico como el conjunto de productos y servicios requeridos para satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales, que comprende entre otros, la adquisición de la energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica, para satisfacer dicha demanda y consumo.

SEXTO. Que, los artículos 12, fracción V y 58 de la LIE establecen que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las metodologías para determinar y ajustar las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso, los precios máximos del SUR, y determinar las demás condiciones para dicho Suministro. Dichas tarifas y precios máximos o los parámetros usados para su cálculo podrán ser determinados a través de procesos competitivos que para tal efecto ordene la Comisión.

SÉPTIMO. Que, el artículo 48, párrafo tercero de la LIE establece que los Suministradores de Último Recurso ofrecerán el SUR a todos los Usuarios Calificados que lo requieran y cuyos Centros de Carga se encuentren ubicados en las zonas donde operen, siempre que ello sea técnicamente factible y cumpla con las disposiciones aplicables, en condiciones no indebidamente discriminatorias.

OCTAVO. Que, el artículo 56 de la LIE señala que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago o de garantía de un Suministrador de Servicios Calificados o cuando un Suministrador de Servicios Calificados deje de prestar servicios a un Generador Exento o a un Usuario Calificado por cualquier motivo, sin que éstos hayan elegido otro Comercializador, el Suministrador de Último Recurso correspondiente comprará la producción de los Generadores Exentos y prestará el SUR a los Usuarios Calificados afectados, hasta en tanto éstos contraten la compraventa o el Suministro Eléctrico bajo cualquiera de las modalidades existentes.

NOVENO. Que, los artículos 57 y 58 de la LIE señalan que, cuando no exista un permisionario para proveer el SUR en una zona geográfica o para una clase de usuarios, los Suministradores de Servicios Básicos estarán obligados a ofrecer el SUR, y que los Usuarios de dicho servicio no se beneficiarán de los recursos dedicados al Suministro Básico.

DÉCIMO. Que, los artículos 138, párrafo tercero, 139, párrafo primero y 144 de la LIE señalan que la Comisión expedirá mediante disposiciones administrativas de carácter general y aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y de los precios máximos del SUR; asimismo, determinará los objetivos de cobranza eficiente para los Suministradores de Último Recurso.

UNDÉCIMO. Que, el artículo 138, párrafo cuarto de la LIE establece que los precios máximos del SUR permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos que resulten de: (i) las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico. Mayorista (MEM); (ii) las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso; (iii) siempre que reflejen Prácticas Prudentes, los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio; y, en su caso, (iv) las sanciones por incumplimiento en la adquisición de potencia, Certificados de Energías Limpias o Contratos de Cobertura Eléctrica. En su defecto, los precios máximos del SUR podrán determinarse mediante procesos competitivos.

DUODÉCIMO. Que, el artículo 140, fracciones I y IV de la LIE establece que los objetivos de la determinación y aplicación de las metodologías y las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso son, entre otros: i) promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica; ii) garantizar la Continuidad de los servicios; iii) evitar la discriminación indebida; iv) promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; (v) proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales; y, (vi) determinar tarifas máximas que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, o bien, mediante procesos competitivos.

DECIMOTERCERO. Que, el artículo 145 de la LIE establece la facultad de la Comisión para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por los Suministradores de Último Recurso, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica. La Comisión determinará que no se recuperen mediante los precios máximos correspondientes los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes.

DECIMOCUARTO. Que, el artículo 47 del Reglamento de la LIE (RLIE) establece que la Comisión expedirá mediante disposiciones administrativas de carácter general, la regulación de las contraprestaciones, precios, Tarifas Reguladas y contabilidad regulatoria para la prestación del servicio de Suministro Eléctrico en la modalidad de SUR, bajo principios que permitan el desarrollo eficiente de la industria y de mercados competitivos, que reflejen las mejores prácticas en las decisiones de inversión y operación y protejan los intereses de los usuarios. En este sentido, la Comisión no reconocerá contraprestaciones, precios o tarifas que se aparten de dichos principios.

Las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que autorice la Comisión, deberán constituir mecanismos que promuevan la demanda y uso racional de los bienes y servicios. Asimismo, en la determinación de contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas, la Comisión empleará las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, para lo cual podrá realizar ejercicios comparativos y aplicar los ajustes que estime oportunos, así como emplear indicadores de desempeño.

DECIMOQUINTO. Que, el artículo 48 del RLIE establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas determinadas o aprobadas por la Comisión serán máximas, pudiendo los Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere este artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

DECIMOSEXTO. Que, conforme a la disposición 35, fracción III de las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las condiciones generales para la prestación del suministro eléctrico (DACG Suministro Eléctrico) publicadas por la Comisión en el DOF el 18 de febrero de 2016, el SUR se ofrecerá a precios regulados de acuerdo con las tarifas máximas que publique la Comisión, en apego a lo dispuesto en el artículo 58 de la LIE.

Asimismo, la fracción IV de la disposición en comento, señala que el SUR podrá ofrecerse a los Usuarios Calificados que lo requieran por un tiempo máximo de dos meses, el cual podrá ser extendido por dos meses adicionales, en caso de que se apliquen los mecanismos para la asignación de Usuarios Calificados y Generadores Exentos a los Suministradores de Último Recurso, de conformidad con lo establecido en las

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los mecanismos para la asignación de Usuarios Calificados y Generadores Exentos a los Suministradores de Último Recurso, cuando se requiera en términos de la Ley de la Industria Eléctrica (DACG Mecanismos de Asignación) publicadas por la Comisión en el DOF el 9 de febrero de 2016.

Por su parte, la fracción V de dicha disposición, establece que cuando el Usuario Calificado exceda el plazo indicado en el párrafo anterior de manera no justificada, podrá optar por recibir el Suministro Calificado del mismo u otro Suministrador de Servicios Calificados, o en modalidad de Usuario Calificado Participante del Mercado. En caso contrario será atribución de la Comisión definir el procedimiento que se deberá seguir, y que podrá involucrar el perder su estatus como Usuario Calificado y ser removido del respectivo registro; el ordenar la subasta del derecho de servir a dicho Usuario Calificado; o la posibilidad de continuar recibiendo el SUR por un periodo equivalente.

DECIMOSÉPTIMO. Que, conforme a lo establecido en el artículo 104, párrafo octavo de la LIE, la Comisión vigilará el cumplimiento de las Reglas del Mercado.

En este sentido, la Base 2.1.7 de las Bases del Mercado Eléctrico (BME) publicadas por la Secretaría en el DOF el 8 de septiembre de 2015, establecen que la Comisión, a través de su Órgano de Gobierno, ejercerá las funciones de la Autoridad de Vigilancia de Mercado, por lo que, en términos de la Base 18.1.2, inciso b), ésta ejercerá aquellas funciones que en materia de vigilancia se contemplan en el artículo 104 de la LIE y las demás disposiciones jurídicas aplicables para asegurar el cumplimiento de las Reglas del Mercado.

DECIMOCTAVO. Que, el artículo 3, fracción XXXI de la LIE define como Productos Asociados a aquellos productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, entre los que se encuentran: potencia, Servicios Conexos, Certificados de Energías Limpias, Derechos Financieros de Transmisión, servicios de transmisión y distribución y Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, así como los otros productos y derechos de cobro que definan las Reglas del Mercado.

Al respecto el Manual de Liquidaciones publicado por la Secretaría en el DOF el 12 de enero de 2018, en los capítulos del 4 al 9, establece los conceptos de servicios y productos adicionales a la energía eléctrica, Potencia y Tarifas Reguladas, que los Participantes del Mercado deben pagar o cobrar en los procesos de liquidaciones en el MEM.

DECIMONOVENO. Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 4.1, 4.2 y 5.1 del Manual de Liquidaciones, la energía eléctrica que se comercializa en el MEM se paga mediante un Sistema de Doble Liquidación. La primera liquidación es en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) a los precios determinados en dicho mercado; la segunda liquidación es en el Mercado de Tiempo Real (MTR) donde se liquidan a precios de dicho mercado, las diferencias entre la producción, el consumo y la provisión de energía que ocurren en la operación real respecto a las cantidades programadas en el MDA.

VIGÉSIMO. Que, los numerales 1.3.22, 3.5.1, 3.5.5, 3.6.2 y 3.6.3 del Manual de Liquidaciones establecen que el proceso de liquidaciones produce la información que será presentada en los Estados de Cuenta Diarios a los diversos Participantes del Mercado involucrados en las liquidaciones. Dicho proceso incluirá Re-liquidaciones que son el resultado de volver a ejecutar la liquidación de un día operativo a fin de reflejar los ajustes de datos de medición actualizados, errores de cálculo corregidos, controversias resueltas y casos excepcionales que requieran el recálculo de precios.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, la Base 2.1.97 de las BME define a la Potencia como el compromiso para mantener Capacidad Instalada de generación y ofrecerla al Mercado de Energía de Corto Plazo durante un periodo dado, la cual se ofrece por los Generadores y se adquiere por las Entidades Responsables de Carga a fin de cumplir sus obligaciones correspondientes. Se distingue de "potencia", la cual se refiere a la tasa de producción de energía en un momento dado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con la Base 11.1.2, incisos (a) fracción (i) y (b) de las BME, la Comisión establece como requerimiento regulatorio, un requisito mínimo para obtener Potencia, el cual insta la obligación para todas las Entidades Responsables de Carga (Suministradores, Usuarios Calificados Participantes del Mercado y el Generador de Intermediación) de comprar una cantidad de Potencia que corresponda a los Centros de Carga que representan. Dicho requisito será establecido por la Comisión como una función de la demanda de cada Entidad Responsable de Carga en cada zona de Potencia. Las Entidades Responsables de Carga cumplirán con su obligación de obtener Potencia exclusivamente a través del Mercado para el Balance de Potencia y/o a través de los Contratos de Cobertura Eléctrica para Potencia reportados al CENACE.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, la fórmula señalada en la Disposición Séptima de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Requisito mínimo que deberán cumplir los Suministradores y los Usuarios Calificados Participantes del Mercado para adquirir Potencia, expedidas por la Comisión mediante la Resolución número RES/916/2015 y publicadas en el DOF el 14 enero de 2016, indica que el requisito mínimo de adquisición de Potencia que deberán cumplir las Entidades Responsables de Carga que se encuentran dentro de una zona de Potencia, se determinará anualmente.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, publicado por la Secretaría en el DOF el 22 de septiembre de 2016, señalan que el propósito del Mercado para el Balance de Potencia es establecer señales de precio que responden a las condiciones de escasez o superávit de capacidad de generación en el Sistema Eléctrico Nacional, los cuales fomentarán una demanda adecuada para contratar Potencia a mediano y largo plazo. Dicho mercado tiene por objeto facilitar a los participantes tanto la compra como la venta de Potencia y establecer el precio que tendrá la misma en el mercado, entendiendo a la Potencia como el producto comercial que el CENACE acredita a los Recursos, es decir, a las Unidades de Central Eléctrica o Recursos de Demanda Controlable Garantizada, en función de la cantidad de potencia (capacidad) que hayan puesto a disposición del Sistema Eléctrico Nacional en el Año de Producción; y, las Entidades Responsables de Carga tienen la obligación de adquirir en función de la cantidad de potencia (capacidad) que hayan demandado del Sistema Eléctrico Nacional para el consumo de energía eléctrica en los Centros de Carga que hayan representado en el MEM durante ese mismo año.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, la Base 11.2.1 de las BME señala que el cierre del Mercado para el Balance de Potencia se llevará a cabo en los primeros dos meses después del final de cada año, cuando estén disponibles los datos anuales validados de demanda, generación y disponibilidad.

Al respecto, el numeral 1.3.1 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia establece que el Mercado para el Balance de Potencia será operado por el CENACE para cada Año de Producción una vez que el mismo haya concluido. Por ejemplo, el Mercado para el Balance de Potencia para el Año de Producción 2018 será operado por el CENACE en los primeros meses del año 2019.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de conformidad con las Bases 2.1.101, 11.2.7, 11.2.8 y 11.2.9, inciso a) de las BME y el numeral 1.3.27 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, el Precio Neto de Potencia es el precio de la Potencia a liquidarse como resultado del Mercado para el Balance de Potencia, para el cual se resta al precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el MDA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el Tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de enero de 2016, señala que a la fecha de entrada en vigor del mismo, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, conforme al artículo 12, fracción IV de la LIE, la Comisión está facultada para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetarán la transmisión, distribución, la operación de los Suministradores de Servicios Básicos, la operación del CENACE y los Servicios Conexos no incluidos en el MEM en términos de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la LIE

VIGÉSIMO NOVENO. Que, de acuerdo con el numeral 1.2 de la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso (Metodología tarifaria SUR) expedida por la Comisión el 31 de agosto de 2018 mediante Resolución número RES/1900/2018, el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso (PMSUR) se integra por los siguientes componentes: 1) Cargo por Energía, 2) Cargo por Potencia, 3) Cargo por Certificados de Energía Limpia, 4) Cargo por Transmisión de Energía Eléctrica, 5) Cargo por Distribución de Energía Eléctrica, 6) Cargo por Operación del CENACE, 7) Cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM y 8) Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso (TMSUR).

TRIGÉSIMO. Que, en tanto esta Comisión no emita las disposiciones administrativas de carácter general a las que se hace referencia en los Considerandos Décimo y Decimocuarto del presente Acuerdo, se requiere modificar la regulación tarifaria expedida mediante la Resolución número RES/1900/2018 para cumplir con los objetivos citados en los Considerandos Undécimo y Duodécimo anteriores, así como para armonizar dicha regulación con lo establecido en las Reglas del Mercado, conforme a las facultades conferidas a esta Comisión en su carácter de Autoridad de Vigilancia del Mercado que se señalan en el Considerando Decimoséptimo anterior.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, conforme a lo señalado en los Considerandos Undécimo, Decimoséptimo y Decimoctavo anteriores, la Comisión considera necesario incorporar como componente del PMSUR el "Cargo por otros costos asociados"; lo anterior a fin de que el Suministrador de Último Recurso pueda obtener a partir del PMSUR, el ingreso estimado necesario para recuperar los costos de los Productos Asociados adicionales a la energía eléctrica, Potencia y Tarifas Reguladas que el Suministrador de Último Recurso debe pagar o cobrar en los procesos de liquidaciones en el MEM, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Liquidaciones, para proveer el servicio de SUR y garantizar el cumplimiento de las Reglas del Mercado.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo señalado en los Considerandos Undécimo, Decimoséptimo, Decimonoveno y Vigésimo anteriores, la Comisión considera necesario modificar el componente del PMSUR denominado "Cargo por Energía" a fin de que dicho cargo permita trasladar al Usuario Calificado el costo de la energía eléctrica adquirida en el MEM por el Suministrador de Último Recurso para prestarle el servicio, conforme al proceso de liquidación establecido en el Manual de Liquidaciones, el cual contempla las operaciones en el MDA, MTR y Re-liquidaciones, y asegurar el cumplimiento de las Reglas del Mercado.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, conforme a lo señalado en los Considerandos Quinto, Undécimo, Decimoséptimo y Vigésimo Primero al Vigésimo Sexto anteriores, la Comisión estima necesario modificar el componente del PMSUR denominado "Cargo por Potencia" a fin de que sea aplicable en cualquier mes del año en que se preste el servicio de SUR, se cobre conforme al precio y condiciones establecidas en el Mercado para el Balance de Potencia y permita que el Suministrador de Último Recurso recupere el costo en el que incurre por adquirir la Potencia necesaria para cubrir el consumo de energía eléctrica del Usuario Calificado al que se preste el SUR.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo con lo señalado en los Considerandos Undécimo y Vigésimo Séptimo anterior, la Comisión considera necesario modificar el componente del PMSUR denominado "Cargo por Certificados de Energía Limpia" a fin de que la regulación tarifaria guarde correspondencia con lo establecido en la normativa en materia de desindexación del salario mínimo y emplear la UMA o la unidad de medida que la modifique o sustituya.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, conforme a lo señalado en los Considerandos Undécimo y Vigésimo Octavo anteriores, la Comisión estima necesario modificar los componentes del PMSUR denominados "Cargo por Transmisión de Energía Eléctrica", "Cargo por Distribución de Energía Eléctrica", "Cargo por Operación del CENACE" y "Cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM", así como el cargo por Costos Administrativos que forma parte de la TMSUR, a efecto de que dichos componentes permitan al Suministrador de Último Recurso recuperar los costos de las Tarifas Reguladas vigentes durante el periodo en que se preste el servicio de SUR.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, el Factor de Incentivo a la Regularización (FIR) establecido en la Metodología tarifaria SUR es un mecanismo para incentivar a los Usuarios Calificados a permanecer el menor tiempo posible en el servicio de SUR y contratar el servicio con un Suministrador de Servicios Calificados. En este sentido, la Comisión considera pertinente que el FIR se aplique de forma progresiva mensual sobre el Cargo por Energía durante el periodo en que se preste el servicio de SUR para incentivar la regularización de los Usuarios Calificados que hagan uso de este servicio y promover el uso racional de los bienes y servicios, conforme a lo establecido en el Considerando Decimocuarto.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, con la finalidad de armonizar la regulación tarifaria para la prestación del SUR con las Reglas del Mercado a fin de garantizar el cumplimiento de las mismas; asegurar la recuperación de los costos en los que incurren CFE Suministrador de Servicios Básicos y CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso por proveer el servicio; incentivar la regularización de los Usuarios Calificados que empleen el servicio de SUR para transitar al Suministro Calificado y fomentar el uso racional de bienes y servicios; promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica; garantizar la Continuidad del servicio; y, proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los numerales 1.2., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 3.3., 3.4. y 3.6.; se adicionan el apartado 4. y el numeral 4.1.; se derogan los numerales 2.2.1., 2.2.2. y 2.2.3.; y, se ajusta la referencia numérica de la tabla del numeral 3.5. de la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución número RES/1900/2018, en términos de lo establecido en los Considerandos antes expuestos, para quedar como sigue:

[...]

1.2. El Precio Máximo del Suministro de Último Recurso se determina mensualmente de la siguiente manera¹:

$$PMSUR_m = E_m + P_{m,zp} + CEL_m + T_{m,j} + D_{m,i,j} + CENACE_m + SCnMEM_m + TMSUR_m + OCA_m$$

Donde:

$PMSUR_m$	Precio Máximo del Suministro de Último Recurso en el mes m
E_m	Cargo por energía en el mes m
$P_{m,zp}$	Cargo por Potencia en el mes m , de la Zona de Potencia zp
CEL_m	Cargo por Certificados de Energías Limpias en el mes m
$T_{m,j}$	Cargo por transmisión de energía eléctrica en el mes m , en la categoría tarifaria j
$D_{m,i,j}$	Cargo por distribución de energía eléctrica en el mes m , en la división tarifaria i , en la categoría tarifaria j
$CENACE_m$	Cargo por operación del CENACE en el mes m
$SCnMEM_m$	Cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM en el mes m
$TMSUR_m$	Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso en el mes m
OCA_m	Cargo por otros costos asociados al servicio de Suministro Eléctrico en el mes m
i	División Tarifaria
j	Categoría Tarifaria
m	Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

¹ La fórmula es indicativa

[...]

2.1. El cargo por energía (E_m) que se aplica a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado en kWh , la cual se obtendrá de los Estados de Cuenta Diarios que emita el CENACE al Suministrador de Último Recurso, corresponde al Precio Marginal Local (PML) en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) y al PML en el Mercado de Tiempo Real (MTR) del NodoP al que esté(n) conectado(s) el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado de la hora h , del día d , en el mes m durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso. Dicho cargo se aplicará conforme al proceso de liquidaciones que contempla el MDA, el MTR y Re-liquidaciones de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista establecido en el Manual de Liquidaciones.

El cargo por energía se aplicará a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado y determinada conforme a lo establecido en el Manual de Medición para Liquidaciones y el Manual de Liquidaciones.

2.2. El cargo por Potencia ($P_{m,zp}$) que se aplica a la Demanda Contratada por el Usuario Calificado en kW , corresponde al Precio Neto de Potencia medio diario del Mercado para el Balance de Potencia en la Zona de Potencia y Año de Producción publicado por el CENACE que corresponda con el NodoP al que esté(n) conectado(s) el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado y con el año en el cual se preste el servicio de Suministro de Último Recurso, respectivamente, ponderado por el número de días del mes m en el que se provee el servicio. El cargo por Potencia se determina de la siguiente manera:

$$P_{m,zp} = \left(\frac{PNP_{zp,a}}{Td_a} \right) \times (df_m - di_m + 1)$$

Donde:

$P_{m,zp}$	Cargo por Potencia en el mes m , de la Zona de Potencia zp
$PNP_{zp,a}$	Precio Neto de Potencia de la Zona de Potencia zp del Año de Producción a , expresado en kW-año

T_{da}	Total de días del Año de Producción a . Si es año bisiesto, considerar 366 días
df_m	Día final del mes m en el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso
d_{im}	Día inicial del mes m en el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso
zp	Zona de Potencia (SIN, BCA, BCS) ²
a	Año de Producción
m	Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

En caso de que el $PNP_{zp,a}$ del Año de Producción que corresponda con el año en el que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso no esté disponible al momento de realizar el cálculo del cargo por Potencia, se deberá emplear el valor del Precio Neto de Potencia del último Año de Producción disponible.

Una vez que el CENACE realice la liquidación del Mercado para el Balance de Potencia del Año de Producción en el cual se brindó el Suministro de Último Recurso, el Suministrador determinará los costos en lo que incurrió por el concepto de Potencia por haber brindado el Suministro de Último Recurso, conforme a lo establecido en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia y el Manual de Liquidaciones, y realizará la comparación de dichos costos con la facturación efectuada por el concepto de Potencia para, en su caso, realizar los ajustes correspondientes en la facturación a fin de recuperar los costos incurridos.

² Sistema Interconectado Nacional: SIN; Sistema Interconectado Baja California: BCA; Sistema Interconectado Baja California Sur: BCS.

- 2.2.1. (Se deroga).
 - 2.2.2. (Se deroga).
 - 2.2.3. (Se deroga).
 - 2.3. El cargo por Certificados de Energías Limpias (CEL_m) que se aplica al número de CEL asociados a la Obligación, corresponde al precio unitario del CEL equivalente a 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), o la unidad de medida que la modifique o sustituya.
 - 2.4. El cargo por transmisión de energía eléctrica ($T_{m,j}$) corresponde a la Tarifa Regulada de transmisión vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
 - 2.5. El cargo por distribución de energía eléctrica ($D_{m,i,j}$) corresponde a la Tarifa Regulada de distribución vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE. Dicho cobro, únicamente será aplicable en el caso de que el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado de Suministro de Último Recurso se encuentre(n) conectado(s) a nivel distribución.
 - 2.6. El cargo por operación del CENACE ($CENACE_m$) corresponde a la Tarifa Regulada de operación del CENACE vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
 - 2.7. El cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM ($SCnMEM_m$) corresponde a las Tarifas Reguladas vigentes en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinadas por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
- [...]
- 3.3. El cargo por los Costos Administrativos ($CA_{i,j}$) que se aplica al Usuario Calificado del Suministro de Último Recurso, corresponde a la Tarifa Regulada de operación del Suministrador de Servicios Básicos vigente en el mes m en que se provee el servicio, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.

- 3.4. El cargo por Cobro de Servicio (CS_n) que se aplica a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado en kWh , corresponde al cargo por energía E_m determinado conforme al numeral 2.1. de la presente Metodología, ponderado por el Factor de Incentivo a la Regularización (FIR_n) y se determina de la siguiente forma:

$$CS_n = E_m \times FIR_n$$

Donde:

- CS_n Cobro de Servicio en el mes n
 E_m Cargo por energía en el mes m
 FIR_n Factor de Incentivo a la Regularización correspondiente al mes consecutivo n del servicio de Suministro de Último Recurso
 n Mes consecutivo del servicio de Suministro de Último Recurso {1, 2, 3, 4}
 m Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

El cargo por Cobro de Servicio (CS_n) se ajustará conforme al proceso de liquidaciones de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista que contempla el MDA, el MTR y Re-liquidaciones en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Liquidaciones y lo previsto en el numeral 2.1. de la presente Metodología.

- 3.5. [...]

Tabla 1.[...]

- 3.6. En caso de que el servicio de Suministro de Último Recurso se preste por un periodo mayor a 4 meses, conforme a lo previsto en la disposición 35, fracción V de las DACG Suministro Eléctrico, el valor del FIR_n para cada mes del periodo adicional será igual a 1.00.

4. Otros costos asociados

- 4.1. El cargo por otros costos asociados (OCA_m) corresponde al cargo o abono por los conceptos que se liquidan en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con el Manual de Liquidaciones, distintos a la energía eléctrica, Potencia y Tarifas Reguladas, el cual se determinará en proporción a la energía eléctrica consumida por el Usuario Calificado en el Mercado de Tiempo Real respecto a la energía eléctrica total suministrada por el Suministrador. Dicho cargo se calculará de forma diaria y se integrará en la facturación del mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso.

Los conceptos que integran los OCA_m de manera enunciativa mas no limitativa son los siguientes:

Tabla 2. Otros costos asociados (OCA_m)

Vigilancia del Mercado
 Cámara de Compensación
 Déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados (GI)
 Impuesto al Valor Agregado
 Pago de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas
 Distribución de Derechos Financieros de Transmisión de las Subastas
 Distribución de Derechos Financieros de Transmisión cancelados
 Exceso y faltante de cobros por congestión en el MDA
 Exceso y faltante de cobros por congestión en el MTR
 Sobrecobro por pérdidas marginales en el MDA
 Sobrecobro por pérdidas marginales en el MTR
 Servicios Conexos en el MDA
 Servicios Conexos en el MTR
 Costos de energía de desbalance en interconexiones internacionales
 Costos de energía de Confiabilidad en interconexiones internacionales
 Protocolo correctivo
 Garantía de Suficiencia de Ingresos en el MDA y MTR
 Contribución al pago de intercambios por confiabilidad
 Contribución al pago de Potencia en exceso

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones, adición, derogaciones y ajuste a la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución número RES/1900/2018, referidas en este Acuerdo, dejando sin efectos aquello que se contraponga con lo establecido en el mismo.

TERCERO. Las modificaciones, adición, derogaciones y ajuste a la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de la Tarifa Máxima de los Suministradores de Último Recurso y el Precio Máximo del Suministro de Último Recurso que aplicarán la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Calificados en su carácter de Suministradores de Último Recurso, expedida mediante la Resolución número RES/1900/2018, efectuadas mediante el presente Acuerdo, se consolidaron en un sólo documento, el cual se adjunta al mismo de forma integral como Anexo Único, y se tiene aquí reproducido como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo.

CUARTO. CFE Suministrador de Servicios Básicos y CFE Calificados, en su carácter de Suministradores de Último Recurso, deberán entregar a la Comisión Reguladora de Energía, mediante escrito y en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso un reporte por cada servicio prestado que al menos contenga: 1) razón social del Usuario Calificado; 2) razón social o denominación y clave o Identificador (ID) de las cargas del Usuario Calificado a las que se prestó el servicio; 3) fecha de inicio y conclusión del servicio; 4) gerencia de control regional y/o división de distribución en la que se ubica el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado; 5) nivel de tensión al que está(n) conectado(s) el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado; 6) demanda contratada y energía eléctrica total facturada al Usuario Calificado con desglose mensual; 7) obligación de Certificados de Energías Limpias del Usuario Calificado con desglose mensual; 8) oficio de asignación del Usuario Calificado por parte del Centro Nacional de Control de Energía; 9) facturas emitidas por el Centro Nacional de Control de Energía al Suministrador por la prestación del servicio de Suministro de Último Recurso al Usuario Calificado o documentación comprobatoria de los costos incurridos por el Suministrador por la prestación del servicio (notas contables, papeles de trabajo o dictámenes contables emitidos por tercero autorizado); y, 10) facturas emitidas al Usuario Calificado por la prestación del Suministro de Último Recurso.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo único entrarán en vigor al día siguiente de su notificación y permanecerán vigentes hasta en tanto se modifiquen o se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, párrafo tercero, 139 y 144 de la Ley de la Industria Eléctrica reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020 y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

SEXTO. Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 27, fracciones XIII, XXIV y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese personalmente o a través de la Oficialía de Partes Electrónica el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Calificados y al Centro Nacional de Control de Energía, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

NOVENO. Inscribese el presente Acuerdo bajo el número **A/032/2021** en el Registro Público al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 4, 16 último párrafo y 27, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión del 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2021.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO A/032/2021

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO Y AJUSTE DE LA TARIFA MÁXIMA DE LOS SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO Y EL PRECIO MÁXIMO DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO QUE APLICARÁN LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS Y LA EMPRESA FILIAL CFE CALIFICADOS EN SU CARÁCTER DE SUMINISTRADORES DE ÚLTIMO RECURSO

Contenido

1. Estructura del Precio Máximo del Suministro de Último Recurso 2
2. Componentes del Precio Máximo del Suministro de Último Recurso 3
3. Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso 5
4. Otros costos asociados 7
1. **Estructura del Precio Máximo del Suministro de Último Recurso**
 - 1.1. El Precio Máximo del Suministro de Último Recurso (**PMSUR**) corresponde al precio máximo que pagará el Usuario Calificado por recibir el servicio de Suministro de Último Recurso.
 - 1.2. El Precio Máximo del Suministro de Último Recurso se determina mensualmente de la siguiente manera¹:

$$PMSUR_m = E_m + P_{m,zp} + CEL_m + T_{m,j} + D_{m,i,j} + CENACE_m + SCnMEM_m + TMSUR_m + OCA_m$$

Donde:

$PMSUR_m$	Precio Máximo del Suministro de Último Recurso en el mes m
E_m	Cargo por energía en el mes m
$P_{m,zp}$	Cargo por Potencia en el mes m , de la Zona de Potencia zp
CEL_m	Cargo por Certificados de Energías Limpias en el mes m
$T_{m,j}$	Cargo por transmisión de energía eléctrica en el mes m , en la categoría tarifaria j
$D_{m,i,j}$	Cargo por distribución de energía eléctrica en el mes m , en la división tarifaria i , en la categoría tarifaria j
$CENACE_m$	Cargo por operación del CENACE en el mes m
$SCnMEM_m$	Cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM en el mes m
$TMSUR_m$	Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso en el mes m
OCA_m	Cargo por otros costos asociados al servicio de Suministro Eléctrico en el mes m
i	División Tarifaria
j	Categoría Tarifaria
m	Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

¹ La fórmula es indicativa

2. **Componentes del Precio Máximo del Suministro de Último Recurso**
 - 2.1 El cargo por energía (E_m) que se aplica a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado en kWh , la cual se obtendrá de los Estados de Cuenta Diarios que emita el CENACE al Suministrador de Último Recurso, corresponde al Precio Marginal Local (PML) en el Mercado del Día en Adelanto (MDA) y al PML en el Mercado de Tiempo Real (MTR) del NodoP al que esté(n) conectado(s) el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado de la hora h , del día d , en el mes m durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso. Dicho cargo se aplicará conforme al proceso de liquidaciones que contempla el MDA, el MTR y Re-liquidaciones de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista establecido en el Manual de Liquidaciones.

El cargo por energía se aplicará a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado y determinada conforme a lo establecido en el Manual de Medición para Liquidaciones y el Manual de Liquidaciones.

- 2.2. El cargo por Potencia ($P_{m,zp}$) que se aplica a la Demanda Contratada por el Usuario Calificado en kW , corresponde al Precio Neto de Potencia medio diario del Mercado para el Balance de Potencia en la Zona de Potencia y Año de Producción publicado por el CENACE que corresponda con el NodoP al que esté(n) conectado(s) el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado y con el año en el cual se preste el servicio de Suministro de Último Recurso, respectivamente, ponderado por el número de días del mes m en el que se provee el servicio. El cargo por Potencia se determina de la siguiente manera:

$$P_{m,zp} = \left(\frac{PNP_{zp,a}}{Td_a} \right) \times (df_m - di_m + 1)$$

Donde:

$P_{m,zp}$ Cargo por Potencia en el mes m , de la Zona de Potencia zp

$PNP_{zp,a}$ Precio Neto de Potencia de la Zona de Potencia zp del Año de Producción a , expresado en kW -año

Td_a Total de días del Año de Producción a . Si es año bisiesto, considerar 366 días

df_m Día final del mes m en el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

di_m Día inicial del mes m en el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

zp Zona de Potencia (SIN, BCA, BCS)²

a Año de Producción

m Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

En caso de que el $PNP_{zp,a}$ del Año de Producción que corresponda con el año en el que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso no esté disponible al momento de realizar el cálculo del cargo por Potencia, se deberá emplear el valor del Precio Neto de Potencia del último Año de Producción disponible.

Una vez que el CENACE realice la liquidación del Mercado para el Balance de Potencia del Año de Producción en el cual se brindó el Suministro de Último Recurso, el Suministrador determinará los costos en lo que incurrió por el concepto de Potencia por haber brindado el Suministro de Último Recurso, conforme a lo establecido en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia y el Manual de Liquidaciones, y realizará la comparación de dichos costos con la facturación efectuada por el concepto de Potencia para, en su caso, realizar los ajustes correspondientes en la facturación a fin de recuperar los costos incurridos.

² Sistema Interconectado Nacional: SIN; Sistema Interconectado Baja California: BCA; Sistema Interconectado Baja California Sur: BCS.

- 2.3. El cargo por Certificados de Energías Limpias (CEL_m) que se aplica al número de CEL asociados a la Obligación, corresponde al precio unitario del CEL equivalente a 6 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), o la unidad de medida que la modifique o sustituya.
- 2.4. El cargo por transmisión de energía eléctrica ($T_{m,j}$) corresponde a la Tarifa Regulada de transmisión vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
- 2.5. El cargo por distribución de energía eléctrica ($D_{m,i,j}$) corresponde a la Tarifa Regulada de distribución vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE. Dicho cobro, únicamente será aplicable en el caso de que el/los Centro(s) de Carga del Usuario Calificado de Suministro de Último Recurso se encuentre(n) conectado(s) a nivel distribución.

- 2.6. El cargo por operación del CENACE (**CENACE_m**) corresponde a la Tarifa Regulada de operación del CENACE vigente en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
- 2.7. El cargo por Servicios Conexos no incluidos en el MEM (**SCnMEM_m**) corresponde a las Tarifas Reguladas vigentes en el mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso, determinadas por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.

3. Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso

- 3.1. La Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso corresponde al cargo asociado a los costos en los que incurre el Suministrador de Último Recurso por su operación.
- 3.2. La Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso se determina mensualmente de la siguiente manera³:

$$TMSUR_m = CA_{i,j} + CS_n$$

Donde:

$TMSUR_m$ Tarifa Máxima del Suministrador de Último Recurso mes m

CA_i Costos Administrativos

CS_n Cobro de Servicio

i División Tarifaria

j Categoría Tarifaria

m Mes durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

n Mes consecutivo del servicio de Suministro de Último Recurso {1, 2, 3, 4}

³ La fórmula es indicativa.

- 3.3. El cargo por los Costos Administrativos (**CA_{i,j}**) que se aplica al Usuario Calificado del Suministro de Último Recurso, corresponde a la Tarifa Regulada de operación del Suministrador de Servicios Básicos vigente en el mes m en que se provee el servicio, determinada por la CRE. Este cargo se aplicará conforme a lo estipulado en la regulación tarifaria correspondiente emitida por la CRE.
- 3.4. El cargo por Cobro de Servicio (**CS_n**) que se aplica a la energía eléctrica suministrada al Usuario Calificado en kWh , corresponde al cargo por energía E_m determinado conforme al numeral 2.1. de la presente Metodología, ponderado por el Factor de Incentivo a la Regularización (**FIR_n**) y se determina de la siguiente forma:

$$CS_n = E_m \times FIR_n$$

Donde:

CS_n Cobro de Servicio en el mes n

E_m Cargo por energía en el mes m

FIR_n Factor de Incentivo a la Regularización correspondiente al mes consecutivo n del servicio de Suministro de Último Recurso

n Mes consecutivo del servicio de Suministro de Último Recurso {1, 2, 3, 4}

m Mes calendario durante el cual se provee el servicio de Suministro de Último Recurso

El cargo por Cobro de Servicio (**CS_n**) se ajustará conforme al proceso de liquidaciones de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista que contempla el MDA, el MTR y Re-liquidaciones en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Liquidaciones y lo previsto en el numeral 2.1. de la presente Metodología.

- 3.5. El FIR_n representa la remuneración del Suministrador de Último Recurso por asumir los costos financieros por disponibilidad de fondos para suministrar al Usuario Calificado, a fin de garantizar la Continuidad del servicio para los Usuarios Calificados por tiempo limitado. Este factor representa un incentivo para el Usuario Calificado para permanecer el menor tiempo posible en el servicio de Suministro de Último Recurso y buscar un Suministrador de Servicios Calificados.

Tabla 1. Factor de Incentivo a la Regularización

<i>Mes(n)</i>	<i>FIR</i>
Mes 1	0.20
Mes 2	0.40
Mes 3	0.80
Mes 4	1.00

- 3.6. En caso de que el servicio de Suministro de Último Recurso se preste por un periodo mayor a 4 meses, conforme a lo previsto en la disposición 35, fracción V de las DACG Suministro Eléctrico, el valor del FIR_n para cada mes del periodo adicional será igual a 1.00.

4. Otros costos asociados

- 4.1. El cargo por otros costos asociados (OCA_m) corresponde al cargo o abono por los conceptos que se liquidan en el Mercado Eléctrico Mayorista de conformidad con el Manual de Liquidaciones, distintos a la energía eléctrica, Potencia y Tarifas Reguladas, el cual se determinará en proporción a la energía eléctrica consumida por el Usuario Calificado en el Mercado de Tiempo Real respecto a la energía eléctrica total suministrada por el Suministrador. Dicho cargo se calculará de forma diaria y se integrará en la facturación del mes m en que se provee el servicio de Suministro de Último Recurso.

Los conceptos que integran los OCA_m de manera enunciativa mas no limitativa son los siguientes:

Tabla 2. Otros costos asociados (OCA_m)

Vigilancia del Mercado
 Cámara de Compensación
 Déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados (GI)
 Impuesto al Valor Agregado
 Pago de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas
 Distribución de Derechos Financieros de Transmisión de las Subastas
 Distribución de Derechos Financieros de Transmisión cancelados
 Exceso y faltante de cobros por congestión en el MDA
 Exceso y faltante de cobros por congestión en el MTR
 Sobrecobro por pérdidas marginales en el MDA
 Sobrecobro por pérdidas marginales en el MTR
 Servicios Conexos en el MDA
 Servicios Conexos en el MTR
 Costos de energía de desbalance en interconexiones internacionales
 Costos de energía de Confiabilidad en interconexiones internacionales
 Protocolo correctivo
 Garantía de Suficiencia de Ingresos en el MDAy MTR
 Contribución al pago de intercambios por confiabilidad
 Contribución al pago de Potencia en exceso

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5152 M.N. (veinte pesos con cinco mil ciento cincuenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1050 y 8.5100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.79 por ciento.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.